

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31460

Mendoza, Martes 21 de Septiembre de 2021

Normas: 19 - Edictos: 315

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	10
ORDENANZAS	35
DECRETOS MUNICIPALES	40
FE DE ERRATAS (norma)	41
Sección Particular	43
CONTRATOS SOCIALES	44
CONVOCATORIAS	54
IRRIGACION Y MINAS	59
REMATES	60
CONCURSOS Y QUIEBRAS	64
TITULOS SUPLETORIOS	91
NOTIFICACIONES	94
SUCESORIOS	116
MENSURAS	125
AVISO LEY 11.867	133
AVISO LEY 19.550	133
LICITACIONES	138



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1198

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-04156855-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado en ese acto por el Sr. Ministro Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, refrendado por el Sr. Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado, Abog. Ignacio Hernán Barbeira y la Municipalidad de Godoy Cruz, representada en ese acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Tadeo García Zalazar, refrendado por el Sr. Secretario de Innovación, Legal y Técnica, Cdor. Miguel J. Catalano, suscripto el día 03 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto generar un instrumento que sistematice las colaboraciones y articulaciones entre las entidades indicadas, especialmente para fomentar, apoyar e impulsar acciones vinculadas a la profesionalización del servicio público, capacitación, asesoramiento y soporte técnico en materia de concursos de ingreso y promoción de la administración pública municipal a fin de transparentar la gestión municipal y lograr el desarrollo de un modelo de gestión de calidad;

Que los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes;

Que el presente convenio regirá a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado por un igual plazo de manera automática si no existe objeción alguna de las partes;

Que las partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquellas, salvo decisión en contrario adoptada en común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito;

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 05,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado en ese acto por el Sr. Ministro Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, refrendado por el Sr. Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado, Abog. Ignacio Hernán Barbeira y la Municipalidad de Godoy Cruz, representada en ese acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Tadeo García Zalazar, refrendado por el Sr. Secretario de Innovación, Legal y Técnica, Cdor. Miguel J. Catalano, suscripto el día 03 de mayo de 2021, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1379

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente Electrónico EX-2018-04378356-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de Quiros Toledo, Matías Augusto en la jerarquía de Oficial Subayudante de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 580/18;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación....”;

Que en orden 44 obra Acta del Equipo Técnico estableciendo que el mismo se adapta al régimen policial;

Por ello, y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a orden 48,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a Quiros Toledo, Matías Augusto, CUIL N° 20-34160523-8.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

21/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1407

MENDOZA, 15 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente electrónico EX-2021-05191828-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la delegación de competencia del Sr. Gobernador de la Provincia al Ministro de Seguridad con la finalidad de la puesta en servicio de los vehículos en los términos del art. 130 de la Ley N° 9024 y art. 34 Decreto N° 326/2018;

Que en orden 02, se acompaña solicitud de consideración y listado de algunos de los expedientes que se encuentra en trámite;

Que la Constitución de la Provincia de Mendoza, en su Artículo 128 enumera las atribuciones del Poder Ejecutivo, fijando en su inciso 1° que tiene a su cargo la Administración General de la Provincia, por lo que es de su competencia aprobar las estructuras orgánicas de sus dependencias;

Que la Ley N° 9206 en su artículo 12 dispone: "Será competencia en general del Ministerio de Seguridad la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia.";

Que atento a lo dispuesto en la Ley N° 9024 Artículo 130: "En los supuestos de vehículos retenidos que no se encuentren a disposición de la justicia provincial, y que no correspondiera su entrega a quienes alegaren derechos sobre ellos, o en los casos que no cumplan con las exigencias previstas por el Título IV en un plazo de seis (6) meses desde su retención, los mismos serán puestos en depósito, a disposición del Ejecutivo Municipal o del titular de Resoluciones Viales, según corresponda, pudiendo ser afectados a las funciones inherentes a las prestaciones de servicios públicos. Dichos vehículos deberán ser identificados con la inscripción "vehículo retenido ley de seguridad vial", excepto que el vehículo se afecte a tareas de investigación o inteligencia de la Policía de Mendoza. La reglamentación de la presente ley dispondrá los mecanismos de entrega y recupero de estos bienes, así como las exigencias de registración, seguros y demás instrumentos legales.";

Que el Decreto N° 326/2018, reglamentario de la Ley N° 9024, establece en su Artículo 34°: - A los efectos del Artículo 130°, para la afectación de los vehículos que se encontraren en depósito a disposición de la Unidad de Resoluciones Viales, será necesario cumplir con el siguiente procedimiento a los efectos de incorporarlos a funciones de servicios públicos, debiendo el legajo contener: "...3. el Poder Ejecutivo, previo a la puesta en servicio del vehículo, procederá a su identificación como "vehículo retenido Ley de Seguridad Vial", lo incorporará a la Póliza de Seguro que corresponda y determinará el área a la que estará destinado....";

Que a los efectos de agilizar la afectación como la tramitación, procedería la delegación de competencia, no operando una modificación en la estructura administrativa, sino sólo en su dinámica;

Que la delegación es nada más que un medio jurídico, concreto e individual, ofrecido al órgano a quien le compete una función determinada, de poder encargar temporalmente el ejercicio de esa competencia propia;

Que en tal sentido, la Ley N° 9206 en su art. 12 y la Ley N° 9003, en sus arts. 7 a 13 Bis, prevé la delegación del ejercicio de la competencia material de los órganos administrativos, indicando los requisitos legales para su validez y condiciones para su correcto ejercicio;

Por ello, atento lo dictaminado en orden 06, ratificado por el Director de la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 12;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Deléguese en el Sr. Ministro de Seguridad, Lic. Raúl Levrino, la competencia para el dictado de los actos administrativos relacionados con el artículo 34 del Decreto N° 326/2018, reglamentario de la Ley N° 9024.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
21/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1417

MENDOZA, 16 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente Electrónico EX-2021-03604164-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita el reintegro de haberes caídos de la Oficial Inspector - Personal Policial – GABRIELA ROSARIO, MORALES BEJARANO;

Que en orden 02 obra Resolución N° 1544 S de fecha 16 de junio de 2021 emitida por el Ministerio de Seguridad mediante la cual se dejó sin efecto las Resoluciones Nros. 3443-S-2020, 0037-S-2021, 0633-S-2021 y 1179-S-2021 en cumplimiento de la sentencia del Tribunal N° 2 de Gestión Asociada Civil Comercial y Minas– Primera Circunscripción Judicial, recaída en los autos N° 269037, caratulados: “MORALES BEJARANO GABRIELA ROSARIO C/ PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA -MINISTERIO DE SEGURIDAD- P/ ACCIÓN DE AMPARO”, en la cual se resuelve hacer lugar a la acción de amparo promovida por la Sra. GABRIELA ROSARIO MORALES BEJARANO contra el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA –MINISTERIO DE SEGURIDAD- y en consecuencia, ordenar que en un plazo máximo de dos días desde la notificación de la presente, se deje sin efecto la suspensión preventiva ordenada por Resolución N° 3443–S-2020 de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, aplicada en el marco del sumario administrativo N° EX-2020-05292715-GDEMZA-IGS#MSEG, y sucesivamente prorrogada por las resoluciones mencionadas ut supra, lo que implicará el cese de su situación de revista pasiva y el reintegro de las remuneraciones retenidas en virtud de la suspensión dejada sin efecto”;

Que en orden 11 obra Planilla de Supresión de Cargos;

Que en orden 21 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados a fs. 08 los cuales ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 24/100 (\$ 277.840,24) y al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 15;

Que en orden 25 obra pedido de desafectación del crédito, demostrando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en el art. 26 de la Ley N° 9278, generada por una baja de personal, incorporada en orden 12 (Resolución N° 1485-S-2021);

Que en orden 36 obra autorización de la Contaduría General de la Provincia a la solicitud de desafectación de orden 25, debidamente autorizada por la Dirección General de Presupuesto en orden 29;

Que en orden 43 obra Subvolante de Imputación Definitiva, comprobante N° 162/2021 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 24/100 (\$ 277.840,24).

Por ello y de conformidad a lo previsto por los Artículos 25 y 26 de la Ley N° 9278 y su Decreto Acuerdo N° 150/21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 24/100 (\$ 277.840,24), en concepto de haberes caídos, correspondiente a la Oficial Inspector - Personal Policial – GABRIELA ROSARIO, MORALES BEJARANO, C.U.I.L N° 23-26190428-4.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J99010 Eco: 41101 Fin: 000 U.G.G. J00017, del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 5° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1356

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-02361000--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se gestiona el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional correspondiente a la diferencia de haberes entre el Título Secundario y Universitario, de la Abogada NORA FABIANA URCULLU, quien pertenece a la planta de Personal del Ministerio de Hacienda y Finanzas con efectiva prestación de servicios en la Dirección General de Crédito al Sector Público; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se tramita el reconocimiento y la incorporación de la Abogada URCULLU a la nómina de personal que percibe el Adicional por Responsabilidad Profesional correspondiente a la diferencia de haberes entre el Título Secundario y Universitario según lo establece el Artículo 55 inciso a) de la Ley N° 5.126, atento a que obtuvo el Título de Abogada.

Que en el Orden N° 2 – páginas 2/3 del expediente N° EX-2021-02361000--GDEMZA-DGADM#MHYF, se adjunta el Formulario R2 - Declaración Jurada de Actualización de Datos del Agente, de fecha 09 de diciembre de 2020 y en las páginas 6/8 del mismo Orden, se adjunta el Certificado Analítico de Egreso Definitivo expedido por la Universidad Empresarial Siglo 21, debidamente legalizado, de la Abogada NORA FABIANA URCULLU.

Que en el Orden N° 19 de la pieza administrativa de referencia, la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, procede a otorgar el Visto Bueno a los cálculos elaborados en el Orden N° 2 – páginas 10/11, por un importe total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 140.383,20).

Que para concretar lo solicitado en las actuaciones de referencia, es necesario realizar una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 14 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 53, ambos del expediente de referencia y conforme con lo establecido por los Artículos 8° inciso a) y 25 de la Ley N° 9.278 y por los Artículos 2° inciso a), 11 y 27 del Decreto–Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9.278.

ARTÍCULO 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 140.383,20).

ARTÍCULO 3° - Reconózcase de legítimo abono, en concepto de pago del Adicional por Responsabilidad Profesional correspondiente a la diferencia de haberes entre el Título Secundario y Universitario, por el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2021, a la Abogada NORA FABIANA URCULLU, C.U.I.L. N° 27-22714807-7, Clase: 011 – Jefe de Departamento, Código Escalafonario: 05-1-03-09, de la U.O.: 01 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, el monto que surge de la liquidación obrante en los Órdenes Nros. 2 – páginas 10/11 y 56, ambos del expediente N°

EX-2021-02361000--GDEMZA-DGADM#MHYF, cuyo importe asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 105.360,50), el que incluye aportes y contribuciones.

ARTÍCULO 4° - Incorpórese a partir del 1° de octubre de 2021, a la nómina de personal que percibe el Adicional por Responsabilidad Profesional según lo establece el Artículo 55 inciso a) de la Ley N° 5.126, a la Abogada NORA FABIANA URCULLU, C.U.I.L. N° 27-22714807-7, Clase: 011 – Jefe de Departamento, Código Escalafonario: 05-1-03-09, de la U.O.: 01 – Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96065 41101 000 U.G.G. H30523 - Presupuesto vigente Año 2021.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/09/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 267

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-06562724-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 107 Bopeña S.A.S.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BOPEÑA S.A.S.", CUIT 33-71630872-9, con nombre de fantasía "Café Popeye" y domicilio comercial en calle Colón N° 531, Dpto. 3, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06545678-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 107, labrada en fecha 20 de noviembre de 2019, contra la firma "BOPEÑA S.A.S.", CUIT 33-71630872-9, al constatarse la existencia de productos con fecha de vencimiento expirada que se detallan a continuación: doce (12) unidades de Botellas de bebida marca Coca Cola sabor original, por 500 ml cada unidad, con vencimiento el día 14/09/2019; cinco (5) unidades de Bebida sabor de manzana marca Levite Villa del Sur, por 500 ml cada unidad, con vencimiento el día 29/05/2019; quince (15) unidades de Bebida Fanta Naranja, por 500 ml cada una, con vencimiento el 22/10/2019; cuatro (4) unidades de Bebida sabor de manzana marca Levite Villa del Sur, por 600 ml cada unidad, con vencimiento el 03/04/2019; dos (2) unidades de Bebidas sabor Lima Limón marca Sprite, por 500 ml cada unidad, con vencimiento el 13/11/2019; y tres (3) unidades de Chocolates

Amargos Cacao 62% marca Bonafide, por 80 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 09/2019 (Septiembre de 2019), por lo que se imputa infracción por violación al artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia que se adjuntan las fotografías de los productos detallados en el acta y que se procede a la destrucción de la mercadería.

Que a orden n° 4 mediante D.E. IF-2019-06562895-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las fotografías mencionadas en el Acta, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario; permiten concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9277, Art. 10°), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870,00 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas

será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): :. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “BOPEÑA S.A.S.”, CUIT 33-71630872-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Quince Mil Con 00/100 (\$ 15.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “BOPEÑA S.A.S.”, CUIT 33-71630872-9, con nombre de fantasía “Café Popeye” y domicilio comercial en calle Colón N° 531, Dpto. 3, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91, concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
21/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 275

MENDOZA, 06 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-03294913-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2899 América Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ", CUIT 30-70808768-4, con nombre de fantasía "América", y domicilio comercial en calle Espejo N° 217, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01821952-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 2899, labrada en fecha 21 de junio de 2018 contra la firma "AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ", CUIT 30-70808768-4, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que a orden nº 5, según D.E. INLEG-2018-02025718-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo, donde manifiesta que habiendo cometido una falta, viene a solicitar se tenga consideración. También expresa que han tenido una conducta intachable como comerciantes y contribuyentes durante dieciocho años y no se registran multas ni sanción alguna durante este tiempo. Acompaña junto al descargo presentado, Nota de solicitud de rúbrica y Boleto de pago Serie AB 5800, abonado en fecha 22/06/2018.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge a orden nº 9 mediante D.E. IF-2021-03981941-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, que la firma "AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ", CUIT 30-70808768-4, tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 22 de junio de 2018, mediante boleto de pago serie AB Nº 5800, tal como manifestara en el descargo presentado. Es decir, que la firma sumariada tramita la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección, un día después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g)

suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución N° 05/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-03985361-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT 30-70808768-4, con nombre de fantasía “América”, y domicilio comercial en calle Espejo N° 217, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en

Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

21/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 301

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-05916846-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 4986 Estrada Santos Marlene", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ESTRADA SANTOS MARLENE", CUIT 27-93069205-6, nombre de fantasía "Modas Alejandra", con domicilio comercial en calle Roque Sáenz Peña N° 75, Luján de Cuyo (5507), Mendoza, domicilio real en Barrio Urquiza, calle Carlos W. Lencinas N° 754, Luján de Cuyo, Mendoza y correo electrónico julissacastro@gmail.com, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-05916372-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 4986 labrada en fecha 23 de octubre de 2019 contra la firma "ESTRADA SANTOS MARLENE", CUIT 27-93069205-6, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden N° 5 mediante INLEG-2019-06078896-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo en el que expone que "...en primer término expresa que de ninguna manera fue su intención faltar a las normativas de este organismo...que al momento de la inspección no tenía el Libro de quejas y no exhibía las formas de pago, puesto que desconocía la normativa vigente. Se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma." Junto al descargo acompaña Boleto serie AC N° 4467, abonado en fecha 30/10/2019.

Que, respecto a la imputación por falta de Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge a orden n° 9 mediante D.E. IF-2021-04260263-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, que la firma “ESTRADA SANTOS MARLENE”, CUIT 27-93069205-6, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección, abonando en fecha 30 de octubre de 2019, el Boleto serie AC N° 4467. Es decir que la firma sumariada adecua su conducta siete (7) días después de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que la firma sumariada presenta descargo, pero no acompaña ninguna probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "ESTRADA SANTOS MARLENE", CUIT 27-93069205-6, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ESTRADA SANTOS MARLENE", CUIT 27-93069205-6, nombre de fantasía "Modas Alejandra", con domicilio electrónico julissacastro@gmail.com, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
21/09/2021 (1 Pub.)

Resolución Nº: 311

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-03269264-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3056 RSSG S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "RSSG S.A.", CUIT 30-71542869-1, propietario del comercio con nombre de fantasía "NCV", y con domicilio en calle Necochea N° 155, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01821569-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3056, labrada en fecha 28 de junio de 2018, contra la firma "RSSG S.A.", CUIT 30-71542869-1, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2018-02051161-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo, donde solicita se contemple la infracción y adjunta copia del Boleto serie AB N° 8521, abonado en fecha 02/07/2018.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge a orden n° 8 conforme D.E. IF-2021-04532104-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, que la firma "RSSG S.A.", CUIT 30-71542869-1, tramitó la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 2 de julio de 2018, mediante Boleto de pago serie AB N° 8521. Es decir, que la firma sumariada rubricó el Libro de Quejas cuatro (4) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la

infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, configurada la imputación, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04533241-GDEMZAHABI#MGTYJ, de orden n° 10, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "RSSG S.A.", CUIT 30-71542869-1, propietario del comercio con nombre de fantasía "NCV", y con domicilio en calle Necochea N° 155, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario

de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
21/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 314

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00199732-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 1450-1582 Melocchi Gerardo Nicolás", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MELOCCHI GERARDO NICOLAS", CUIT 20-30836924-3, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Melocchi" y con domicilio en calle San Martin Nº 1360, Planta Baja, Local 23, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00139658-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" Nº 1450, labrada en fecha 25 de agosto de 2017, contra la firma "MELOCCHI GERARDO NICOLAS", CUIT 20-30836924-3, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme D.E ACTA-2018-03730873-GDEMZAINSPE#MGTYJ de orden nº 8, se labra en fecha 6 de noviembre de 2018, Acta de Infracción serie "C" Nº 3428 contra la firma "MELOCCHI GERARDO NICOLAS", CUIT 20-30836924-3, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 13/2014).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "MELOCCHI GERARDO NICOLAS", CUIT 20-30836924-3, nunca tramitó la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones

serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "MELOCCHI GERARDO NICOLAS", CUIT 20-30836924-3, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "MELOCCHI GERARDO NICOLAS", CUIT 20-30836924-3, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Melocchi" y con domicilio en calle San Martín N° 1360, Planta Baja, Local 23, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso

no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
21/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 323

MENDOZA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-06178617-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 4897 Catacata Wilson Abelardo", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CATACATA WILSON ABELARDO", CUIT 20-43418808-4, nombre de fantasía "Mateo", con domicilio en calle 9 de Julio N° 1633, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 1, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06094019-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se labra en fecha 25 de octubre de 2019, Acta de Infracción serie "C" N° 4897 contra la firma "CATACATA WILSON ABELARDO", CUIT 20-43418808-4, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y

usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge a orden n° 10 conforme D.E. IF-2021-04491317-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, que la firma "CATACATA WILSON ABELARDO", CUIT 20-43418808-4, tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 30 de octubre de 2019, mediante Boletín serie AC N° 4292. Es decir, que la firma sumariada tramita la rúbrica del Libro de Quejas, cinco (5) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, teniendo por configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la

infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04497979-GDEMZAHABI#MGTYJ, de orden nº 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que respecto al incumplimiento por falta de cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, resulta razonable imponer a la firma "CATACATA WILSON ABELARDO", CUIT 20-43418808-4, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), considerando que no demuestra en autos, haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada

como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CATACATA WILSON ABELARDO", CUIT 20-43418808-4, nombre de fantasía "Mateo", con domicilio en calle 9 de Julio N° 1633, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "CATACATA WILSON ABELARDO", CUIT 20-43418808-4, nombre de fantasía "Mateo", con domicilio en calle 9 de Julio N° 1633, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C.

ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
21/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 325

MENDOZA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2020-00505324-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 447 Fuertes Yamila Janet", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FUERTES YAMILA JANET", CUIT 27-39533350-5, con nombre de fantasía "El Rey del Jeans", y domicilio en calle Gral. Paz N° 198, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00504398-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie D N° 447, labrada en fecha 24 de enero de 2020, contra la firma "FUERTES YAMILA JANET", CUIT 27-39533350-5, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2020-00835313-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo, en el que expone que ha dado cumplimiento con los trámites de rúbrica del Libro de Quejas en fecha 24/01/2020. Adjunta Boletín serie AC N° 5335 abonado en fecha 24/01/2020 y Nota de Solicitud de rúbrica presentada el mismo día.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de

Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge a orden n° 9 mediante D.E. IF-2021-04673268-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, que la firma “FUERTES YAMILA JANET”, CUIT 27-39533350-5, tramitó la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 24 de enero de 2020, abonando Boleto serie AC N° 5335. Es decir, que la firma sumariada tramita la habilitación el mismo día que se confecciona el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04674717-GDEMZAHABI#MGTYJ, de orden n° 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "FUERTES YAMILA JANET", CUIT 27-39533350-5, con nombre de fantasía "El Rey del Jeans", y domicilio en calle Gral. Paz N° 198, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
21/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 343

MENDOZA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2020-00350518-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 402 Esad S.A.S.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ESAD S.A.S.", CUIT 30-71667418-1, con nombre de fantasía "Ferruccio Soppelsa", con domicilio comercial en calle Av. Gdor. Ricardo Videla, Terminal del Sol, San José, Guaymallén (5521), Mendoza, domicilio legal en calle Avenida España N° 1342, piso 3, oficina 1, Ciudad (5500), Mendoza y dirección electrónica alvarodora@hotmail.com, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00349424-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se labra en fecha 13 de enero de 2020, Acta de Infracción serie "D" N° 402 contra la firma "ESAD S.A.S.", CUIT 30-71667418-1, por no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado

por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2020-00826936-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo, donde expone que "...Es cierto que al momento de la inspección en el local no se encontraba el mencionado libro. Esta circunstancia no obedeció a una negligencia por parte de la empresa que lejos de querer infringir una norma, siempre ha querido cumplir con todas las exigencias legales que hacen a un comercio. El hecho de que no se encontrare el libro de quejas se debe a que el local ha sido abierto recientemente (a mediados de diciembre pasado) y la realidad es que las dos últimas semanas de diciembre con las fiestas entre medio se le hizo difícil a la empresa gestionar el mencionado libro. En los primeros días de enero nos hemos abocado a la regularización del local, pero lamentablemente a la fecha de inspección aún no teníamos a disposición el libro de quejas. Entendemos humildemente que al ser un negocio recientemente abierto el inspector podría haber labrado un Acta de Emplazamiento a tener el libro, otorgando así unos días para poder dar cumplimiento a lo requerido y no un Acta de Infracción como se aplicó al local. Prueba del inmediato cumplimiento de lo requerido por vuestro organismo es que se acompaña como prueba al presente el comprobante de pago del canon para la rúbrica del libro de quejas, a los fines de colocarlo a disposición de los consumidores de manera inmediata en el local comercial..."

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "ESAD S.A.S.", CUIT 30-71667418-1, efectivamente tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 17 de enero de 2020, mediante Boleto de pago serie AC N° 5777, según constancias de orden n° 8 -D.E. IF-2021-04977493-GDEMZARESOL#MGTYJ-, Es decir, que la firma sumariada tramita la rúbrica cuatro (4) días después de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna

de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04978979-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 10, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “ESAD S.A.S.”, CUIT 30-71667418-1, con nombre de fantasía “Ferruccio Soppelsa”, con domicilio comercial en calle Av. Gdor. Ricardo Videla, Terminal del Sol, San José, Guaymallén (5521), Mendoza, domicilio legal en calle Avenida España N° 1342, piso 3, oficina 1, Ciudad (5500), Mendoza y dirección electrónica alvarodora@hotmail.com, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
21/09/2021 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 125

General Alvear, 16 de septiembre de 2021.

VISTO: Que en la Delegación Malargüe de la Dirección Provincial de Ganadería se produjo una vacante por haberse acogido a los beneficios jubilatorios el Sr. Miguel García, y

CONSIDERANDO: Que dada la necesidad de brindar un servicio acorde con los requerimientos de la zona, en la cual existen gran cantidad de productores pecuarios minifundistas que están diseminados por una vasta zona del departamento, lo que lleva a que se deba disponerse del personal suficiente que pueda satisfacer los requerimientos de los productores.

Que ello se vio agravado por la situación de aislamiento, y posteriormente de distanciamiento para todos los habitantes de la nación.

Que teniendo presente que se debe procurar el cumplimiento de los objetivos que contienen dichas normas, y la necesidad de cumplir con la normativa de la Ley 6773 y demás normativa que aplica esta Dirección, se hace necesario contar con personal que pueda desarrollar las tareas diarias en dicha Delegación.

Que ante ello, y dado que el señor Franco Cremaschi, DNI N° 34.747.995, se desempeñaba en el sector de Ley Federal, bajo Convenio de Colaboración con la Fundación Coprosamen.

Que posteriormente, se traslada a prestar servicios para la Dirección Provincial de Ganadería en la Delegación Malargüe, y teniendo presente que el mismo, en su actividad diaria necesita suscribir la documentación que hace a la actividad de la Dirección.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizar al señor Franco Cremaschi, DNI N° 34.747.995, a suscribir toda la documentación que haga a la actividad diaria de la Delegación Malargüe de la Dirección Provincial de Ganadería, como así también toda la inherente a la misma.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo
21/09/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9284

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-9469-2021, caratulado "FINANZAS Y PRESUPUESTO Ref. / Modificación Presupuestaria N° 09".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa llega a conocimiento de este Honorable Concejo Deliberante lo referido a la Modificación Presupuestaria N° 09 del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021, en virtud de lo establecido en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 9145-20, de acuerdo al informe elaborado por la Dirección de Finanzas y Presupuesto, obrante en adjuntos 03/04.

Que, en adjuntos 29/30 se observa el Decreto N° 2348/2021 de fecha 09 de Septiembre de 2021, a través del cual el Departamento Ejecutivo autoriza la Modificación Presupuestaria N° 09 del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1°: Tomar conocimiento y ratificar la Modificación Presupuestaria N° 09 del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021 de las partidas según Anexo I, Planillas y Plan de Obras 2021 y demás documentación adjunta en autos, todo ello conforme al siguiente detalle:

- Aumento de la partida Recursos Corrientes – Renta Financiera Banco Nación Argentina, por la suma total de Pesos Cuarenta Millones (\$40.000.000).
- Aumento de la partida Recursos Corrientes – Impuesto sobre Ingresos Brutos, por un monto de Pesos Veinte Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos (\$20.295.400), provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial.

- Aumento de la partida Recursos Corrientes – Impuesto Inmobiliario, por un monto de pesos Un Millón Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$1.165.000.-), provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial.
- Aumento de la partida Recursos Corrientes – Impuesto a los Automotores, por un monto de Pesos Diez Millones Ochocientos Veintisiete Mil Seiscientos (\$10.827.600) provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial.
- Aumento de la partida Recursos Corrientes – Impuesto de Sellos, por un monto de Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Dos Mil (\$2.272.000), provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial.
- Aumento de la partida de Recursos Corrientes – Régimen de Coparticipación Nacional Distribución Secundaria, por un monto de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil (\$45.440.000).

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5483853 Importe: \$ 400
21/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 30

VISTO: El P.O. N° 62/21 (19384-HC-2021) presentado por el Cjal. MOSTACCIO, sobre modificar la Ordenanza Tarifaria vigente N° 54/20 en los Artículos N° 9, 13 y 31, y;

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Tributaria vigente en su Artículo N° 158 establece el tributo a abonar en concepto de derecho de inspección, rotura de calzada control de compactación, y/o reposición de vereda:

"Artículo 158°. - Cuando las conexiones domiciliarias o las conexiones de redes distribuidoras ejecutadas de agua, gas, cloacas, electricidad, dieran lugar a la rotura del pavimento de hormigón, asfalto o piso de tierra, se abonará en concepto de derecho de inspección, rotura de calzada, control de compactación, y/o reposición de vereda, el importe que fije la Ordenanza Tarifaria a tal efecto, estando a cargo de la Comuna, la reparación de calzada pavimentada para las conexiones de los servicios antes citados y determinando el monto a cobrar por metro cuadrado de reparación, en base a los valores calculados por la Dirección de Obras Municipales, que serán actualizados de acuerdo al aumento del costo de materiales y mano de obra. Esta reparación alcanza las extensiones de redes donde se produzca rotura de calzada pavimentada.

En el acto de tramitación del permiso a que hace referencia la Ordenanza Tarifaria en vigencia, el responsable (Empresa Contratista) de la mano de obra deberá suscribir documento de garantía a la orden y a la vista de la Municipalidad de Las Heras, por el 20% (veinte por ciento) del monto del valor total del contrato". –

Que la Ordenanza Tributaria vigente en su Artículo N° 161 establece el tributo a abonar por la habilitación, traslado y baja de instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas:

"Artículo 161°.- Por la habilitación, traslado, transferencia y baja de instalaciones eléctricas, mecánicas y

electromecánicas, se pagará un derecho que será graduado por la Ordenanza Tarifaria Anual". -

Que la Ordenanza Tributaria vigente en su Artículo N° 191 establece el tributo a abonar por los servicios municipales técnicos:

"Artículo 191.- Por los servicios municipales técnicos, de estudio de planos y demás documentos, inspección y verificación en la construcción de edificios, sus modificaciones, ampliaciones y reparaciones y construcciones en los cementerios, se pagará el tributo cuya alícuota, importe fijo o mínimo que establezca la Ordenanza Tarifaria en cada caso".

Que este Honorable Cuerpo considera que es necesario adecuar lo Las Heras valores de los tributos a abonar por parte del contribuyente en el caso de servicio de reparación de calzada y/o vereda, así como los derechos de inspección, aprobación, control y habilitación de Instalaciones privadas, y el derecho por estudios y aprobación de planos, revisión de cálculos y/o estructuras proyectadas, inspecciones reglamentarias, líneas y nivel en obras nuevas, ampliaciones y reconstrucciones en general, y no habiendo objeción alguna procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1°: Modifíquese la Ordenanza Tarifaria vigente N° 54/20 en los Artículos N° 9, N° 13 y N° 31, los cuales quedarán redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9: Toda aquella persona física o jurídica, pública o privada que, en la necesidad de ejecutar instalaciones, extensiones, reparaciones o mantenimiento de redes en las calles libradas al uso público en el territorio del Departamento, antes de proceder a la rotura deberán abonar el servicio de reparación de calzada y/o vereda según el siguiente cuadro:

- a) Pavimento asfáltico ... 250 U.T. por cada metro cuadrado de carpeta
- b) Pavimento de hormigón ... 500 U.T. por metro cuadrado de pavimento
- c) Vereda ... 350 U.T. por cada metro cuadrado
- d) Calzada de tierra ... 100 U.T. por cada metro cuadrado

El presente servicio municipal será ejecutado por la Dirección de Obras Municipales, debiendo, por parte del solicitante, la obra entregarse rellena hasta la cota preexistente y observándose al respecto el siguiente método de compactación: Rellenar por capas de 0,30 m. y apisonadas en forma mecánica por la cantidad de 0,10m. y así hasta llegar a la cota deseada. Quien así no lo hiciere y esto provocará el hundimiento del pavimento una vez reparado, el costo de la nueva reparación será con cargo al solicitante.

La demarcación de la rotura a efectuar será realizada con maquinaria adecuada."

"Artículo 13°: Por los derechos de inspección, aprobación, control y habilitación de INSTALACIONES PRIVADAS, efectuadas por empresas prestadoras de servicios, contratistas, subcontratistas, donde deban hacerse nuevas instalaciones o ampliaciones de las existentes, debiendo solicitar permiso a las autoridades de Obras Privadas Municipal, deberán hacer efectivo el pago de los derechos respectivos por única vez, el cuál comprenderá el 30% por estudio y aprobación de los planos y el 70% por inspecciones.

- a) En casas particulares y en cualquier tipo de instalación reglamentaria de luz de hasta 5 (cinco) bocas de instalaciones embutidas ... 120 U.T.

- b) Por cada boca subsiguiente ... 20 U.T.
- c) Instalaciones de carácter precario correspondiente a la luz monofásica, por cualquier número de bocas y 6 (seis) meses de plazo abonar ... 100 U.T.
- d) Instalaciones de carácter precario correspondiente a fuerza por cualquier número de bocas hasta 5 (cinco) H.P. y 6 (seis) meses de plazo abonar ... 200 U.T.
- e) Por cada 5 (cinco) H.P. o fracción subsiguiente en fuerza provisoria, abonar: 100 U.T.
- f) Por fuerza hasta 5 (cinco) bocas trifásicas y 7 (siete) h.p. como máximo, inclusive revisión de planos e inspección: ... 200 U.T
- g) Por cada boca de fuerza subsiguiente: ... 20 U.T.
- h) Por cada H.P. subsiguiente: ... 20 U.T.
- i) Por cada cambio de usuario de medidor de luz monofásica ... 20 U.T.
- j) Por cada cambio de fuerza o traslado de medidor de fuerza ... 100 U.T.
- k) Por conexión de luz monofásica ... 100U.T.
- l) Por reconexión de fuerza ... 200 U.T.
- m) Por aumento de fuerza de cada H.P ... 50 U.T.
- n) Por aumento de potencia de la luz monofásica ... 20 U.T.
- o) Por boca del nuevo medidor en separación de servicios ... 20 U.T.
- p) Por conexión de fuerza de pozo de riego agrícola con derecho de construcción de casilla para resguardo del pozo y hasta un máximo de 15 (quince) m² cubiertos por cada H.P ... 200U.T.
- q) Por conexión de la luz o fuerza por cualquier número de bocas en calesitas o parques de diversiones temporarias hasta 4 (cuatro) meses:
 - i) hasta un máximo de 1 H.P ... 200 U.T.
 - ii) por cada H.P. subsiguiente ... 20 U.T.
- r) La superficie total a cobrarse en carteles luminosos adheridos al frente, se sacará contando ambas caras en casos que la propaganda se haga de los dos lados, aplicándose los siguientes valores:
 - i-hasta 1 (un) m² ... 100U.T
 - ii- por cada m² o fracción subsiguiente ... 10U.T.
- s) Cuando los propietarios tengan que realizar tendidos domiciliarios y colocación de medidores en pasajes privados, donde se efectúen fraccionamientos o subdivisiones, abonarán cuando superen los 1 (un) metro y cada 1 (un) metros de fracción de líneas, aéreas o subterráneas ... 20 U.T.
- t) Por cada antena de retransmisión o recepción, radial, televisiva, satelital u otro tipo ... 200 U.T.

Artículo 31°: Por estudios y aprobación de planos, revisión de cálculos y/o estructuras proyectadas, inspecciones reglamentarias, líneas y nivel en obras nuevas, ampliaciones reconstrucciones en general abonarán el siguiente derecho:

- a) Vasijas vinarias por su capacidad interior, por hectolitro ... 0,4 U.T.
- b) Si la vasija vinaria es exterior se pagará por hectolitro ... 0,6 U.T.
- c) Vasija con pileta para depósito de aceite por hectolitro ... 0,4 U.T.
- d) Las piletas de natación, por su capacidad en m³ ... 20 U.T.
- e) Pileta destinada a reserva de agua en establecimientos industriales, comerciales o agropecuarios:
 - 1. de hormigón armado o mampostería, armado el m² o fracción ... 15 U.T.
 - 2. tanques australianos o similares, prefabricados el m³ o fracción ... 0,04 U.T.
- f) Tanques elevados para reservas de agua en establecimientos comerciales, industriales y/o grupos habitaciones, colectivos, el m³ o fracción ... 90 U.T.
- g) Chimeneas en establecimientos industriales por cada una ... 230 U.T.
- h) Hornos para panaderías, hornos fijos para ladrillos el m² ... 30 U.T.
- i) Pileta para reserva de agua para vivienda el m³ o fracción ... 10 U.T.
- j) Por construcción de puentes para vehículos por cada 3 metros fracción ... 100 U.T.
- k) Por construcción de puentes para peatones ... 50 U.T.
- l) Por construcción de cierres que no colinden con la Vía Pública, se abonarán por metro lineal ... 10 U.T.
- m) Por construcción de cierre frente propiedad se abonarán por m² ... 10 U.T.
- n) Por demolición de construcciones:
 - 1. A cargo de la Municipalidad, se abonará:
 - a) Por tonelada ... 100 U.T.
 - b) Por horas hombre ... 20 U.T./u
 - 2. Por cuenta del propietario, se abonará por dos inspecciones ... 100 U.T.
 - a) Por estudio de la documentación para aprobación de loteos fraccionamiento subdivisiones previa conformidad del Departamento de Catastro Técnico para su desglose, por Dirección de Rentas, se abonará por cada lote o fracción ... 50 U.T.
 - b) Por el estudio y la documentación, aprobación e inspecciones de la obra de urbanización, se abonará al momento de la presentación por cada loteo fracción ... 80 U.T.
- ñ) Por estructura soporte de antena:

1. Hasta 20 mts de altura ... 20.000 U.T.
2. Hasta 30 mts de altura ... 30.000 U.T.
3. Más de 30 mts de altura ... 60.000 U.T.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5469623 Importe: \$ 1520
21/09/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2441

GUAYMALLÉN, lunes 20 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 9284/2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9284/2021.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal. LH/BRO

Marcelino Iglesias
INTENDENTE

Cont. ALICIA ADELA ZARATE
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_5483856 Importe: \$ 80
21/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1508

CIUDAD DE LAS HERAS, 22 DE JULIO DE 2021

VISTO:

La Nota N° 21858-HC-2021 y la Ordenanza Municipal N° 30/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma modifica la Ordenanza Tarifaria Vigente N° 54/20 en los Artículos N° 9, 13 y 31.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 30/21, emitida por el H.C.D., en fecha 16 de julio del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 30/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 16 de julio del 2021.

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, Dirección de Rentas.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

LIC. CARLOS ARTURO NOFAL
Municipalidad de Las Heras

Boleto N°: ATM_5469633 Importe: \$ 160
21/09/2021 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Fe de Erratas N°: 4073

En Boletín Oficial N° 31459 de fecha 20/09/2021, se cometió un error involuntario al consignarse el número de la Ordenanza relativa a la "REGLAMENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS PARA LA INSTALACIÓN DE POSTES, DUCTOS Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA PARA CONECTIVIDAD EN LA VÍA PÚBLICA" número 4037/2021, cuando debió verse publicado con el número [4073/2021](#). Se adjunta norma original como Anexo a fin de rectificar el error mediante la presente Fe de Erratas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5483750 Importe: \$ 64
21/09/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

TRANSPORTE, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN BRITOS S.A.S. CONSTITUCIÓN: Sociedad por acciones simplificada – unipersonal 30 de agosto de 2021. 1.- Socio: Facundo Britos, DNI N° 43.943.397, CUIT N° 20-43943397-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de enero de 2001, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Sarmiento s/n, entre Edison y 20 de noviembre San Luis CP 5711, departamento de Ayacucho, localidad de Quines, provincia de San Luis; 2.- Denominación “Transporte, Logística y Distribución Britos S.A.S.”. 3.- sede social: B° el Rosal Manzana E Casa 8 Maipú, Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años. 6.- El capital social será de \$ 60.000, representado por 60.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador titular: Facundo Britos, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Pablo Marcelo Britos, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio social 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5453102 Importe: \$ 400

21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

AGRICOLA MOLINA S.A.S: Constituida por Instrumento Privado con firma certificada, 07 de septiembre de 2021. 1. NICOLAS SEBASTIAN MOLINA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 32.909.669, CUIT 20-32909669-7, nacido el 14 de Junio de 1.987, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en Manzana F Casa 3 del Quinto Barrio Centro Empleados de Comercio, San Martín, Mendoza, de profesión comerciante; y CARLOS WALTER FREIRE, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 17.145.843, CUIT 23-17145843-9, nacido el 04 de Octubre de 1964, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Claudia Marcela Yadala, domiciliado en Manzana A Casa 2, Barrio El Trébol, San Martín, Mendoza, de profesión comerciante. 2. “AGRICOLA MOLINA S.A.S”. 3. Manzana A Casa 2, Barrio El Trébol, San Martín, Mendoza, República Argentina. 4. la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como el extranjero, las actividades que se detallan y asimismo queda expresamente prevista y autorizada la sociedad a presentarse en licitaciones públicas, licitaciones privadas, concursos de precios, realizar contrataciones directas con el estado y/o cualquier otra forma de contratación acorde a derecho, como así también inscribirse en registro de proveedores y contratistas del estado. podrá realizar prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) AGROPECUARIO: mediante el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. b) INDUSTRIAL: mediante la producción, fabricación, elaboración, fraccionamiento, distribución, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas,

maquinaria e implementos relacionados con industrias agrícola, ganadera, alimenticia, minera, actuando incluso como proveedor del estado nacional o de los estados provinciales, municipales y entidades autárquicas para la realización del objeto social. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados, la sociedad goza de las siguientes facultades y atribuciones, a saber: 1. efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia; 2. actuar en sede judicial, como actora, demandada o tercera, en defensa de los intereses de la sociedad; 3. realizar toda clase de operaciones bancarias y financiera en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas corrientes, cajas de ahorros y concretar todo tipo de operaciones bancarias con las entidades que considere pertinente, como abrir y cerrar cuentas. la sociedad podrá utilizar los servicios bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privado; 4. comprar, vender, transferir, gravar o administrar toda clase de bienes, sean éstos bienes muebles, inmuebles y servicios, c) COMERCIAL: mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. la importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social, la compra venta, permuta, alquiler, leasing, consignación, acopio, distribución, fideicomisos ya sea como fiduciante o fiduciaria; u otro tipo de negociación de todo tipo de productos agrícolas, frutícolas y pecuarios, semillas, plantas, plantines, fertilizantes, herbicidas, pesticidas, plaguicidas, agroquímicos y otros insumos de las actividades agrícolas, vitivinícolas y agropecuaria, de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad, bienes inmuebles, muebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias, accesorios, repuestos, productos químicos, mercaderías en general, patentes de invención, marcas de fábricas y/o de comercio o industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, actuando incluso como proveedor del estado nacional o de los estados provinciales, municipalidades y entidades autárquicas. también podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. a tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto, como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, d) EXPORTADORA E IMPORTADORA: mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada esta entidad a terceros aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales. esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes, e) VITIVINÍCOLA Y VITÍCOLA: la inversión en la explotación integral de actividades de plantación y/o cultivo, de vides, en establecimientos, fincas o inmuebles, nuevos y/o existentes, propios y/o de terceros, como así también, en la realización de todos los trabajos, inversiones y tareas culturales necesarias para la compra, cultivo y cosecha de la uva, con destino a: 1) la comercialización de uvas, propias y/o de terceros, en fresco, transformada y/o industrializada en, pasa, mostos, alcoholes, azúcares y demás derivados y subproductos de la uva. 2) la plantación, implantación, injerto y/o trasplante de vides, para su cultivo y posterior comercialización como plantines, barbechos y/o cepas. 3) la elaboración, industrialización, y/o transformación de las uvas propias y/o de terceros en vino, en establecimientos de bodegas propias y/o de terceros, con destino al añejamiento, fraccionamiento, envasado y/o comercialización a granel de vinos propios y/o de terceros, tanto para mercados internos como externos. 5. Plazo de duración 99 años. 6. Capital de \$ 100000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7. Administrador titular: NICOLAS SEBASTIAN MOLINA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CARLOS WALTER FREIRE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5470430 Importe: \$ 976
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Instrumento Constitutivo de “**QUINTA SALUD S.A.S.**” Constitución de “**QUINTA SALUD S.A.S.**” De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550, comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Socios: el señor López Sebastián Emilio, D.N.I.: 27.596.232, CUIT: 20-27596232-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 14/09/1979, profesión: psicólogo, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Peru 2760 PB, Ciudad, Mendoza, mayor de edad, capaz, doy fe. Denominación o Razón Social: “**QUINTA SALUD S.A.S.**”. Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de la sede social se fija en calle calle Rubilar 3002, Ciudad, Mendoza. Duración: su duración será de noventa y nueve (99) años a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país: (a) La prestación de servicios profesionales de la psicología, a atreves de los propios titulares o mediante la contratación de otros profesionales de la materia como psiquiatras, psicólogos, nutricionistas, kinesiólogos, psicomotricistas, traumatólogos, licenciado en trabajo social, psicólogos de niños, oftalmólogo y odontólogos ; (b) La realización de cursos de capacitación a terceros, a través de los servicios propios de los titulares o contratación de profesionales idóneos; (c) El alquiler de espacios para la realización de actividades profesionales en la materia; (d) Coordinar, ejecutar, promover y apoyar la investigación científica en el campo de la salud privada. Capital Social: El Capital Social es de \$ 200.000,00 (pesos dos cien mil) representado por dos mil (2000) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos (\$ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. Se decide designar Administrador titular a: López Sebastián Emilio, D.N.I.: 27.596.232 y administradora suplente a Lopez Emilio Francisco D.N.I.: 8.324.688, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido.

Boleto N°: ATM_5475961 Importe: \$ 640
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONTRATO SOCIAL COMPLETO Y DEPURADO DE NETCO ARGENTINA SA ESTATUTO SOCIAL: - La Sociedad se denomina “**NETCO ARGENTINA SA**”.- SEGUNDO: El domicilio legal de la misma se establece en jurisdicción de la Provincia de Mendoza y la dirección de la sede social se fija en Avenida San Martín 924, 3 piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.-TERCERO: Los comparecientes suscriben el capital social de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representado por DOSCIENTAS MIL acciones de PESOS UNO (\$1.-) de valor nominal, cada una, ordinarias, nominativas no endosables,

con derecho a un voto por acción. El capital social se suscribe totalmente, integrando los socios el veinticinco por ciento (25%) en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor a dos años a contar de la fecha del presente instrumento. La suscripción se realiza de la siguiente forma: a) El señor JULIO CESAR PULISICH suscribe CIEN MIL acciones por pesos CIEN MIL; b) El señor ANTONIO TORRE suscribe CIEN MIL acciones por pesos CIEN MIL,- CUARTO: La sociedad se registrará por el siguiente estatuto social, el que merece la aprobación unánime de los constituyentes.- ESTATUTOS SOCIALES: CAPITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO. Artículo primero: Con la denominación de "NETCO ARGENTINA S.A", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. El directorio podrá establecer agencias, sucursales, oficinas corresponsalías, y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo Segundo: la duración de la sociedad se fija en el término de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y de comercio de la provincia de Mendoza. Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes operaciones o actividades: a) Metales: exploración, adquisición, y explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, diseminados y canteras, con exclusión de minas de petróleo o hidrocarburos fluidos, elaboración y venta de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de descubrimiento, solicitar cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. b) Minerales: explotar minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas y similares; minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajo de cateo o de extracción o purificación de esos productos. c) Prestación de servicios de consultoría legal, contable, impositiva, técnica, geológica, económica, ambiental, social, auditorías, evaluación de proyectos; planificación de servicios, desarrollo y administración de propiedades mineras por cuenta propia y/o de terceros; servicios de auditoría de propiedades y/o empresas mineras; y toda otra prestación de servicios relacionada con la actividad minera. d) Comerciar: mediante la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte y fraccionamiento de productos a los que se hace referencia anteriormente, compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados en establecimientos propios o de terceros. Se incluye en esta actividad, la compra, venta, comercialización o alquiler de equipos y maquinarias, productos químicos y fertilizantes, relacionados con las actividades indicadas. e) Industrial: mediante la adquisición, creación, instalación y/o arrendamiento y explotación de todo tipo de plantas de elaboración, fraccionamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente, aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento, la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, procedimientos de conservación. f) Importación y exportación: de materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionadas con las actividades indicadas anteriormente, y mediante el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto g) Transporte: Realizar por cuenta propia o de terceros, transporte terrestre en general de personas y en especial transporte de personas con discapacidad, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacional, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales, compra y venta, arriendo o subarriendo, leasing de colectivos ómnibus y Automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y Accesorios, de cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, en general todo lo relacionado con el objeto de la sociedad pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones. CAPITULO II: CAPACIDAD JURIDICA. Artículo cuarto: Para la realización del objeto social

la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, judicial o de cualquier otra, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social perseguido, actuando en ello por sí o por mandatarios especiales o generales.- CAPITULO III: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representados por doscientas mil acciones, en un valor nominal de PESOS UNO (\$) cada una. Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la ley 19550, (t.o 1984), y en la ley N°24.587 y su decreto reglamentario N°259/96 y serán firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. La sociedad llevara un registro de acciones rubricado conforme por lo dispuesto por la citada ley. Artículo sexto: El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley 19.550, (t.o 1984). La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago. Artículo séptimo: Las acciones que se emitan pueden ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas, según lo determine la Asamblea de Accionistas, con la condición de respetar en cada oportunidad las normas legales vigentes que contengan limitaciones para la determinación del tipo de acciones a emitir. Las preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión y según determine la asamblea. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Emisión de otros títulos: Por resolución de la Asamblea extraordinaria, según el caso, la sociedad podrá en lo sucesivo, emitir debentures, obligaciones negociables o cualquier otro título de deuda para su colocación pública o privada, dentro y/o fuera del país, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente la Asamblea y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los referidos títulos podrán ser emitidos en moneda nacional o en moneda extranjera con garantía flotante, común o especial. Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, a prorrata de sus tendencias, salvo los casos previstos en los artículos 197 y 194 de la Ley 19.550, (t.o 1984). El derecho de preferencia se aplicara también en los casos que establece el artículo 189 de la ley 19.550 y deberá ejercerse dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. Estas publicaciones se harán por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma. Artículo Noveno: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 19.550 (t.o 1984), pudiendo optar por cualquiera de los procedimientos que menciona dicha norma aplicando igual tratamiento a todos los accionistas que en oportunidad de cada emisión estuviesen en igual situación.- CAPITULO IV: ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Artículo Décimo: La administración de la sociedad está a cargo de un director integrado por un número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, los que duraran en sus cargos dos ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjesen, en el orden de su elección. Los directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y -un Vice-Presidente en su caso.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempata votando nuevamente. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses. La Asamblea determinara la remuneración del Directorio conforme con lo establecido en el artículo 261 de la Ley 19.550 (t.o 1984). Las reuniones y convocatorias del Directorio se rigen por lo establecido en el artículo 267 de la Ley 19.550 (t.o 1984). Artículo Decimo Primero: Como garantía del desempeño de sus mandatos, cada Director deberá depositar en caja de la sociedad el equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, ya sea en efectivo, en títulos de la deuda pública, en acciones de otra sociedad o cualquier título endosable o pagare a la vista, firmado por terceros. Este depósito le será devuelto al término de su mandato, una vez aprobada la gestión por la Asamblea. Artículo Décimo Segundo: Los Directores responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y los terceros, por mal desempeño de su cargo (no haber obrado con lealtad y con diligencia de un buen hombre de negocios), así como la violación de la ley, el estatuto o reglamento y por cualquier otro daño producido por el dolo, abuso de facultades o culpa grave, siendo de aplicación aquí las disposiciones de los artículos 274 y 275 de la Ley

19.550 (t.o 1984). Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene la más amplias facultades para administrar y disponer de bienes de la sociedad, inclusive para realizar aquellos actos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y al artículo noveno del Decreto 5965/83. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y entre ellos, establecer sucursales u otra especie de representación, operar con todos los bancos e instituciones de crédito, oficiales o privadas, otorgar poderes generales, especiales judiciales o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente, todo ello dentro o fuera del país. Artículo Décimo Cuarto: La representación Legal de la sociedad está a cargo del Presidente y del Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de este, y en su defecto, la representación estará a cargo de un tercer Director, según se designe por Asamblea de Accionistas. Artículo Décimo Quinto: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley 19.550 (t.o 1984), otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la precitada Ley. Solamente en los supuestos en que el capital supere la suma establecida en el inciso segundo del artículo 299 de la Ley 19.550 (t.o 1984) o se configure cualquiera de los demás casos previstos en el referido artículo, deberá la Asamblea de Accionistas designar un Sindico Suplente, o una Comisión Fiscalizadora integrada por tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes, por el término de dos ejercicios económicos, quienes deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley 19.550 y sus modificatorias, sin necesidad de reformar el estatuto.- CAPITULO V: ASAMBLEAS. Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Generales tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 (Asamblea Ordinaria) y 235 (Asamblea Extraordinaria) de la Ley 19.550 (t.o 1984), debiendo reunirse en la Sede Social o lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el Boletín Oficial de la Provincia. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día, el día y la hora del cierre del registro de asistencia y los demás recaudos especiales exigidos por el Estatuto para la concurrencia de los accionistas. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en la primera parte del artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asamblea Unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Artículo Décimo Octavo: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 (t.o 1984), según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto salvo los supuestos de los artículos 70, última parte y 244 in fine de la Ley 19.550 (t.o 1984).- CAPITULO VI: DOCUMENTACION Y CONTABILIDAD. Artículo Décimo Noveno: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. En la sede social deben quedar copias de la memoria, balance y del estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, a disposición de los accionistas, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. Dentro de los quince días de su aprobación se remitirá un ejemplar de cada uno de esos documentos a la Dirección de Personas Jurídicas. Artículo vigésimo: Sin perjuicio de lo que disponga la legislación vigente, la sociedad lleva los siguientes Libros: 1) Libros de Actas de Asamblea, 2) Libro de Reuniones de Directorio, 3) Registro de Acciones, 4) Libro de Inventarios y Balances, 5) Libro Diario, 6) Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea Generales.- CAPITULO VII: DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES: Artículo Vigésimo Primero: Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan: a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el Fondo de Reserva, b) A la remuneración del Directorio y en su caso de la Sindicatura, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 (t.o 1984), c) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- CAPITAL VIII: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo Vigésimo Segundo: Disuelta la Sociedad

por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 (t.o 1984), la liquidación puede ser efectuada por el Director o por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto por el artículo 101, subsiguientes y concordantes de la Ley 19.550 (t.o 1984) y bajo la fiscalización del Síndico o Comisión Fiscalizadora, de encontrarse estos designados. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas a prorrata del valor integrado de sus acciones.- QUINTO: DIRECTORIO: a) INTEGRACION: Se resuelve por unanimidad establecer en uno (1) el número de Directores Titulares, y se designa para integrar el Directorio y por el mandato de dos ejercicios, al Señor: DIRECTOR TITULAR: Antonio Torre, Argentino, casado, contador público, nacido el 26 de Febrero de 1966, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.573.113, domiciliado en Avenida San Martín 924, 3° piso, Ciudad de Mendoza en el cargo de Presidente, quien presente en este acto acepta y asume el cargo en el que fuera designado y a los efectos del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales fija domicilio especial en Avenida San Martín 924, 3° piso, Ciudad de Mendoza declarando bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de Ley de Sociedades Comerciales y como DIRECTOR SUPLENTE a Julio Cesar Pulisich, casado, contador público, nacido el 23 de Marzo de 1966, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.946.604, domiciliado en Avenida San Martín 924, 3° piso, Ciudad de Mendoza, quien presente en este acto acepta y asume el cargo en el que fuera designado y a los efectos del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales fija domicilio especial en Avenida San Martín 924, 3° piso, Ciudad de Mendoza declarando bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de Ley de Sociedades Comerciales. El Director Titular mencionado declara en este acto : a) Que acepta la designación efectuada, y b) Que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo Undécimo del Estatuto Social, deposita en dinero efectivo el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social. SEXTO: Los comparecientes deciden facultar y autorizar al Presidente señor ANTONIO TORRE y al señor NAZARENO CERQUETTI, Argentino con Documento Nacional de Identidad número 34.748.326 y la señorita MARIAM FARAH, Argentina con Documento Nacional de Identidad número 41.030.326, para que en forma conjunta y/o indistinta como personas autorizadas para llevar a cabo todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante la dirección de Personas Jurídicas y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, encontrándose facultades para corregir observaciones, salvar los errores, efectuar todas las correcciones que correspondan, realizar los depósitos necesarios con motivo de la integración del capital social como así también oportunamente su retiro o extracción suscribiendo recibos, rubrica y retiro de libros sociales, notificarse de resoluciones, pedir desglose y entrega de documentación otorgando recibos y en fin practicar cuanto más fuere necesario a los fines de dejar a la presente sociedad en condiciones de funcionar como anónima.

Boleto N°: 05479925 Importe: \$ 6336
21-22/09/2021 (2 Pub.)

(*)

“**TYADA - DESARROLLO DE PROYECTOS S.A.S.**” Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: la señora PAOLA ALEJANDRA NIETO, DNI N° 26.922.756, CUIT N° 27-26922756-2, de nacionalidad Argentina, nacido/a el 02/11/1978, 42 años de edad, profesión:, empresaria estado civil: Casada, con domicilio en calle, B° Balcón de la Sierra A32-33. Chacras de Coria. Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica pmdesarrollosintegrales@gmail.com. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 16/09/2021. 3°) DENOMINACIÓN: TYADA - DESARROLLO DE PROYECTOS S.A.S. 4°) JURISDICCIÓN: tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. DOMICILIO: B° Balcón de la Sierra A32-33. Vertientes del Pedemonte. Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza.. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas

en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-), representando por dos mil (2.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia PAOLA ALEJANDRA NIETO suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:, suscribe la cantidad de dos mil (2.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. 8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa como Administrador titular a: PAOLA ALEJANDRA NIETO , DNI N° 26.922.756, CUIT N° 27-26922756-2, de nacionalidad Argentina, nacido/a el 02/11/1978, 42 años de edad, profesión: empresaria, estado civil: Casada, con domicilio en calle, B° Balcón de la Sierra A32-33. Chacras de Coria. Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA, constituye domicilio especial en la sede social, y administrador suplente a:, MAURICIO MATIAS RICCI, DNI N° 26.400.686, CUIT N° 20-26400686-5, de nacionalidad Argentina, nacido/a el 11/01/1978, 43 años de edad, comerciante, de estado civil casado, con domicilio real en la calle B° Balcón de la Sierra A32-33. Chacras de Coria. Luján de Cuyo, MENDOZA, ARGENTINA, constituye domicilio especial en la sede social. Duración: por tiempo indeterminado. 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o Administrador que lo reemplace. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5477808 Importe: \$ 544
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CANNAHOPE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Sr. Gaido, Daniel Eduardo, argentino, DNI 11.298.437, CUIT 20-11298437-3, nacido el 17/01/1955, casado en primeras nupcias con Sandra Inés Cremaschi, ingeniero, con domicilio real en Boulogne Sur Mer 1159, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; Sr. Millenaar, Rolando, argentino, DNI 16.732.634, CUIT 20-16732634-0, nacido el 18/04/1964, casado en primeras nupcias con María Marcela Buira, comerciante, con domicilio real sito en Panamericana Ramal Pilar km 43.5 Barrio Ayres de Pilar, Del Viso, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires y Sr. Saicha, Fernando Aníbal, argentino, DNI 22.252.403, CUIT 20-22252403-3, nacido el 25/07/1971, soltero, hijo de Zoila Alicia Molina Reyero y de José Domingo Saicha, empresario, con domicilio real sito en Av. Juan Domingo Perón 2474, PB C, Presidente Derqui, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. 2) Denominación: CANNAHOPE S.A.S. 3) Domicilio social, legal y fiscal: Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4) Fecha del instrumento constitutivo: Por instrumento privado de fecha 02/09/2021, legalizado en fecha 06/09/2021 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades: 1) PRODUCTIVA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL: mediante el cultivo, producción, industrialización, procesamiento, comercialización, y/o distribución de la planta de género Cannabis sp en todas sus variedades y sus derivados, con fines medicinales, terapéuticos y/o paliativos del dolor, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud; en el marco de la Ley Nacional N° 27.350 de Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados, Ley de la Provincia de Mendoza N° 9298 de Adhesión a la Ley Nacional 27.350 y Decreto Provincial N° 168/2021, reglamentario de la última ley mencionada y/o demás legislación, normativa y reglamentación que la sustituya o complemente en el futuro, como así también la que pudiera dictarse en el ámbito de otra jurisdicción donde la sociedad haya establecido agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación. 2) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá importar y

exportar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociados a terceros, la planta de género Cannabis sp en todas sus variedades y sus derivados, los commodities y producto procesado y terminado de aquella, conforme los fines establecidos en el apartado anterior, siempre que el marco normativo regulatorio aplicable así lo autorice. 3) FIDUCIARIA Y MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones o mandatos fiduciarios de todo tipo, ya sea de conformidad a lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación o en cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que puede legalmente constituirse, siempre que se trate de actividades vinculadas al objeto de la sociedad, con excepción de fideicomisos financieros; así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestiones de negocios.- Podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria en todos los contratos aludidos. Quedan excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras 21.526, Comisión Nacional de Valores y captación de ahorro público. En los casos en que para el cumplimiento del Objeto Social sea necesario la gestión de título habilitante o autorización ante organismos públicos y/o privados competentes, la Sociedad procederá a obtenerlos cumpliendo con requisitos, registros y presentaciones necesarias a tal efecto. CAPACIDAD JURÍDICA: Para los fines propuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) Plazo de Duración: noventa (90) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), y estará representado por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El socio Sr. Gaido, Daniel Eduardo, suscribe 200 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$100 cada acción e integra el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en dinero en efectivo, o sea un total de PESOS CINCO MIL (\$5.000). El socio Sr. Millenaar, Rolando suscribe 600 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$100 cada acción e integra el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en dinero en efectivo, o sea un total de PESOS QUINCE MIL (\$15.000). El socio Sr. Saicha, Fernando Aníbal suscribe 200 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$100 cada acción e integra el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en dinero en efectivo, o sea un total de PESOS CINCO MIL (\$5.000). 8) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno. Se designa como GERENTE TITULAR a Gaido, Daniel Eduardo, DNI 11.298.437, con domicilio sito en Boulogne Sur Mer 1159, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y GERENTE SUPLENTE a Saicha, Fernando Aníbal, DNI 22.252.403, con domicilio sito en Av. Juan Domingo Perón 2474, PB C, Presidente Derqui, Pilar, Provincia de Buenos Aires; quienes constituyen domicilio especial en la sede social, designados por tiempo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 10) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina Reunión de Socios. 11) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente. Cuando la Gerencia sea plural, las facultades de administración y representación serán indistintas. 12) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5478138 Importe: \$ 976
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Agustín Andrés Fernández, edad 25 años, de estado civil soltero, Argentino, de profesión empleado, con domicilio en calle Felix Bogado N°481, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, PROVINCIA DE MENDOZA. DNI N° 39.082.180, CUIL N°20-39082180-9. Agustín Gabriel Rodríguez, edad 30 años, de estado civil soltero, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Sargento Cabral N°1450, DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 35.514.295, CUIL N°20-35514295-8. **LOS AGUSTINES SAS** con sede social en calle Felix Bogado N°481, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, PROVINCIA DE MENDOZA. Objeto: Comercialización de todo tipo de bienes. Duracion 99 (noventa y nueve) años. Capital de \$60.000 (Pesos sesenta mil), representado por

igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 (Pesos uno) v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares: Agustín Andrés Fernández, con domicilio especial en sede social. Agustín Gabriel Rodríguez, con domicilio especial en sede social. Administrador suplente: Micarelli Maria Luz, con domicilio especial en sede social, todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5478189 Importe: \$ 176
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Sr. MOYANO FRANCO NICOLAS DNI N° 40.271.171, CUIT/CUIL 20-40271171-0, soltero, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, fecha de nacimiento 14 de junio de 1994, con domicilio en B° Belgrano, Manzana B Casa 18, Las Heras, Mendoza; y el Sr. MOYANO ROMAN MANUEL DNI N° 45.139.340, CUIT/CUIL 20-45139340-6, soltero, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, fecha de nacimiento 2 de agosto de 2003, con domicilio en B° Belgrano Manzana A Casa 19, Las Heras, Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 13/09/2021. Escribano: Salomon Passerini Federico, Titular del Registro Notarial número 207, Capital, Mendoza. 3º) DENOMINACIÓN: **CAMOCOX S.A.S.** 4º) DOMICILIO: calle B° Belgrano, Manzana B Casa 18, Las Heras, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: A) Agrícola, frutihortícola, vitivinícola y olivícola. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) en este acto, representado por cuatro mil (4.000) acciones de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, en la siguiente forma: a) El Sr. MOYANO FRANCO NICOLAS con dos mil (2000) acciones por pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), representativas del 50,00% del capital social b) el Sr. MOYANO ROMAN MANUEL con dos mil (2000) acciones por pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), representativas del 50,00% del capital social. Dicho capital se integra en un 100% es decir la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) en dinero en efectivo, en el acto, ante escribano público mediante acta extraprotocolar. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular a el Sr. MOYANO FRANCO NICOLAS y Director Suplente al Sr. MOYANO ROMAN MANUEL. Duración de los cargos: Plazo indeterminado 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. REUNIONES DE SOCIOS: Las reuniones de socios se celebraran cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizara por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53 segundo párrafo de la Ley N° 27349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Director titular y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_5478172 Importe: \$ 416
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Sr. MOYANO ROMAN MANUEL DNI N° 45.139.340, CUIT/CUIL 20-45139340-6, soltero, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, fecha de nacimiento 2 de agosto de 2003, con domicilio en B° Belgrano Manzana A Casa 19, Las Heras, Mendoza; y el Sr. MOYANO FRANCO NICOLAS DNI N° 40.271.171, CUIT/CUIL 20-40271171-0, soltero, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, fecha de nacimiento 14 de junio de 1994, con domicilio en B° Belgrano, Manzana B Casa 18, Las Heras, Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 13/09/2021. Escribano: Salomon Passerini Federico, Titular del Registro Notarial número 207, Capital, Mendoza. 3º) DENOMINACIÓN: **MOTEMOPA S.A.S.** 4º) DOMICILIO: calle B° Belgrano, Manzana A

Casa 19, Las Heras, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: A) Agrícola, frutihortícola, vitivinícola y olivícola. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) en este acto, representado por cuatro mil (4.000) acciones de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, en la siguiente forma: a) El Sr. MOYANO ROMAN MANUEL con dos mil (2000) acciones por pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), representativas del 50,00% del capital social b) el Sr. MOYANO FRANCO NICOLAS con dos mil (2000) acciones por pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), representativas del 50,00% del capital social. Dicho capital se integra en un 100% es decir la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) en dinero en efectivo, en el acto, ante escribano público mediante acta extraprotocolar. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular a el Sr. MOYANO ROMAN MANUEL y Director Suplente al Sr. MOYANO FRANCO NICOLAS. Duración de los cargos: Plazo indeterminado 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. REUNIONES DE SOCIOS: Las reuniones de socios se celebraran cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizara por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53 segundo párrafo de la Ley Nª 27349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Director titular y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5478175 Importe: \$ 416
21/09/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Asociación Civil **LIGA TUPUNGATINA DE FUTBOL**, Personería Jurídica Decreto 3981/72, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Octubre del 2021, a las 20:00 hs en primer llamado y las 21:00 hs en segundo llamado, a realizarse en la sede social de Calle San Lorenzo 39, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1º Orden del día: designación de dos asambleístas presentes para que junto al Presidente y Secretario redacten y firmen el Acta de Asamblea, 2º Orden del día: Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los Plazos Legales, 3º Orden del día: Tratamiento y Aprobación de balance, memoria e informe de Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de Enero de 2021, 4º Orden del día: Reconfirmación de los concejeros de los clubes, 5º Orden del día: Conformación del honorable tribunal de disciplina, 6º Orden del día: Elección de Presidente de la Liga, 7º Orden del día: Elección y conformación de Comisión Directiva por renunciadas, 8º Orden del día: Elección de Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 05470269 Importe: \$ 176
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Mutua "El Carrizal"**, Matrícula MZA 584, convoca a sus Asociados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el 25/10/2021 a las 17 horas, en su sede ubicada en Monseñor Juan Cagliero N°1770 de la localidad de Luzuriaga, departamento Maipú, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) asociados para refrendar el Acta; 2) Tratamiento y Aprobación de los Reglamentos de Salud, Turismo y Órdenes de compra; 3) Autorizar la apertura de las filiales C.A.B.A., Rosario y Miramar. En caso de no alcanzar el quórum establecido en el art. 41 del Estatuto Social, la Asamblea podrá sesionar válidamente, con los miembros presentes, pasados treinta minutos de la hora fijada. Hugo Sistero – Presidente Jose Mario Cuevas - Secretario

Boleto N°: ATM_5475730 Importe: \$ 128
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CLUB GENERAL SAN MARTÍN PACIFICO, Convoca a Asamblea General Ordinaria Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2021, a las 17 hs. en la sede social del Club, sita en la calle Perú N° 2392 de la ciudad de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea. 2. Informe y Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término en virtud de la situación de Pandemia de conocimiento público. 3. Lectura, consideración y aprobación de "Memoria", "Estado de situación patrimonial", "Estado de resultados", "Estado de evolución del patrimonio neto", "Estado de flujo de efectivo", "Cuadros y Anexos", "Inventario", "Padrón de socios", "Informe de revisores de cuentas" e "Informe de auditoría", correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/03/2020 y 31/03/2021. Se comunica que la asamblea se considerará válida con los socios que estuvieren presentes transcurridos 30 (Treinta) minutos de la primera convocatoria.

Boleto N°: ATM_5475796 Importe: \$ 352
21-22/09/2021 (2 Pub.)

(*)

Convocatoria: La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN JU.PEN.PRO. - SAN CARLOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse en primera convocatoria para el día 16 de Octubre de 2021, a las 09:00 horas y en segunda convocatoria para el día 16 de Octubre de 2021, a las 10:00 horas, en el local ubicado en calle San Martin 78, de la Villa Cabecera de San Carlos, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultados y demás Cuadros Anexos, Informe del Auditor Independiente e Informe de Revisor de Cuentas; del Ejercicio Económico cerrado al 31/05/2021. 6) Consideración de declarar Socios Honorarios. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en calle San Martin 78, Villa Cabecera de San Carlos, San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 17.00 a 20:00 horas

Boleto N°: ATM_5477755 Importe: \$ 240
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CLUB DE PESCADORES SAN RAFAEL CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA El Club de Pescadores San Rafael convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de Octubre de 2021 a las 20:00 horas y a las 20:30 horas en segunda convocatoria en las instalaciones del Club, sito en Av. Hipólito Yrigoyen 3524, de la ciudad de San Rafael, con el objeto de considerar el siguiente: Orden del Día: 1° Designación de dos asambleístas, para que junto con el Presidente, Secretario y Secretario de Actas, firmen el Acta de Asamblea. 2° Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior celebrada el día 25 de setiembre del 2020. 3° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y aprobación de gestión de Comisión Directiva, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021. 4° Tratamiento cambio valor cuota societaria mensual. 5° Renovación parcial de Autoridades de Comisión Directiva quienes asumirán el día 02/10/2021: PRESIDENTE: Por finalización de mandato (uno) VOCALES TITULARES: Por finalización de mandato (cuatro); VOCALES SUPLENTEs: Por finalización de mandato (tres); TRIBUNAL DE HONOR: Por finalización de mandato (dos); REVISORES DE CUENTA: Por renuncia (uno)

Boleto N°: ATM_5479912 Importe: \$ 192

21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El **CLUB DE PESCADORES SAN RAFAEL** convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 01 de Octubre de 2021 a continuación de la Asamblea Ordinaria en las instalaciones del Club, sito en Av. Hipólito Yrigoyen 3524, de la ciudad de San Rafael, según atribución conferida en el Art. 73 de los Estatutos Sociales, con el objeto de considerar el siguiente: Orden del Día: 1° Designación de dos asambleístas, para que junto con el Presidente, Secretario y Secretario de Actas, firmen el Acta de Asamblea. 2° Asamblea General Extraordinaria Acta 86 del 09/02/2018, modificación disposición pto 5 "Venta inmueble calle Buenos Aires" Destino de los fondos obtenidos por venta sede calle Buenos Aires 172. 3° Modificación del Estatuto en Artículo 14. 4° Modificación de Estatuto del Artículo 25. 5° Modificación del Estatuto en el Artículo 31. 6° Modificación del Estatuto en el Artículo 33 7° Modificación del Estatuto en el Artículo 35; 8° Modificación del Estatuto en el Artículo 51; 9° Modificación del Estatuto en el Artículo 54; 10° Modificación del Estatuto en el Artículo 61; 11° Modificación del Estatuto en el Artículo 72.- 12° Modificación del Estatuto en el Artículo 73.

Boleto N°: ATM_5478134 Importe: \$ 192

21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CUIT 30-58962293-2 "**VALLE DE LAS LEÑAS S.A.**" Convocase a Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, por realizarse en sede social, sita en Ruta Provincial Nro. 222 Km 48, Paraje Valle de Las leñas, Edificio de Administración, Primer Piso, Departamento Malargüe, Provincia de Mendoza, en caso que pudiera ser celebrada en forma presencial, o por videoconferencia en caso de existir restricciones de aislamiento y/o distanciamiento social preventivo, el 15/10/2021, a las 11:00 hs. en primera convocatoria, y a las 12.00 hs. en segunda convocatoria. Orden del Día: 1) Designación dos accionistas para firmar acta; 2) Motivos convocatoria de Asamblea fuera del término legal; 3) Consideración de documentación Artículo 234 inciso 1 de ley 19.550, e informe de Comisión Fiscalizadora, del ejercicio económico cerrado al 29/02/2020 y 28/02/2021; 4) Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio económico al 29/02/2020 y 28/02/2021. 5) Consideración de Gestión de miembros del Directorio y de Sindicatura al 29/02/2020 y 28/02/2021; 6) Consideración de los honorarios del Directorio y de la Sindicatura durante ejercicios contables al 29/02/2020 y 28/02/2021; 7) Designación de miembros del Directorio; 8) Designación de miembros de Comisión Fiscalizadora. 9) Consideración de Acuerdos para la Conversión de Créditos en Aportes Irrevocables. 10) Autorización para efectuar inscripciones y comunicaciones. NOTA: En caso que, a la fecha de celebración de la Asamblea existan medidas sanitarias de distanciamiento o similares que no permitan realizarla en forma presencial, la misma será llevada a cabo a distancia por medio de videoconferencia con los requisitos exigidos por Res. Gral. N° 743/20 DPJyRPPM. Los accionistas deberán comunicar asistencia hasta tres (3) días hábiles antes de la Asamblea, en la sede social o correo electrónico ASAMBLEASVLL@GMAIL.COM debiendo además informar su propia dirección de correo electrónico. En sede social queda a disposición de los accionistas la documentación a considerar. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5479959 Importe: \$ 304

21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL NUEVO SIGLO DE LA REPUBLICA ARGENTINA** en reunión de fecha 13 de Septiembre de 2021, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Octubre de 2021, a las 18 Hs. en el Barrio Jardín Aeroparque M11 C18 Las Heras, donde trataremos el siguiente Orden del Día- 1° Lectura del Acta Anterior.-2° Explicación Asamblea fuera de término.- 3° Elección de Dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva. - 4° Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, Informe del Contador e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 31/07/2019.- 5° Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos,

Inventario, Informe del Contador e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 31/07/2019.- 6° Consideración de Convenios nuevos y existentes. 7° Elección de Junta Electoral por renuncia del Consejo Directivo. - 8° Elección de Comisión Directivo y Junta Fiscalizadora por renuncia del Consejo Directivo. - Cabe destacar que el lugar donde se realizará la Asamblea cuenta con la aprobación de la Municipalidad y correrá por nosotros cumplir los protocolos para la ocasión. Consejo Directivo

Boleto N°: ATM_5479969 Importe: \$ 384
21-24/09/2021 (2 Pub.)

(*)

La **Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines de Mendoza**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre, a las 16:00 hs., en primera convocatoria y a las 16:30 hs., en segunda convocatoria, a través de la aplicación ZOOM, Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretaria el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/07/2021.

Boleto N°: ATM_5479970 Importe: \$ 384
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL NUEVO SIGLO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** en reunión de fecha 13 de Septiembre de 2021, decidió convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Octubre de 2021, a las 20 Hs. en el Barrio Jardín Aeroparque M 11 C 18 Las Heras, donde trataremos el siguiente Orden del Día- 1° Lectura del Acta Anterior.-2° Aprobación de Reglamento Servicio de Exportación y Importación.- 3° Aprobación de Reglamento de Servicio de Uso Medicinal del Cannabis.- Cabe destacar que el lugar donde se realizará la Asamblea cuenta con la aprobación de la Municipalidad y correrá por nosotros cumplir los protocolos para la ocasión. Consejo Directivo.

Boleto N°: ATM_5479971 Importe: \$ 224
21-24/09/2021 (2 Pub.)

(*)

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA - Convoca a elecciones para el día 22 de octubre de 2021 de 8:00 a 20:00 hs. a abogados y procuradores matriculados inscriptos en Padrones Definitivos para el acto de elegir; a) Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, cinco Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes por el período comprendido entre el 10 de noviembre de 2021 y el 30 de abril de 2024 inclusive; b) Tribunal de Ética y Disciplina compuesto de siete Miembros Titulares y siete Miembros Suplentes por igual período. Se fija el día 7 de octubre de 2021 como fecha tope para la presentación de listas ante la Junta Electoral. Lugar del acto y sede Junta Electoral: Pedro Molina 447 Ciudad de Mendoza. Fdo. Dra. Andrea Fabiana Disparte - Presidente.

Boleto N°: ATM_5483871 Importe: \$ 384
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

“UARFA TECHNOLOGY S.A.” Convóquese a la totalidad de los Sres. Accionistas de “UARFA TECHNOLOGY S.A.” para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 06 de octubre de 2021 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs., la que se llevará a cabo mediante plataforma virtual Zoom, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2.- Justificación de la realización de la Asamblea de aprobación

de Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados en fecha 31 de diciembre del 2018, 2019 y 2020 fuera del plazo legal. 3.- Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el artículo 234 de la Ley de Sociedades correspondiente al ejercicio contable cerrado en fecha 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020. 4.- Consideración y tratamiento de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado en fecha 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020. 5.- Consideración de la gestión del Directorio. 6.- Designación de los nuevos integrantes del Directorio de la sociedad. 7.- Designación de las personas facultadas para tramitar la conformidad administrativa y la inscripción de las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria ante las autoridades competentes. NOTA: Nota 1: Se hace saber a los Señores accionistas que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, para asistir a la Asamblea deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. En tal sentido, se les informan que deberán remitir la comunicación de asistencia a la siguiente dirección de correo electrónico: eduftrucco@hotmail.com. Además, se ruega a los Señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurren a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión a los efectos de su debida acreditación. Nota 2: Asimismo, se deja constancia que en el día de la fecha se remitirán a los Sres. Accionistas copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, correspondientes al ejercicio contable cerrado en fecha 31 de diciembre de 2018, 2019 Y 2020 con más de quince (15) días de anticipación a su consideración por ellos, a las casillas de correo electrónico que los mismos han indicado para tales efectos. Nota 3: Por último, se informa que la Asamblea será celebrada a distancia, a través de la utilización de la plataforma digital Zoom, a los fines de permitir la comparecencia de los accionistas o de sus representantes de manera remota a dicho acto, de manera tal que se resguarde la salud y los derechos de todos los interesados. Los señores accionistas que den aviso de asistencia serán informados de la clave de acceso al recinto virtual de la Asamblea y las instrucciones para participar y votar. Se deja constancia que la plataforma a utilizar es de público y común utilización, y que permite el libre acceso de todos los participantes de la reunión con voz y voto, mediante la transmisión en simultáneo de audio y video.

Boleto N°: ATM_5475971 Importe: \$ 2720
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

12 COPAS S.A.: CONVOCATORIA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el próximo día martes 05 de Octubre de 2021 a las 10:00 horas en el domicilio de calle Patricias Mendocinas 1077, piso 7, dpto. A, Capital, Mendoza, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1 Aprobación del balance general, cuadros y anexos del ejercicio económico cerrado el 30-04-2021; 2 Remuneración del Directorio y 3 Distribución de utilidades. Se aclara a los señores accionistas que la asamblea sesionará una hora más tarde en segunda convocatoria con la asistencia que resulte, siendo válidas las resoluciones que se adopten, conforme arts. 237 y 244, Ley 19.550. Los titulares de acciones que resuelvan asistir, deberán cursar comunicación al Directorio, para que se los inscriba debidamente en el Registro de Asistencia, dentro del plazo establecido conforme art. 238 de la misma norma, antes del día 01 de Octubre de 2021 a las 10.00 horas.

Boleto N°: ATM_5469888 Importe: \$ 720
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

FRUTOS DEL SUR S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 (siete) de Octubre de 2021, a las 11 horas (primera convocatoria) y 12 horas (segunda convocatoria), en la sede social, Ejercito de los Andes 728, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente. 2) Asamblea fuera de término. 3) Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, LGS: Estado de Situación Patrimonial - Balance General - Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, y Memoria, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31 de enero de 2021 (Expresado en pesos). 4) Tratamiento y

aprobación de los resultados obtenidos en el Ejercicio considerado y su destino. 5) Honorarios al Directorio por el último Ejercicio Económico, artículo 261, Ley 19.550. 6) Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la AFIP. 7) Tratamiento y consideración de la renuncia de los directores titulares y suplente y aprobación de la gestión hasta la fecha de la asamblea. 8) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el período que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia, Art. 238 LGS: 4/10/2021, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM_5470115 Importe: \$ 1280
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

COPEF MENDOZA. Estimados profesionales matriculados. Enviamos el presente comunicado con el fin de informarles sobre las elecciones de concejo directivo del Colegio de Profesionales de la Educación Física. A continuación se detallará el cronograma electoral. **CRONOGRAMA ELECTORAL:** *30/09/2021: Publicación de padrones. *18/09/2021: Impugnaciones. *11/10/2021: Fecha límite de presentación de boletas y avales. *25/10/2021: Padrón electoral definitivo. *31/10/2021: Elecciones concejo directivo COPEF. *27/11/2021: Traspaso de mandato.

Boleto N°: ATM_5470184 Importe: \$ 320
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, Expte 788941, VAIERETTI EDUARDO LUIS; LUCIA HILDA; EUGENIO JUAN; ANA CATALINA Y ROBERTO CESAR perforaran 130 m en 10"/8", uso agrícola, en su propiedad de Calle 9 de Julio s/n- La Palmera, Lavalle. NC 1399001800280530.

Boleto N°: ATM_5476038 Importe: \$ 64
21-22/09/2021 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, Expte 788942, SKAMLEC PABLO DAVID, perforará 130 m en 8", uso agrícola, en su propiedad de Servidumbre de tránsito s/n, El Chilcal- Lavalle. NC 1399000100419412.

Boleto N°: ATM_5477578 Importe: \$ 64
21-22/09/2021 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, Expte 788948, TIERRADEANDES SA, perorara 270 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 08-2989, salinizado, en su propiedad de Calle Sosa Veliz s/n- Alto Salvador- San Martin. NC 0899001600460480

Boleto N°: ATM_5477585 Importe: \$ 64
21-22/09/2021 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, Expte 788949, GRUPO PEÑAFLOSA SA, perforará 280 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 08-3315, colapsado, en su propiedad de Ruta Prov. 50 s/n, Villa- Santa Rosa. NC 1199001000325458.

Boleto N°: ATM_5479652 Importe: \$ 64
21-22/09/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

LICITACIÓN EN SOBRE CERRADO-ORDEN: TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA -Fijase el día 14 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 08.30 hs para la apertura de sobres de la LICITACIÓN EN SOBRE CERRADO del inmueble de titularidad del fallido conocido como "Las Aucas", denominado "Estancia El Portezuelo" -según actualización de mensura pendiente de aprobación- ubicado en el lugar Piedras de Afilar, Distrito Cuadro Benegas, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; que consta de un resto de superficie s/p de 5.901 has. 8.750 m2.; inscripto en la matrícula n° 69.600/17 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza con la base de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000). Precio del Pliego: pesos: diez mil (\$10.000) Apertura de sobres: Oficina de Subastas Judiciales, sita en Av. San Martín 322, Ciudad, Mendoza. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado en el dispositivo I), los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 08.30 hs. del día 12 DE OCTUBRE DE 2021. sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) Mendoza, República Argentina, se hace saber que entre la última publicación aquí dispuesta y la fecha límite para acompañar sobres cerrados con ofertas deberán transcurrir al menos cinco días hábiles. Autos CUIJ N° 13-04339561-5 (011903-1018948), caratulados "Iñarra Iraegui Jorge p/ Quiebra -Incidente Inmueble N° 3, propiedad del fallido Sr JORGE IÑARRA IRAEGUI identificado en autos como INMUEBLE INCIDENTE N° 3: Ubicado en el departamento de San Rafael, Distrito Cuadro Benegas, lugar: Piedras de Afilar, se le conoce como Estancia El Portezuelo, según actualización pendiente de aprobación en base a actualización de mensura del campo Piedras de Afilar. Lugar también denominado como: LAS AUCAS. Acceso: Se accede a este inmueble por una tranquera sobre la ruta, sobre camino petrolero y picadas en toda su extensión se encuentra delineado dentro de los siguientes límites generales descriptos a fs. 21,21 vta., 22 y 22 vta. de autos. En las estribaciones del cerro Media Luna de tres mil veinte metros de altura sobre el nivel del mar, línea que corre hacia al este-sudeste hasta la confluencia del arroyo Las Aucas con su afluente el arroyo del salto, sirviendo el Rio Diamante de límite norte, al oeste de la ruta 40. El inmueble se encuentra sobre la margen sur del rio Diamante , sin derecho de riego, campo inculto en su totalidad y ocupado para el pastoreo de ganado sin caminos solo huellas y caminos tipo picadas en toda su extensión, dentro del mismo está cerca la confluencia de dos arroyos, se encuentran dos puestos uno habitado hace 70 años por el sr Luis Arena y su hermano quienes se dedican a actividades de pastoreo y cría de animales de corral, y el puesto Ponce habitado según el sr Luis Arenas por la familia Ponce, en el momento de la constatación estaba el puesto desocupado. Pasaje cordillerano se ven varios puestos abandonados de difícil acceso sin ningún tipo de cultivo, pero con presencia de agua tantos del rio Diamante como de los arroyos Las Aucas y El Salto. En el inmueble no se prestan servicios públicos municipales, provinciales ni AYSAM. Dirección Provincial de Vialidad: No se encuentra afectado ni contiene ningún camino bajo jurisdiccional provincial. Se trata de un inmueble ubicado dentro de la Zona de Seguridad de Fronteras según Decreto PEN 253/18. Deudas: ATM: al 16/02/2021: % 5.038,19. Avaluo 2021: \$ 185.352. Inscripciones: Inmueble incidente n° 3 denominado LAS AUCAS – anotado en la matrícula 69.600/17 como lote 108. Según plano de Junio de 1976 tiene una superficie de 5.901 has 8750 ms Antecedentes: Propiedad inscripta al asiento N° 23270, fs. 285, T° 136 E de San Rafael, transferida por vuelco a la matrícula 69600/17. Marco normativo: el proceso licitatorio se rige por las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Las resoluciones que se dicten en relación al presente procedimiento son inapelables (Art. 273 Ap. 3 Ley 24.522). Memoria descriptiva: la venta del inmueble se realizará "ad-corpus", en el estado jurídico registral, ocupacional y material en que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos (art. 205 LCQ) y se realizará conforme al procedimiento de licitación previsto por el art. 205 LCQ, pliego de bases y condiciones de fs. 89/91 y según lo normado por el art. 277 del CPCCT y los lineamientos dispuestos por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Los oferentes deberán acompañar el Pliego de Bases y Condiciones y el 10% de la oferta en garantía de la propuesta mediante depósito o transferencia interbancaria en la cuenta judicial correspondiente al expediente de la quiebra,

abierta en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales y a la orden de este Juzgado, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Datos cuenta bancaria: denominación: 6492 IÑARRA IRAEGUI JORGE P / QUIEBRA; n° cuenta: 9925274298; CBU: 0110606650099252742980; CUIT: 70237287620; Código Juzgado: 52073440030 Pliego: Puede ser consultado a través de la plataforma MEED de la página de internet del Poder Judicial con ID: YEHTY1311 (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>).Link de descarga: https://s.pjm.gov.ar/meed/?short_id=YEHTY1311. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero; el importe por Impuesto de Sellos que determine la ATM; el 1,5% en concepto de Impuesto a la Transferencia de Inmuebles y depositar el saldo de precio a los diez días de notificado de la aprobación de la licitación. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Exhibición: los interesados deberán previamente acordar con el enajenador el día y la hora de visita, previo obtener la autorización de ingreso al inmueble por parte de la sindicatura. Con la constancia de la boleta de depósito, los interesados concurrirán al domicilio de la Sindicatura, sito en calle Av. España 551, 1ro piso, Mendoza, a efectos de adquirir el pliego de condiciones resultando su adquisición condición necesaria para participar de la licitación debiendo incluirse en el sobre respectivo tanto la boleta que acredita la adquisición del pliego como el pliego adquirido, que deberán estar suscriptos por la sindicatura y el oferente.- Mayor información Enajenador David Berbel, Colón N° 567 - 3° 4°, Ciudad, Mendoza; Tel. 026155073371; davidberbel@yahoo.com.ar.

C.A.D. N°: 24150 Importe: \$ 11680
21-22-23-24-27-28-29-30/09 01-04/10/2021 (10 Pub.)

(*)

Víctor Favre, Martillero, Mat. 1486, rematará, mejor postor, estado de uso y conservación en que se encuentran, 08 octubre próximo 11,30 horas, en calle San Martín n° 448 (Frente Playa Norte Estacionamiento Inst. Nac. Vitivinicultura), Ciudad, por cuenta y orden de MONTEMAR S.A. CIA. FINANCIERA, COMO COFIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO GESTIÓN Y FEDEICOMISO GESTION II, de conformidad a lo pactado en el contrato prendario y lo dispuesto por el Dec. Ley 15348/46, Art. 5, Inc.a) reformado por ley 21412, Art. 39 ley 12962, y Art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, secuestrados en: 1.-) autos n° 254.445 del Tercer Tribunal de Gestión Asociada, 1° Circunscripción Judicial: "MONTEMAR CIA. FINANCIERA S.A. c/VARGAS, GASTON EXEQUIEL Y CRUZ, NANCY JORGELINA P/SECUESTROS DE BIENES PRENDADOS", propiedad de Cruz, Nancy Jorgelina, camioneta Ford, modelo SE-Ranger DC 4x4 XL Plus 2.8LD, doble cabina, 4 puertas, doble cabina, Dominio EFT 000, año 2005, motor Internacional C20172409(Verificado), chasis Ford 8AFER13F85J404384 (Verificado).- Prenda favor Montemar Cía. Financiera S.A., \$ 253.224.- CONDICIONES SUBASTA: Base subasta: \$ 253.224.-, con posturas mínima de \$ 5.000.- Comprador abonará acto subasta: 30% Seña, 10% Comisión, 4,5% Impuesto Fiscal, sobre precio o avalúo fiscal.- Saldo dentro de dos días hábiles bancarios en horario de 09:00 a 16:00 en calle Pedro Molina n° 485, 4° Piso, Oficina 1, Cdad. Mendoza. Ante el incumplimiento de la cancelación del saldo en el plazo indicado, la venta queda sin efecto, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, perdiendo el comprador la seña y comisión.- Las deudas de patentes (\$ 19.490,57 al 14/9/21, reajutable al momento del pago), impuestos, informe de dominio y gastos de verificación (\$ 7.273.-), transferencia y honorarios gestor (\$ 4500.-), son a cargo del comprador. La transferencia será realizada por la gestoría del fideicomiso.- El automotor se entregará: cancelado el precio y todo importe que sea a cargo del comprador, aprobada la subasta e inscripto el vehículo a nombre del comprador.- El acto se realizará ante Escribano Público. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ventas establecidas, dará derecho a Montemar Cía. Financiera S.A., como Cofiduciario del Fideicomiso Gestión, a declarar unilateralmente resuelta la venta por culpa exclusiva del comprador, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, y accionar por los daños y perjuicios que correspondan. Exhibición: día de la subasta en el lugar de la misma, desde

9,00 hs.. Informes: Pedro Molina 485, 4º Piso, Oficina 1, teléfono 4236113 o Martillero 155554240

Boleto N°: ATM_5477942 Importe: \$ 1200
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Juzgado de Paz Fray Luis Beltrán, en los Autos N°22.778 caratulados BILURON YANET C/ HEREDIA BRAULIO OMAR P/ E.J. CAMB. Rematará el 23 de Septiembre próximo a las 09:30 hs, En la Oficina de Subastas, Sitio en Calle San Martín N°322, ciudad, Mendoza, con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Automotor Marca Ford, Tipo Rural 5 Puertas, Modelo Ecosport 2.0 L XLS 4X2, Marca Motor Ford, N°CJJA98978597, Chasis Ford, N°9BFZE12F098978597, Dominio HPH 428, Año 2008. Numeración no verificada. DEUDAS: DGR: \$15.197,13 al 09/08/2021. Gravámenes: I-EMBARGO: EN ESTOS AUTOS por \$225.000.- II- EMBARGO: Autos N°23.286 CINMAR S.A C/ HEREDIA BRAULIO P/ MONITORIO.por pesos \$253.215. III- EMBARGO: Autos N° 258.170 BERDAZCO ARIEL F C/ HEREDIA BRAULIO P/ CAMB. Por pesos 65.750. IV- EMBARGO: Autos N° 258.678 RUMBO FABIAN SERGIO C/ HEREDIA BRAULIO P/ MONITORIO. Por \$ 70.000. BASE: \$ 450.000. Incrementos ante posturas \$10.000, Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Exhibición: 21 Y 22 de Septiembre del 2021, en calle Álvarez Condarco y Eva Perón Las Heras (Barrio Ladrilleros Mza:4, Casa 1 Las Heras), Mendoza de 16:00 a 18.00hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_5448309 Importe: \$ 624
17-21-22/09/2021 (3 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Juzgado de Paz y Contravencional de Palmira, en los Autos N°10.688 caratulados MONTEMAR CIA FIN S.A C/ OCAMPO ADRIAN JAVIER P/ PREP VIA EJECUTIVA. Rematará el 22 de Septiembre próximo a las 10:00 hs, En los estrados del Tribunal, sitio en calle 25 de Mayo y Cristobal Colon, Palmira, San Martín, Mendoza, sin Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Automotor Marca Fiat, Tipo Sedan 4 Puertas, Modelo Regata SC, Marca Motor Fiat, N°138830387562701, Chasis Fiat, N°8A5138A0000065427, Dominio TMG221, Año 1991. Numeración no verificada. DEUDAS: DGR: \$6.191,38 al 11/02/2021. Gravámenes: I-EMBARGO: EN ESTOS AUTOS \$60.000.- Incrementos ante posturas \$20.000, Se hace saber a los posibles adquirentes que la posesión del automotor se realizara una vez que el comprador en subasta inscriba registralmente el vehículo quedando a su cargo los gastos de inscripción. Se hace saber a los postores que los gastos de depósito quedan a cargo del comprador en subasta. Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Exhibición: 20 Y 21 de Septiembre del 2021, en calle OBREROS FERROVIARIOS N°641, Palmira, San Martín, Mendoza de 16:00 a 18.00hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_5448310 Importe: \$ 416
17-21/09/2021 (2 Pub.)

Por orden del Juzgado de Paz de Las Heras, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Mendoza, en autos n° 38344 caratulados " OCRE, SOCIEDAD ANONIMA c/ MORAN NATALIA MONICA BELEN P/ MONITORIO" el Martillero Público, Cristian Alejandro Brennan, matrícula n° 1813, con domicilio legal en calle SALTA N° 1037 – Godoy Cruz, de la Ciudad de Mendoza, rematará a viva voz, el día 27 de Septiembre 2021, a las 09:30 horas, en la Oficina de Subasta Judiciales, sitio en calle San Martín n° 322 – Planta Baja, (Playa de estacionamiento interna del edificio) Ciudad de Mendoza, SIN BASE, al mejor postor y en las condiciones que se encuentra, AUTOMOTOR, marca VOLKSWAGEN, modelo GOL TREND 1.6 GP, año fabricación 2014. Tipo: Sedan 5 puertas, color blanco, el mismo se encuentra chocado en su parte frontal, faltando elementos y accesorios tanto en la parte de carrocería como del motor (paragolpes, parrilla, faros, radiador, electroventilador, batería y algún otros elementos que no se pueden determinar) no posee rueda auxilio, ni las alfombras en su interior, tapizado de los

asientos en buen estado de uso y conservación, posee Aire Acondicionado, radio AM/FM Y CD, cierre centralizado, levanta vidrio eléctricos y parlantes delanteros, 4 cuatro cubiertas armadas en regular estado, gato y llave de rueda. Por el estado en que se encuentra no se puede poner en funcionamiento, y no se puede obtener el kilometraje que posee. El resto del vehículo tanto por fuera como en su interior, se encuentra en estado bueno, se adjunta fotos en autos. Dominio NVG-273, propiedad 100% del demandado MORAN, Natalia Mónica Belen, con DNI 39086531. Motor n° CFZN09615 y chasis n° 9BWAB45U5ET196773, verificación agregada en autos, documentación del vehículo, tarjeta verde. INSCRIPCIONES: Registro Nacional Propiedad del Automotor n° 9. DEUDAS: Administración Tributaria Mendoza, patente año 2017 al 2021 \$ 51.315,10. Multas de tránsito Municipalidad de la Capital \$ 9774,20 de fecha 10/09/2018, deudas ajustable a fecha de pago. GRAVAMENES: PRENDA: a favor de OCRE S.A., de fecha 19/07/17, por \$ 188.400,00. CONDICIONES VENTA: El adquirente deberá abonar en el mismo acto de la subasta: el 10% de seña, más 10% de comisión y el 4,5 % de impuesto fiscal, en dinero efectivo (pesos) o cheque certificado. Saldo una vez aprobada la subasta. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo. Conforme lo dispone el artículo 268 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) no se admite la compra en comisión. Se hace saber al comprador en subasta que deberá cumplir con los trámites necesarios para inscribir el automotor a su nombre, como así también que a partir de la fecha de subasta el gasto de bodegaje (deposito) es a su cargo. Informes, deudas y fotos del automotor agregadas en autos, no aceptándose reclamos posteriores, por fallas o defectos de los mismo después de la subasta. Exhibición: el día 23 y 24 de septiembre del 2021, en Avenida Juan B Justo n° 391, de Ciudad (oficina Rapipago), teléfono 0810-3330990, preguntar por el Señor Antonio La Spada, en el horario de 09:30 a 13:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas. Informes Secretaria del Juzgado, Martillero, celular 261-3055045, Actora 4205273

Boleto N°: ATM_5467762 Importe: \$ 1632
17-21-23/09/2021 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA Martillera Público Matrícula. N° 1647 ORDEN TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO autos N° 13-03750099-7 251590 caratulado "ENARTIS ARGENTINA S.A. c/ LA CAPILLA S.A. p/ COBRO DE PESOS" Rematare en la Oficina de Subastas Judiciales Edificio II del Poder Judicial de Mendoza, sito en calle San Martín N° 322 Planta Baja de la Ciudad de Mendoza-Acordada N° 17.598 bis (Playa de estacionamiento) El día Treinta de Setiembre de 2021 a las Nueve Horas, con la modalidad a viva voz, Mejor postor, 40 Cajas de Vino Tinto Malbec 2009 Etiquetado TEMPLUM –Pallets AP.3 Alto. (Cada caja contiene 6 botellas). Las Mismas se encuentran en el Frigorífico Aconcagua Identificadas con el numero FASGDZ N° 3000235780MBS. El remate se realizara en UN LOTE de 40 cajas cada uno con una BASE de \$ 20.000 Según fs. 225. se le hace saber a los futuros adquirentes que el vino no podrá ser comercializado hasta que no se encuentre finalizado el trámite de circulación ante las autoridades del Instituto Nacional de Vitivinicultura (Mendoza). No se acepta compra en comisión. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% más IVA, 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes Juzgado o Martillero. Pedro Molina 39 Primer Piso, Dpto. B, MENDOZA Tel celular 261-5521623.

Boleto N°: ATM_5468488 Importe: \$ 624
17-21-23/09/2021 (3 Pub.)

Eleuterio Cesar Bellido, Enajenador autos 1019029 Carat. "TRANSPORTADORA SERVICMEN SA por Quiebra rematará orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales bienes propiedad de la fallida, en el estado que se encuentran MIÉRCOLES 29 DE SETIEMBRE 2021 A LAS 09:00 hs. conforme al procedimiento de los arts. 208 ss. y cc. LCQ; 277 CPCCT; y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20/11/ 2006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en en la Oficina de Subastas Judiciales, en Calle San Martín 322, Mendoza lotes.1) Camión Iveco, Dominio LCK463 modelo 20-170E22 Año 2012 base \$1.550.000 2) Camión Iveco Dominio JMC modelo 20-170E22 Año 2011 base \$1.450.000 3) Camión Mercedes Benz Dominio AXI372 modelo

L-1418E/51 Año 1996 Base \$770.000 4) Semirremolque Dominio KVR033 Modelo 25-SCS15,52+1E marca PINCEN año 2012 Base \$550.000 5) Acoplado Maldonado Dominio JHS948 Modelo 29AC-CS Tipo 30 Año 2010 Base = \$ 450.000 6) Acoplado Maldonado Dominio IXQ252 Modelo 29AC-CS Tipo 30 Año 2010 Base = \$450.000 7) Camión (Tractor de Carretera) Dominio KJX-102:, Iveco, modelo 79-450-E-33T del año 2011 Base = \$ 1.875.000 8) Camión Iveco Dominio JMC158 Modelo 20-170E-22 Año 2011 Base = \$ 725.000 9) Camión Mercedes Benz Dominio CVS834 Modelo 492-1214C Año 1998 Base = \$ 370.000 10) Camión Ford Dominio HDT817 Tipo 17 Modelo 743-Cargo 1317E Modelo 2008 Base = \$750.000 11) Camión Ford Dominio HDT816 Tipo 17 Modelo 743 Cargo 1317E Modelo 2008 Base = \$750.000 12) Camión Dominio COZ147 Mercedes Benz Tipo ZZ Modelo 538-1418R Año 1998 Base = \$600.000 13) Camión Mercedes Benz modelo 1114/48 Dominio REZ405, año 1985 Base = \$ 200.000 14) Automotor Dominio FJY894 Mercedes Benz Modelo AV-Sprinter 313 CDI /F3550 Tipo Furgón Año 2006 Base = \$ 90.000 15) Camión Mercedes Benz Dominio CVS835 Modelo 492-1214C Año 1999 Base = \$ 300.000 16) Camión marca Ford, Chasis con Cabina Dominio GHA228 Modelo Cargo 1317 Año 2007 Base \$ 700.000 17) Camión Mercedes Benz Dominio WKR123 Modelo L1114/48 Año 1984 Base = \$ 150.000 Detalle del estado de los bienes e informes de deudas y gravámenes agregados en autos .Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la oferta en garantía de la propuesta mediante depósito judicial o transferencia bancaria en el Banco de la Nación Argentina-Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado, indicando en el exterior del sobre el número del lote por el cual ofertan (LOTES 1 A 17), las que serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09:00 hs. DEL DÍA LUNES 27 DE SETIEMBRE DE 2021 (art. 277 ap. I) CPCCT). Datos de la cuenta: n° 9932171785; CBU: 110606650099321717855; CUIT: 70232618912. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, respecto de cada lote, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos un mil (\$ 1.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación de cada uno de los lotes (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en efectivo el 10% por la comisión del Martillero, el 4,5% por impuesto de sellos y 10,5% por IVA, y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). EXHIBICIÓN BIENES = Lote 1 calle Videla Castillo 2442 de la Ciudad de Mendoza 23/09/2021 09 a 12,30 hs Lote 2 y 3 = en la calle Chañar 950 en el Departamento de Rivadavia Mendoza 23/09/2021 15 a 19 hs.- Lote 4,5 y 6 = en Ruta 20 Nro.9960 Distrito Los Corralitos Departamento de Guaymallén , Mendoza 23/09/2021 de 15 a 19 hs.- Lote 7 al 17 en calle Sánchez s/n (hoy n° 6689), Colonia Segovia, Guaymallén 23/09/2021 de 09 a 12,30 hs Informes en el Tribunal autos arriba indicados y Martillero 2615089188 de 17 a 19,30 hs. Patricias Mendocinas 539 4to. Piso B Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_5479653 Importe: \$ 2352
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8850, caratulados: "ZAPATA MARIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 01 de setiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ZAPATA MARIA DEL CARMEN, con D.N.I. N° 27.544.585 Síndico designado en autos, Contadora LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente.

Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24155 Importe: \$ 1760
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8824, caratulados: "CORIA MARCELO GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a CORIA MARCELO GABRIEL, con D.N.I. N° 38.758.449 Síndico designado en autos, Contador SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN, con domicilio legal en Tucumán 110, Gral. San Martín, Mendoza. Teléfono: 261-259512 Celular: 261-5128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 8,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24156 Importe: \$ 1760
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-06714296-3 (011902-4358435) caratulados FF CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FERNÁNDEZ, MARTIN ARIEL DNI N°26.128.788, CUIL 24- 26128788-5. Fecha de presentación: 18/08/21. 2) Fecha de apertura: 13/09/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo

preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 01/12/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 16/12/2021. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el día 26/05/2022 a las 10 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. . DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.

Boleto N°: ATM_5475975 Importe: \$ 960
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-06701617-8 caratulados: "JUICA MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JUICA MIGUEL ANGEL con D.N.I. N° 39.087.200; C.U.I.L. N° 20-39087200-4. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GUEVARA, LUIS MARCELO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616591603. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24171 Importe: \$ 1920
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-06701261-9 caratulados: "ARCE HORACIO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARCE HORACIO EMANUEL con D.N.I. N° 33.972.674; C.U.I.L. N° 20-33972674-5. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo

procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, LUIS HECTOR con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24172 Importe: \$ 1920
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 137 de los autos CUIJ N° 13-02146803-1 caratulados: "MARTINEZ FLORES GUSTAVO HEBER P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MARTINEZ FLORES GUSTAVO HEBER con D.N.I. N° 30.735.694; C.U.I.L. N° 20-30735694-6. V. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DICISIETE DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LOPEZ PEÑAS, CARINA ELBA con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615943531. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24173 Importe: \$ 1920
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06700030-1 caratulados: "MORALES SAMUEL ELEAZAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORALES SAMUEL ELEAZAR con D.N.I. N° 39.338.691; C.U.I.L. N° 20-39338691-7. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la

cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. YACIOFANO, SILVINA con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615462927. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24174 Importe: \$ 1920
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020594 caratulados " RODRIGUEZ MATIAS ANGEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ, MATIAS ANGEL D.N.I. N°33.462.187; C.U.I.L. N° 20-33462187-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 55 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 31 de agosto de 2021: Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el

informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DANIELA CAROLINA MELLIMACI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 460, 5° PISO, OF. A, CIUDAD, Mendoza., telef.2616861403, mail: dmellimaci@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24169 Importe: \$ 3040
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020662 caratulados "RODRIGUEZ IVANA CELESTE p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RODRIGUEZ IVANA CELESTE D.N.I N° 35.396.420, cuil: 27-35396420-3...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 50 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 31 de agosto de 2021: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CARLOS MIGUEL RAMON. SABOREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA 461, 1ª C, CIUDAD, Mendoza., telef.0261 4648018/9-261 5653885, mail: carsab71@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24170 Importe: \$ 3040
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05708144-3(011901-1253451)) caratulados "CASTRO RICARDO ALEJANDRO ANTONIO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CASTRO, RICARDO ALEJANDRO ANTONIO DNI 32.353.710, CUIL 20-32353710-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 14/04/2021; 3) fecha de apertura: 13/05/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CATORCE DE SETIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 10:00 para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.-

Boleto N°: ATM_5483557 Importe: \$ 960
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 617, caratulados: "USONA MARIA EUGENIA P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 10 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA EUGENIA USONA, con D.N.I. N° 31.491.323. Síndico designado en autos, Contador MAURICIO MARTIN MANZANARES, con domicilio legal en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en B° Mebna 1ra. Etapa Mna. G C 12, San Martin, Mendoza. Quien atenderá los días lunes y miércoles de 19:30 a 21:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono 2634553691. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico maurianza@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcu de los créditos verificados. Y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24137 Importe: \$ 1840
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.787, caratulados: "LUCERO JUANA INES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JUANA INES LUCERO, con D.N.I. N°13.122.009. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4,

San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24149 Importe: \$ 1680
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8846 caratulados: "ESTRELLA SARA INES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a ESTRELLA SARA INES, con D.N.I. N° 17032281 Síndico designado en autos, Contador OLIVETTI DANIEL EDGARDO, con domicilio legal y de atención en Vicuña Prado 32 Rivadavia, Mendoza. Cel. 263 459 1145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24154 Importe: \$ 1760
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06695397-6((011902-4358388)) caratulados "OJEDA JOANA CELESTE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 8/9/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. OJEDA, JOANA CELESTE DNI N°32.029.820, CUIL 27-32029820-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/07/21 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades

para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DOCE DE MAYO DE 2022 a las 10 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5475911 Importe: \$ 1040
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05750021-7 ((011902-4358318)) caratulados "LOPEZ MARGARITA LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. LOPEZ, MARGARITA LOURDES DNI N° 26.297.030, CUIL 27-26297030-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 08/06/2021; 3) fecha de apertura: 05/07/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. . Fdo. Dra.Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5475968 Importe: \$ 1200
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40/48 de los autos CUIJ N° 13-05566226-0 caratulados: "PUCHE PRIORI EMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PUCHE PRIORI EMILIANO, D.N.I. N° 40.597.382. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 59/61 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 12/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe

General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MARIELA FERNANDA LINARES con dirección de correo electrónico: estudiomlinares@hotmail.com; y domicilio legal en Alem N° 1.477, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 02615061823. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24158 Importe: \$ 2400
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/40 de los autos CUIJ N° 13-05440392-9 caratulados: "VILLEGAS HUGO IGNACIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VILLEGAS HUGO IGNACIO, D.N.I. N° 08.145.427. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 41/43 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 17/02/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ANA MARIA RAMPA con dirección de correo electrónico: anarampa@yahoo.com.ar; y domicilio legal en 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 02615040696. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24159 Importe: \$ 2400
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32/43 de los autos CUIJ N° 13-05442874-4 caratulados: "CEREZO MICAELA JANET P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CEREZO MICAELA JANET, D.N.I. N° 37.811.522. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 56/58 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha

27/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE JUNIO DE 2022”. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GULLE, JORGE HORACIO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616932918. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24160 Importe: \$ 2400
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/34 de los autos CUIJ N° 13-05728950-8 caratulados: "CUELLO MARÍA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CUELLO MARÍA SOLEDAD, D.N.I. N° 29.895.075. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 54/56 se ha dispuesto lo siguiente: “Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: “I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 09/06/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022”. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el

Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor JOSE LUIS ALONSO con dirección de correo electrónico: joseluisalonso64@gmail.com; y domicilio legal en Bravo N° 257, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4200617/02615781403. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24161 Importe: \$ 2400
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 118/127 de los autos CUIJ N° 13-03899004-1 caratulados: "ARCES LEONARDO SEBASTIAN P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Octubre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARCES LEONARDO SEBASTIAN, D.N.I. N° 31.285.513. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 139/142 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 118/127 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor DI CARLO, VANINA GISELA con dirección de correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com; y domicilio legal en 25 de Mayo 1.229, Piso N° 10, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 02616815068. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24162 Importe: \$ 2400
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/32 de los autos CUIJ N° 13-05568498-1 caratulados: "ABREGO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ABREGO ALBERTO, D.N.I. N° 20.709.481. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 48/50 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 23/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será

informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor JOSE LUIS ALONSO con dirección de correo electrónico: joseluisalonso64@gmail.com; y domicilio legal en Bravo N° 257, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4200617/02615781403. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24163 Importe: \$ 2400
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021022 caratulados " FERNANDEZ DOMINGA MARIA LUISA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FERNANDEZ DOMINGA MARIA LUISA D.N.I N° F5.468.904, ...V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE.

REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JORGE ANDREA SILVINA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza., telef. 0263-4491123/0263-154507805, mail: asjorge28@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24165 Importe: \$ 2720
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1021023 caratulados " ARRIAGADA SILVANA PATRICIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARRIAGADA SILVANA PATRICIA D.N.I N° 25.936.104, ...V. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MIRANDA GUSTAVO EDUARDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA 190, CIUDAD, Mendoza., telef.4236333/2616507517, mail: contadorgustavomiranda@gamil.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24147 Importe: \$ 2720
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 40 de los autos N° 1021013 caratulados " MENA MARIA ROMINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.-

DECLARAR la quiebra de MENA MARIA ROMINA D.N.I N° 25.401.243, ... V. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ORTIZ PATRICIA GRACIELA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO DEL CASTILLO 1695, GODOY CRUZ Mendoza., telef. 261 3984704/2615782664, mail: patsg36@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24151 Importe: \$ 2720
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo de Con Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra.Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina n°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 1082 y su aclaratoria fs. 1091 de los autos N° 1017167 caratulados " CENTRAL SUDAMERICANA S.A P/QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 DE AGOSTO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1º) DECLARAR la quiebra de CENTRAL SUDAMERICANA S.A CUIT N° 30-70782360-3 , ...: "V. Fijar el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). "VI. Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la

MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522)" Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522)..." VIII Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 35 LCQ). IX.- Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. X. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Ordenar a la Fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIX Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse...XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiese por Secretaría del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR LISTA (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés.- Sindicatura: Cdor. ANTONIO TROIANO Y SILVIA IRMA BUSTOS , días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 10 hs, domicilio legal sito en CAYETANO SILVA 2631. MENDOZA., telef.261 5609870 mail:atroianoanfuso@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24152 Importe: \$ 3360
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1021003 caratulados " GARCIA STELLA MARIS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GARCIA STELLA MARIS D.N.I N° 20.545.835, ...V. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de

conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. MARZIALI, Carlos Alberto Julio, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Álvarez Condarco 1171, Godoy Cruz - Mendoza Mendoza., telef. 261 506 2601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24157 Importe: \$ 2800
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 1.021.014 CUIJ N° 13-05779279-9 caratulados "RIVAS JOEL EXEQUIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)." Hágase saber: 1) En fecha 20/08/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RIVAS, JOEL EXEQUIEL DNI 35.937.299, CUIL 20-35937299-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 08/06/2021;3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/12/2021; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta 17/12/2021 (art.366CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/03/2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT -TEAMS.La concursada y los acreedores deberán denunciar correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días. Fdo. Dr. Pablo González Masanes – Juez..

Boleto N°: ATM_5469864 Importe: \$ 800
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06697099-4 (011902-4358390) DELMORAL GENOVEVA ARACELI P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. DELMORAL, GENOVEVA ARACELI DNI N° 10.205.899, CUIL 27-10205899-8,, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT). 2) fecha presentación 29/07/21; 3) fecha de apertura: 24/08/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 12/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/11/2021 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 05/05/2022 a las 11 hs. (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_5470192 Importe: \$ 960
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil de San Martín. AUTOS N° 8761. Caratulados OROZCO CRISTINA MARISOL P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 26 de agosto de 2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CRISTINA MARISOL OROZCO, DNI N° 27.453.662, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT, 2) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 3) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 4) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día11/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 5) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/11/2021 (art. 366 CPCCT). 7) Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE. Juez.

Boleto N°: ATM_5475658 Importe: \$ 640
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 51 autos N°13-05521163-3 caratulados: "CASTAÑEDA ENZO DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 02 de Septiembre de 2021. Sin perjuicio de lo informado por Sindicatura de la presentación tempestiva del acreedor Banco de la Nación Argentina, teniendo en cuenta que de las constancias de autos no surge que se haya dado cumplimiento con la publicación edictal, como así tampoco de la pagina web del Boletín Oficial, a los fines de dar cumplimiento de forma inmediata con la misma, procédase a la reprogramación de las fechas, a la cual el concursado, sindicatura y demás interesados deberán sujetarse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TRES DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. SCHILARDI DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: Av. España 1057 –PB OF. 13 – CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail schcab@hotmail.com

C.A.D. N°: 24164 Importe: \$ 2480
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.779 caratulados: "LUDUEÑA HECTOR JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a HECTOR JAVIER LUDEÑA, con D.N.I. N° 27.785.513. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del

informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24136 Importe: \$ 1680
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.859, caratulados: "REYNOSO OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Junio de 2021 se ha declarado la quiebra a OSCAR REYNOSOS, con D.N.I. N° M8.031.910. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en Bailén N°20, 1° Piso, Of.10, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24145 Importe: \$ 1760
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.617, caratulados: "MORON NORMA MERCEDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 13 de Mayo de 2021 se ha declarado la quiebra a NORMA MERCEDES MORON, con D.N.I. N° 16.882.589. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en Bailén N°20, 1° Piso, Of.10, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel. 2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a

petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24146 Importe: \$ 1760
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.783, caratulados: "LESCANO AURELIA NELIDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a AURELIA NELIDA LESCANO, con D.N.I. N°F5.659.193 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24148 Importe: \$ 1680
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06699324-2 caratulados: "MATUS WALDINO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MATUS WALDINO con D.N.I. N° 06.902.375; C.U.I.L. N° 20-06902375-5. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá

sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LOBOS, VALERIA SALOME con dirección de correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar y domicilio legal en calle Av. San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4259512/02616947274. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24153 Importe: \$ 1920
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06700015-8 (011902 - 4358396) caratulados "ATTALA NAJLA SHARBEL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 03/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. Attala Najla Sharbel, DNI 35.940.836, CUIL 27-35940836-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/08/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día CINCO DE MAYO DE 2021 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ Juez. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_5468101 Importe: \$ 1040
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05751396-3 (011902 - 4358321) caratulados "GIACCHI SERGIO JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 01/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Giacchi Sergio Javier, DNI 37.138.009, CUIL 20-37138009-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día CATORCE DE ABRIL DE 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ Juez. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_5469673 Importe: \$ 1040
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06692697-9 (011902 - 4358382) caratulados "RIVAS HUMBERTO ANTONIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 02/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. Rivas Humberto Antonio, DNI 16.352.031, CUIL 20-16352031-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del

CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/07/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_5469708 Importe: \$ 1040
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05751341-6 (011902-4358320) caratulados "DONOSO JOSE LUIS P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 01/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Donoso José Luis, DNI 26.828.505, CUIL 23-26828505-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez. PUBLÍQUENSE EDICTOS POR CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES

Boleto N°: ATM_5469711 Importe: \$ 1040
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs 77/79 de los autos N° 47.425 caratulados "GONZALEZ, GREGORIO RAFAEL p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución "San Rafael, 08 de septiembre de 2.021.- A U T O S Y V I S T O S: ...C O N S I D E R A N D O:...RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. Gregorio Rafael, GONZALEZ, D.N.I. N° 12.068.234, C.U.I.L. N° 20-12068234-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en El Escorial S/N Las Malvinas, San Rafael, Provincia de Mendoza IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- IX) Fijar el día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día once de noviembre del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. CLAUDIO SANTAROSSA con domicilio en calle ALFONSINA STORNI N°371, de San Rafael.- Oficina

abierta al público días LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Correo electrónico claudiosantarossa@gmail.com.ar n.z Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.425 Fojas: 93 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo las fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 15, 16, 17, 20 y 21 de Septiembre del 2021.- Secretaría, 10 de Septiembre de 2021.

C.A.D. N°: 24127 Importe: \$ 2160
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 47/49 de los autos N° 47.423 caratulados "MAYA LAURA GABRIELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 07 de Septiembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. LAURA GABRIELA MAYA, D.N.I. N° 23.409.108, C.U.I.L. N° 27-23409108-0, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Carlos W. Lencinas N° 237, 2° piso, Depto 2, de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. VI) PROHÍBESE a los terceros hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra de-berán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de noviembre de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Ricaro Rios con domicilio en calle Hipolito Yrigoyen N° 61 Planta Alta – Local 3 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: riosricardoe@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24134 Importe: \$ 2080
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06703460-5 caratulados: "FERNANDEZ VIVIANA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERNANDEZ VIVIANA NOEMI con D.N.I. N° 24.058.137; C.U.I.L. N° 27-24058137-5. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ZAPATA, FANNY ALICIA con dirección de correo electrónico: contadorzapata@gmail.com y domicilio legal en calle Av. San Martín N° 610, Piso N° 1, Of. H, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614245235/0261156539008. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24135 Importe: \$ 1920
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.788, caratulados: "BUSTOS PATRICIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 03 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a PATRICIA ALEJANDRA BUSTOS, con D.N.I. N°16.882.674. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24138 Importe: \$ 1760
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.825, caratulados: " DONAIRE LAURA IRENE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a LAURA IRENE DONAIRE, con D.N.I. N° 27.405.417 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga

a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24139 Importe: \$ 1760
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.803 caratulados: "CASTRO MORENO JUAN IGNACIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN IGNACIO CASTRO MORENO, con D.N.I. N° 37.518.932. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24141 Importe: \$ 1760
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020995 caratulados "CASEM MARIA DE LOS ANGELES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CASEM MARIA DE LOS ANGELES D.N.I N° 13.035.754, ... V. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema

Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BENAROYA CARLOS EDUARDO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA N°1248, 6° PISO, OF. 78/79, CIUDAD, Mendoza., telef.2613672290, mail:carlosbenaroya@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24142 Importe: \$ 2720
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1021001 caratulados " AGUILERA MARIO JOAQUIN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de AGUILERA MARIO JOAQUIN D.N.I N° 33.622.650, ...V. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida

que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GUEVARA, LUIS MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/261-6591603, mail:estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24143 Importe: \$ 2720
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.014 caratulados " TEJADA JULIO CESAR p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de TEJADA, JULIO CESAR D.N.I. N°17.214.473; C.U.I.L. N° 20-17214473-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 80 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 17 de agosto de 2021: 1.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. . VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 hs, domicilio legal sito en EUSEBIO BLANCO 566, CIUDAD, Mendoza, telef. 0261 4232612/261 6535604 mail: mbpolimeni@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24144 Importe: \$ 3040

15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06709726-7 ((011901-1253639)) caratulados "LUFU JUAN FRANCO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 31 de Agosto de 2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. LUFU, JUAN FRANCO, DNI 29.263.861, CUIL 20-29263861-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 11/08/21 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día SIETE DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5466854 Importe: \$ 1040
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 SAN RAFAEL, MENDOZA, en autos N° 201.900 caratulados "BOGADO, JULIA C/ SUCESTORES DE PEREZ POQUET JUAN P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que la Sra. BOGADO JULIA pretende usucapir el inmueble SITO EN CALLE CIRCUNVALACION N° 420 CAPITAN MONTOYA, DISTRITO LAS PAREDES, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, con una superficie según título y mensura de 500 mts², que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como Primera Inscripción al N° 19.756, fs. 355, Tomo 106 - C de San Rafael, de fecha 08 de Abril de 1948 a nombre de Juan Pérez Poquet, posee Nomenclatura Catastral N°17-03-01-0078- 000020-0000-8. Padrón Rentas n° 67 - 44952-0. Límites y medidas perimetrales: Norte en 50,00 mts con Gerardo Ornar Luffi; Sur en 50,00 mts con Juan Miranda; Este en 10,00 mts con calle publica Circunvalación y Oeste en 10,00 mts con NN.- Plano de mensura N° 1820-0-2015 confeccionado por el Agrimensor José Alberto Svetlicic, LA SIGUIENTE RESOLUCION RECAIDA A FS 40 Y VTA. la que en sus partes pertinentes expresa: "SAN RAFAEL, MENDOZA 06 DE JULIO DE 2021 De la demanda interpuesta y de la ampliación formulada a fs. 37 (QPEGA202341), TRASLADO a los demandados, sucesores del Sr. Juan Pérez Poquet, a saber: Juan Daniel Pérez Poquet (L.E. N° 3.345.687 domicilio: Circunvalación s/n, Capitán Montoya); Josefina Pérez Poquet (L.C. N° 8.575.632 domicilio: Circunvalación s/n, Capitán Montoya), y Sucesores de Ángel Egipto PérezPoquet: Una Ruarte (L.C. N° 2.447 .339, domicilio: Arturo Illia N° 999 esquina Av. Alberdi, ciudad de Neuquén Capital), Juan José Pérez (DNI N° 10.658.661), Mabel Claudia Pérez (DNI N° 12.265.289). Dicho traslado se ordena por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, con más SEIS DIAS (6 días) por razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y eones. del CPCCT), bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, ss. y eones. del CPCCT). NOTIFÍQUESE, CONFECCIONESE CEDULA LEY 22.172. OFICIESE. Atento al volumen de la demanda y ampliación y la cantidad de traslados a diligenciar, previo a todo acompañe copias suficientes a tal fin ... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 72 y 209 ap. 11 inc .. a) del CPCCT) ...Fdo. Dra. María Juliana Pérez - Secretario".

Boleto N°: 05470238 Importe: \$ 2160
21-23-27-29/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociado, Autos 263.988, caratulados "CHIERA DANIEL

ALFREDO C/ YACUP ABUAF P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en TERRADA N° 1043, barrio la Pera de Gol, departamento de Godoy de Cruz, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el título: segunda inscripción al N° 18273, fs. 290, del tomo 60-B de Godoy Cruz. Fecha de inscripción: 07/01/1957, escritura 31-12-1956, a nombre de JACUP ABUAF, que el Juzgado proveyó: "Mendoza, 30 de julio de 2019, (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en TERRADA N° 1043, Barrio La Perla de Giol, departamento de Godoy Cruz, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT" Fdo: Roxana Alamo Juez.

Boleto N°: ATM_5469744 Importe: \$ 800
16-21-23-27-29/09/2021 (5 Pub.)

CONJUEZ DR LUCAS A. RIO ALLAIME, DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 40.504 CARATULADOS "MARTINEZ GRACIELA C/ CARMONA GIMENEZ, JOSÉ Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A JOSÉ CARMONA GIMENEZ, MICAELA CARMONA GIMENEZ, CRISTOBAL CARMONA GIMENEZ, FRANCISCO CARMONA GIMENEZ, JESÚS CARMONA GIMENEZ, VICTOR CARMONA GIMENEZ Y BLANCA CARMONA GIMENEZ, Y A LOS POSIBLES SUCESORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES DE LOS MISMOS, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO, CON FRENTE A CALLE ANTIGUA RUTA 143 S/N ENTRE CALLE LOS BRASILEROS Y CALLE "J" O RETA, PARAJE PALERMO CHICO, DISTRITO REAL DEL PADRE, DEPARTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 9 HA 7706,00 M2 Y SEGÚN TÍTULO DE 9 HA 7660,38 M2. PLANO DE MENSURA N° 1875697-DGCAT-ATM-2018; - DOMINIO INSCRIPTO EN FOLIO REAL, MATRÍCULA 69683/17, ASIENTO: A-1 EN FECHA 10/09/56.- EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 17/29690-6, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 17-99-00-4000-540590-0000-7; DERECHO A RIEGO DE CARÁCTER EVENTUAL POR RÍO ATUEL, CANAL MATRIZ REAL DEL PADRE, PARA 15 HA 0000,000 M2, CC 3077, PP 0140, PG 25765, PLANO N° 59-C, NO TIENE POZO.- SE LES NOTIFICA Y CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT).- PUBLICAR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (ART. 209 INC. II AP. A) DEL CPCCYT.- FDO: DR. OMAR ALDO RUBINO – SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_5467729 Importe: \$ 1360
15-17-21-23-28/09/2021 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 40.392, CARATULADOS: "BARROS GRACIELA BEATRIZ C/ ARREGUI JORGE MARIO P/ ACCION DE REIVINDICACION" NOTIFICA A: todos los que se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 143 s/n, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Inscripción de dominio: Anotada en el Folio Real matricula n° 7795/17. Asiento A-1 fecha 16/03/79 y fecha de escritura 27/12/78, Derecho de riego: carácter, plano n° 4540-A- no tiene pozo, superficie según mensura 3h para que comparezcan a ejercerlos 3811,94 m2 y según título 3 ha 3898,65 m2, padrón de rentas 67/48820-5, padrón municipal no tiene, propietario Jorge Mario Arregui, dentro del plazo de VEINTE (20), para que comparezcan a ejercer sus derechos y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc. II.- a) del CPCCYT).- Fdo.: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME- Conjuez.

Boleto N°: ATM_5443514 Importe: \$ 800
10-13-15-21-24/09/2021 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL de la PRIMER GESTIÓN ASOCIADA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN DE TUNUYAN – MENDOZA: en autos N° CUIJ: 31.832 caratulados: “ROMERA MARTIN, ANGELES Y OTROS p/ Título supletorio” Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Tupungato – Mendoza, en Calle Las Heras N° 934, Superficie Según Mensura 263,65 m², cuadrados, Superficie Según Título 273,00 m² cuadrados. Padrón de Rentas 14-02524-1, Padrón Municipal: C-5760-00. Los límites son los siguientes: al NORTE: DE LA RETA FRANCISCOnc 04, SUR: CERELINA ARCE NC 06, ESTE: MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO NC 09, OESTE: CALLE LAS HERAS (a = 20,00 m). Inscripción de Dominio al N° 687 fs. 373 del Tomo 6 de Tupungato – Fecha: 10-01-1936 – Fecha de Escritura: 10/12/1935.- Nomenclatura Catastral N/ 14-01-03-0001-00005-0000-1.

Boleto N°: ATM_5456632 Importe: \$ 640
13-15-17-21-23/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4 DE MENDOZA. AUTOS N° 409.245 "FUGAZZOTTO JUAN ESTEBAN Y OTS. C/ IRUSTA (O ISRUSTA CASTRO JORGE TEOVALDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)", hace saber a terceros interesados que en estos autos el Tribunal dictó la siguiente resolución, que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Mayo de 2021 ...: De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada JORGE OSVALDO IRUSTA CASTRO (o ISRUSTA) por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Rama n° 4 y Rama n° 5, Colonia 3 de Mayo, Distrito Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE Fdo.: DRA. ALICIA G. BOROMEI. Juez.-

Boleto N°: ATM_5453307 Importe: \$ 1040
13-15-17-21-23/09/2021 (5 Pub.)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada, en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción, en los autos N° 1231 caratulados “MANUELI ROLANDO VICTOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre las 3/9 partes del condominio, nomenclatura catastral 08-01-11-0043-000005- 0000-1, padrón 08-007718, matrícula 223258/8 inscrita en el Registro Propiedad Inmueble bajo la titularidad de Secundina Eleonor Ceferino, Juan Alberto Elisario Ceferino y María Otilia Ceferino, ubicado en Carril Norte y Montecaseros S/N, San Martín, Mendoza, a presentarse a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_5416633 Importe: \$ 560
09-13-15-17-21/09/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 381 RIGOLDI ORLANDO NORBERTO C/ SABATINI DE BERNA NAZARENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, conforme lo ordenado en el auto de fs. 22 que en su parte pertinente dice:Gral. San Martín, Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DÍAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario UNO citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Fernández S/N, luego la Municipalidad le otorgó la numeración 745, y de acuerdo con la numeración de la pilastra de la luz, tiene el N° 930, situado el mismo entre calles Porro y Molina, del distrito de Tres Porteñas, Departamento General San Martín, Mendoza. Según el plano N° 08-30927, nomenclatura catastral tiene el N° 08-11-01-0007-000012-0000-3, estando registrado el dominio como 3° Inscripción bajo el N° 10105 fs.

332, Tº 56 C de San Martín, de fecha 05/01/1951, en el Registro de la Propiedad Raíz.- Fdo. DRA. MARIA VIOLETA DERIMAIIS Juez

Boleto N°: ATM_5364432 Importe: \$ 1760
12-18-24-30/08 03-09-15-21-27/09 01/10/2021 (10 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado de Gestión Judicial Asociada, 1º Circunscripción Judicial, autos n° 2420, caratulados "BAYON, MARIANELA RITA C/ OROPEZA, ROMAN S/ PRESCRIPCIÓN" cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Colombia 1532, Villanueva, Guaymallén inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la Matrícula 20813/4 del Asiento A-1 de Folio Real de Guaymallén, Mendoza, inscripto actualmente a nombre de Román Oropeza; para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de DIEZ DIAS y bajo apercibimiento de ley, de acuerdo a lo que este Juzgado proveyó a fs. 97: "Mendoza, 16 de octubre de 2014. Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos lo que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley . Fdo: Dra. Cecilia R. Landaburu. Juez-

Boleto N°: ATM_5383355 Importe: \$ 1600
17-20-25-31/08 03-08-13-16-21-24/09/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ REYES JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212234

Boleto N°: ATM_5436781 Importe: \$ 80
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de DIAZ MABEL NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212263.

Boleto N°: ATM_5468062 Importe: \$ 80
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIOS MARIA DALILA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212264

Boleto N°: ATM_5468090 Importe: \$ 80
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, en Expte. N° 4414-M-2017, emplaza en el término de diez (10) días a PROCASA S.A., de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre el inmueble situado en calle Olascoaga N° 1905, Departamento de Las Heras, con padrón municipal N° 34617, a los efectos de denunciar domicilio, y realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad.

Boleto N°: ATM_5448475 Importe: \$ 288
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, en Expte. N° 12081-M-2018, emplaza en el término de diez (10) días al Sr. LUIS CATULO, de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre el inmueble situado en calle Olascoaga N° 3229, Departamento de Las Heras, con padrón municipal N° 1418, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad

Boleto N°: ATM_5449772- Importe: \$ 288
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DECIMO SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, en autos N° 425/21/12F caratulados: "AVEIRO ROJAS JUAN CARLOS C/ GARCIA GOMEZ KELLY JESSENIA P/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL", notifica y hace saber el siguiente resolutive: "Mendoza, 28 de Julio de 2021 AUTOS... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de JESSENIA GARCIA GOMEZ, Pasaporte de la República de Colombia N°31611245 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de fecha 31/03/2021, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Elisabeth Lizán Jueza Décimo Segundo Juzgado de Familia de Las Heras".

Boleto N°: ATM_5468083 Importe: \$ 480
21-24-29/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FUENTES DANIEL EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212266

Boleto N°: ATM_5469878 Importe: \$ 80
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MALVAGNA MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212267

Boleto N°: ATM_5469883 Importe: \$ 80
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AYALA GRACIELA CEFERINA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro N° 1212268

Boleto N°: ATM_5470054 Importe: \$ 160
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Octavo Juzgado de Paz Letrado; Autos 259.191, "PALET HUGO OMAR Y MORAN CARLOS CEFERINO C/ BERTOCHI MARIA CATALINA - HERNANDES ROJAS NATALIA ANDREA Y DE GIUSEPPE CLAUDIA MARIAP/ COBRO DE ALQUILERES" Notificar a: Claudia Maria De Guiseppe y Natalia Andrea Hernandez Rojas, la resolución recaída en estos autos: "Mendoza, 05 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto de las

demandados HERNANDES ROJAS NATALIA ANDREA Y DE GIUSEPPE CLAUDIA MARIA. II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio a las demandadas CLAUDIA MARIA DE GUISEPPE, D.N.I N° 22.186.273 y NATALIA ANDREA HERNANDES ROJAS D.N.I N° 29.385.914 IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT)...NOTIFIQUESE". Fdo: Fernando Avecilla. Juez

Boleto N°: ATM_5469660 Importe: \$ 432
21-24-29/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Octavo Juzgado de Paz Letrado; Autos 259.191, "PALET HUGO OMAR Y MORAN CARLOS CEFERINO C/ BERTOCHI MARIA CATALINA - HERNANDES ROJAS NATALIA ANDREA Y DE GIUSEPPE CLAUDIA MARIAP/ COBRO DE ALQUILERES" Notificar a: María Catalina Bertochi, la resolución recaída en estos autos: "Mendoza, 03 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado María Catalina Bertochi.- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado María Catalina Bertochi D.N.I. N° 26.564.389 .- IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT) ...NOTIFIQUESE". Fdo: Fernando Avecilla. Juez

Boleto N°: ATM_5469667 Importe: \$ 384
21-24-29/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAVEZ RAMON ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212269

Boleto N°: ATM_5470257 Importe: \$ 80
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de HUERTA MANUEL ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212270

Boleto N°: ATM_5470383 Importe: \$ 80
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CENTENO MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212271

Boleto N°: ATM_5475723 Importe: \$ 80
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada de San Martín. Autos N° 57.546 caratulados "BONAZZO ROSA NIDIA Y OTS. p/ PRES. ADQ.", notifica a presuntos herederos del Sr. Nicolás Avedaño, DNI 3.272.332, resolución de fs. 177: "Gral San Martín Mendoza, 27 de Abril de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que el Sr. Nicolás Avedaño, es persona fallecida y personas desconocidas los posibles herederos del mismo. II- Disponer que se publiquen edictos por TRES DÍAS con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial, citando a los presuntos herederos del Sr. Nicolás Avedaño DNI N°

3.272.332, personas declaradas desconocidas, por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 69,72 CPC y Ley 2.269.). III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor Oficial por los presuntos herederos (art. 209 inc. III del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. OFICIESE.Fdo:DRA. MARIA VIOLETA DERIMAIIS-Juez".

Boleto N°: ATM_5475685 Importe: \$ 480
21-24-29/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión N° 2. Expte. 264848 "LOPEZ PEDRO RUBEN C/ RAMIREZ MARIA EVA P/ ESCRITURACIÓN", notifica a María Eva Ramirez, de ignorado domicilio, resolución fs. 70: "Mendoza, 27 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: Aprobar en cuanto por derecho corresponda, la información sumaria rendida en autos. Declarar de ignorado domicilio a MARIA EVA RAMIREZ, DNI Nro. 11.395.309. Ordenar se notifique por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por el término de TRES DIAS, con DOS DIAS de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. NOT. DRA. MARCELA RUIZ DIAZ-JUEZ".A fs. 54: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2019. Téngase por acreditada la personería invocada a fs.49 en mérito de la ratificación expresada. Proveyendo lo allí solicitado: Téngase presente la ampliación de demanda expresada. NOTIFÍQUESE el presente decreto junto con el traslado de demanda. De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la demandada Sra. MARIA EVA RAMIREZ, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, constituya domicilio procesal electrónico y denuncie dirección electrónica, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE en los términos de la Acordada N°28243.- NOTIFÍQUESE con el presente la resolución de fs.21/22. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. DRA. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez".- A fs. 60: "Mendoza, 06 de Julio de 2.020. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 54. Por ratificado.- Hágase saber a las partes que podrán visualizar la presentación a la que obedece la presente providencia, accediendo al link arriba dispuesto, el que se encontrará disponible por el término de 30 días corridos. DRA. MARCELA RUIZ DIAZ-Juez" A fs. 21/22: "Mendoza, 31 de Julio de 2019. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- Agréguese la matrícula actualizada y certificada acompañada. III.- Téngase por cumplido el previo de fs. 11. IV.-Hacer lugar a la ANOTACIÓN DE LITIS solicitada por la parte actora y en consecuencia, disponer bajo su exclusiva responsabilidad, la registración de la medida sobre el inmueble anotado en la Matrícula N° 312.207 del Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, siempre y cuando el bien se encuentre inscripto a nombre de MARIA EVA RAMIREZ, DNI 11.395.309. OFICIESE PARA SU TOMA DE RAZON. V.- PREVIO. se exige al peticionante como contracautela, en los términos del apartado 3° del art. 112 del CPCCyT, la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) o su equivalente en bienes libres de gravámenes o un seguro de caución, la que deberá efectivizarse en forma previa a la medida aquí dispuesta. NOTIFÍQUESE A LA ACTORA. OFICIESE. OPORTUNAMENTE NOTIFÍQUESE (art. 112 apartado 4° del CPCCyT) Fdo: Dra. Marcela Ruiz Diaz-Juez".

Boleto N°: ATM_5475735 Importe: \$ 1440
21-24-29/09/2021 (3 Pub.)

(*)

A herederos de PERALTA AGUSTIN RAFAEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-5819121-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5477584 Importe: \$ 160
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRERAS NORMA DELFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212274

Boleto N°: 05479573 Importe: \$ 80
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de AHUMADA JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212273

Boleto N°: ATM_5479641 Importe: \$ 80
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de FORQUERA JUAN MARTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212275

Boleto N°: ATM_5479766 Importe: \$ 80
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 11.997 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FIAT UNO DOMINIO XGG-207 S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es POBLETE JUAN CARLOS - D.N.I. 29100539 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FIAT UNO DOMINIO XGG-207, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.022 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A016ZUN S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es VELAZQUEZ ESTEFANIA CINTIA- D.N.I. 35552097 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A016ZUN, en el plazo de VEINTE DÍAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.027 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 138-JPT S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es BRAVO MONICA BEATRIZ - D.N.I. 24301886 y a quienes se

consideren con derecho al CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 138-JPT, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.021 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 678-LHY S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es ELIZONDO ALAN NICOLAS D.N.I. 41364853 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 678-LHY , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.015 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 348-ICF S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es GOMEZ GRISELDA NEREA, D.N.I. 34025771 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 348-ICF, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 11.974 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 826-KVW S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es ZAMORA JARA RAUL EXEQUIEL. D.N.I. 38580405 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 826-KVW , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.098 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR V.W. POINTER DOMINIO AZU-242 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es SOSA NILDA - D.N.I. 14205601 a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR V.W. POINTER DOMINIO AZU-242, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 11.990 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 079-KJB S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ROJAS YAMILA MARISELA, D.N.I. 37271171 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 079-KJB, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.058 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR V.W 1500 DOMINIO XGT-306 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es SELEDON MANUEL EDUARDO - D.N.I. 26828375 a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR V.W 1500 DOMINIO XGT-306 en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.003 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD SIERRA DOMINIO SRD-289 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es MESINA ROSA EMILSE - D.N.I. 3577094 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FORD SIERRA DOMINIO SRD-289 , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.083 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GUERRERO DOMINIO 747-KYP S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es CALDERON ALEJANDRO GABRIEL - D.N.I. 40558203 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR GUERRERO DOMINIO 747-KYP, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Inscripción – Martillero - COMUNICO INSCRIPCIÓN MARTILLERO. SANDRI JUAN PABLO DNI 29834962, Argentino, Soltero, nacido el 09 de mayo de 1983 con domicilio Real en Adolfo Calle 1915 PB. Dpto 05, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. De profesión Martillero, Corredor Publico, Inmobiliario, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de Inscripción de Martillero Publico en la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5479927 Importe: \$ 192

21-23-27/09/2021 (3 Pub.)

(*)

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE RODEO DE LA CRUZ. DRA. MARIA SOLEDAD HERNANDEZ - Juez, Autos N° 24.059, caratulados "ASOCIACIÓN MUTUAL DE RADIO TAXI C/ MARTINEZ, RICARDO FABIAN P/ CAMBIARIA". El juzgado resolvió: Mendoza, 08 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:-CONSIDERANDO:- RESUELVO: I.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCyT y, en consecuencia, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA, téngase a RICARDO FABIAN MARTÍNEZ, D.N.I. n.º 26,852,152, como persona de ignorado domicilio.- II.- ORDENAR se notifique edictalmente a RICARDO FABIAN MARTÍNEZ, D.N.I. n.º 26,852,152, transcribiéndose la sentencia de fs. 32 y vta., y el presente resolutivo, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. I y II del CPCCyT).- Asimismo deberá publicarse en el Diario Los Andes, una vez (art. 72 inc. III y IV del CPCCyT).- III.- FECHO ordenar la intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCyT y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales.- Cópiese, notifíquese, regístrese.- Fdo.: Dra. María Soledad Hernández – Juez. SENTENCIA Fs. 32: **El juzgado proveyó:** RODEO DE LA CRUZ, 18 de octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:- CONSIDERANDO:- RESUELVO: I.- MANDAR SEGUIR LA EJECUCIÓN ADELANTE, contra RICARDO FABIAN MARTINEZ, D.N.I. n° 26.852.152, hasta que el actor obtenga integro el pago del capital reclamado, o sea, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS CINCUENTA (U\$S 650), con más intereses legales que correspondan calculados mensualmente desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago, costos, costas y demás accesorios legales.- II.- PRESUPUESTAR PROVISORIAMENTE la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 325), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses costos y demás accesorios legales.- III.- HACER SABER al demandado que dentro del plazo de CINCO (5) DIAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, HACER SABER al demandado, dentro del

plazo de CINCO (5) DIAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio real y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por rebelde sin más trámite (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).- IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (arts. 35, 36 y 37 Del C.P.C.C y T. Ley 9001).- V.- REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Guillermo Javier Pianta, en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (U\$S 146,25), en conjunto, por la labor profesional desarrollada en autos, sin perjuicio de los honorarios complementarios correspondientes (arts. 2, 7, 13 y 31 de la ley 9131 y art. 33 del CPCCyT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.- VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001).- VII.- NOTIFÍQUESE la presente sentencia en el domicilio real de la demandada, la cual deberá ser íntegramente transcrita, debiendo agregarse copias del escrito de demanda y documental acompañada 1 (arts. 68 inc. 1) a) y 234 inc. III del C.P.C.C y T. Ley 9001).- CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Fdo.: Dra. María Soledad Hernández - Juez - Tribunal: Juzgado de Paz de Rodeo de la Cruz.

Boleto N°: 05479570 Importe: \$ 656

21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 260.380 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 304-JLG S/ Ejecución Ley 8018" cita a SILVA ANIBAL DELFINO - D.N.I. 14706219 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 304- JLG para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo

21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 260.382 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CERRO DOMINIO 201-ESP S/ Ejecución Ley 8018 " cita a FRIAS ADRIANA GABRIELA - D.N.I. 23321771 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CERRO DOMINIO 201-ESP , para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta. Mendoza, 14 de Septiembre de 2021.

S/Cargo

21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 260.389 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT 504 DOMINIO TDT-001 S/ Ejecución Ley 8018" cita a SOLANO RAFAEL EDGAR WILSON - Ced.Ext. 5255236 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR PEUGEOT 504 DOMINIO TDT-001, para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo

21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 260.396 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR RENAULT 19 DOMINIO AAA-254 S/ Ejecución Ley 8018" cita a LOZANO

NATALIA NOEMI - D.N.I. 28267364 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR RENAULT 19 DOMINIO AAA-254 para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo

21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del 12º Juzgado Civil de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, notifica a: terceros posibles interesados, que en autos Nº 118.758, caratulados: "CRUZ, ADRIANA LAURA Y OTROS C/ TELLO LUIS EDUARDO P/ PRESCRIPCIÓN AD.", a fs. 357 se dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 05 de Agosto de 2021.AUTOS:...-VISTOS:...-CONSIDERANDO:...- RESUELVO: 1º) HACER LUGAR a la acción por usucapión intentada en autos, y en consecuencia, otorgar Título Supletorio de Dominio por cumplimiento del plazo de prescripción operado en fecha 14/06/2020 favor de las Sras. Adriana Laura Cruz DNI 22.862.604 y Miriam Viviana Cruz DNI 24.616.553; y respecto del inmueble ubicado en calle Las Rosas Nº1008, El Borbollón Las Heras, Mendoza e inscripto en el Registro de la Propiedad Asiento 9694, Fs. 350, Tomo 41 B de las Heras, el cual consta de una superficie según título de 1ha. 2.766m2 y según mensura de 2.540,56m2. Previo a la inscripción pertinente, cancélese la inscripción anterior que pesa sobre el inmueble.2º) ...- 3º)...- COPIESE y NOTIFIQUESE a las partes en legal forma y a los terceros interesados publicándose edictos por una sola vez en el Boletín Oficial y Diario Uno (art. 69 CPC) y al Defensor Oficial (art. 17 CPC). Fecho, OFICIESE. Fdo: Dr. Oscar Eduardo Vázquez-Juez

Boleto Nº: 05479584 Importe: \$ 192

21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos Nº 260.456 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 818-KMS S/ Ejecución Ley 8018" cita a DULCIMASCO RIOS LUCAS FABIAN DNI 41004271 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 818-KMS, para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo

21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos Nº 260.376 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 196-JGV S/ Ejecución Ley 8018" cita a FUNES CARLOS ROBERTO. D.N.I. 17356980 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 196-JGV para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo

21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos Nº 260.388 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT 504 DOMINIO SBH-960 S/ Ejecución Ley 8018" cita a CANTO OSVALDO JAVIER - D.N.I. 24658531 y BARRIONUEVO ANALIA TERESITA DNI 27298097 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR PEUGEOT 504 DOMINIO SBH-960 , para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo

21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos Nº 260.378 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BRAVA DOMINIO 120-HUK S/ Ejecución Ley 8018" cita a DI SILVESTRE CASTILLO GIUSEPPE FRANCESCO - D.N.I. 92529127 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR BRAVA DOMINIO 120-HUK para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercebimiento de subasta.

S/Cargo

21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos Nº 260.392 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT 505 DOMINIO UHZ-068 S/ Ejecución Ley 8018 " cita a LAGOS RICARDO ANGEL - D.N.I. 23664348 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR PEUGEOT 505 DOMINIO UHZ-068 para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercebimiento de subasta. Mendoza, 14 de Septiembre de 2021.

S/Cargo

21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Hospital El Sauce informa el fallecimiento del Sr. Braulio Rojas de 78 años, DNI : 8255362; el día 17 de Septiembre del 2021, en la Residencia Vivir y Crecer. Se solicita a familiares que se presenten al Hospital El Sauce.

S/Cargo

21-22/09/2021 (2 Pub.)

(*)

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE RODEO DE LA CRUZ. DRA. MARIA SOLEDAD HERNANDEZ - Juez, Autos Nº 24.057, caratulados "ASOCIACIÓN MUTUAL DE RADIO TAXI C/ MARTINEZ, RICARDO FABIAN P/ CAMBIARIA". El juzgado resolvió: Mendoza, 08 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:- CONSIDERANDO:- RESUELVO: I.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCyT y, en consecuencia, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA, téngase a RICARDO FABIAN MARTÍNEZ, D.N.I. n.º 26,852,152, como persona de ignorado domicilio.- II.- ORDENAR se notifique edictalmente a RICARDO FABIAN MARTÍNEZ, D.N.I. n.º 26,852,152, transcribiéndose la sentencia de fs. 27 y vta., y el presente resolutivo, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. I y II del CPCCyT).- Asimismo deberá publicarse en el Diario Los Andes, una vez (art. 72 inc. III y IV del CPCCyT).- III.- FECHO ordenar la intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCyT y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales.- Cópiese, notifíquese, regístrese.- Fdo.: Dra. María Soledad Hernández – Juez. SENTENCIA Fs. 27: RODEO DE LA CRUZ, 18 de octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:- CONSIDERANDO:- RESUELVO: I.- MANDAR SEGUIR LA EJECUCIÓN ADELANTE, contra RICARDO FABIAN MARTINEZ, D.N.I. n.º 26.852.152, hasta que el actor obtenga íntegro el pago del capital reclamado, o sea, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS CINCUENTA (U\$S 650), con más intereses legales que correspondan calculados mensualmente desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago, costos, costas y demás accesorios legales.- II.- PRESUPUESTAR PROVISORIAMENTE la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 325), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses costos y demás accesorios legales.- III.- HACER SABER al demandado que dentro del plazo de CINCO (5) DIAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y

demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, HACER SABER al demandado, dentro del plazo de CINCO (5) DIAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio real y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por rebelde sin más trámite (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).- IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (arts. 35, 36 y 37 Del C.P.C.C y T. Ley 9001).- V.- REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Guillermo Javier Pianta, en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (U\$S 146,25), en conjunto, por la labor profesional desarrollada en autos, sin perjuicio de los honorarios complementarios correspondientes (arts. 2, 7, 13 y 31 de la ley 9131 y art. 33 del CPCCyT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.- VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001).- VII.- NOTIFÍQUESE la presente sentencia en el domicilio real de la demandada, la cual deberá ser íntegramente transcripta, debiendo agregarse copias del escrito de demanda y documental acompañada 1 (arts. 68 inc. 1) a) y 234 inc. III del C.P.C.C y T. Ley 9001).- CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Fdo.: Dra. María Soledad Hernández - Juez - Tribunal: Juzgado de Paz de Rodeo de la Cruz

Boleto N°: ATM_5479904 Importe: \$ 656
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, en Expte. N° 26178-M-2020 emplaza en el término de diez (10) días al Sr. JOSE SALVADOR RINALDI y a la Sra. CAYETANA LUISA RINALDI DE TORRE, de ignorados domicilios y/o a quienes posean derechos sobre el inmueble situado en calle Pedro Pascual Segura S/N (lado este al 5355), Departamento de Las Heras, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento, estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente, a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM_5483672 Importe: \$ 288
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Instituto Provincial de la Vivienda, EX-2021-05663051- -GDEMZA-IPV caratulado B° Rodríguez Peña, Mzna. D Casa 28, del departamento de Junín - Informa Situación» notifica a la Señora Contreras Sandra Del Valle con DNI N° 20.132.964, de domicilio desconocido, que por Resolución 1483 del 11 de Septiembre de 2012, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda resolvió: Artículo 1°: Desadjudíquese la vivienda identificada como Manzana D Casa 28, del Barrio Rodríguez Peña, del departamento de Junín, a la Señora Contreras Sandra Del Valle, DNI N° 20.132.964, conforme lo preceptuado por los artículos 26° y 37° del Decreto 868/ 77. Artículo 2°: Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedarán a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, en concepto de compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 868/ 77. Artículo 3°: Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones del Honorable Directorio y archívese.

S/Cargo

21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de JUAN CARLOS MÜLLER, DNI N° 12.265.136, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-137-05176/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto

González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5467737 Importe: \$ 320
17-21-23-27-29/09/2021 (5 Pub.)

Juzgado de Gestión Asociada Civil de San Martín autos N° 1015647 caratulados "VICARIO, EMILIO C/ DOMINGA BAIZA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a la Sra. Noemí Beiza lo resuelto a fs. 65 respecto al inmueble ubicado en calle Álvarez Condarco nro. 228 de San Martín, Mza. de doscientos dieciséis metros con 35 centímetros cuadrados (216,35 mts2) según mensura: "Mendoza, 26 de julio de 2.021. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia tener al solo y uno fin del presente proceso, que la Sra. Noemí Beiza, es para la actora persona incierta y de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., citándose NOEMÍ BEIZA, declarado persona incierta y de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE y oportunamente OFÍCIESE. Firmado: JORGE ANDRES CORRADINI Juez."

Boleto N°: ATM_5469534 Importe: \$ 528
16-21-24/09/2021 (3 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente ZORRILLA BRITOS, MARIA VALERIA, para reclamos de Pago de Subsidio por fallecimiento Expte. Electrónico N° 21821-2021.

Boleto N°: ATM_5470059 Importe: \$ 240
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 09 de setiembre de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-5645-2021 continuidad EXPTE. N° 13.912-IO-17. La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. CASAS RAMON IRINEO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 53648, que por Resolución se le aplicó una multa de OCHO MIL CUATROCIENTAS SESENTA UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (8.460 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7.826/12. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le otorgó un nuevo Plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentarios del predio ubicado en calle Julio Argentino Roca N° 5543 - Distrito Buena Nueva - Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, debiendo quedar en perfecto estado de higiene. Estando especificado que en caso de no cumplir se lo notifica también del Art. 160° de la Ley 9.003, para que presente pruebas y defensas en un término de DIEZ (10) DÍAS. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente Resolución. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5469538 Importe: \$ 624
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

MARTINA DROZD, D.N.I 40.464.996, Domiciliada en calle Avenida Bernardo Houssay 840 Depto 1, Ciudad de Mendoza. Comunica que está tramitando la matrícula de martillero público según expediente: EX-2021-05478101-GDEMZA-DPJ#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5470241 Importe: \$ 96
17-21-23/09/2021 (3 Pub.)

EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN CITA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, A TODOS AQUELLOS POSIBLES HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL RECLAMO DE INDEMNIZACIÓN POR EL FALLECIMIENTO DEL SR. OSVALDO ROLANDO LODI OCURRIDO EL DÍA 15/08/2021, DE CONFORMIDAD A LO DICTAMINADO A FS. 11 DEL EXPEDIENTE N° 788.621 – 2 CARATULADO: “DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL S/ INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO SR. LODI OSVALDO ROLANDO”, Y DE ACUERDO A LO NORMADO POR EL ART. 33º) DEL DECRETO LEY N° 560/73 - ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO. FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM_5470395 Importe: \$ 288
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 3587-A-2017, caratulado B° U. VEC. SOBERANIA ARG.A-26, notificar a la Sra. TOLEDO EMILIA DNI N° 6.483.378, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO U. VEC. SOBERANIA ARG-MANZANA-A-CASA-26- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 988/01/00/026, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE con 14/100 (\$ 967.14) equivalente a 19 cuotas, actualizada al día 14/08/2021, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 4036-H-2013-60215-E-0-7, caratulado "Herrera Jorge Daniel C/ Luján Automotores". Se NOTIFICA a "HAUSER ALEXIS JAVIER", CUIT N° 20-28361438-8 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 17 de febrero de 2020 RESOLUCIÓN N° 58-4036/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1º - IMPONER a "HAUSER ALEXIS JAVIER", propietario de "LUJÁN AUTOMOTORES", CUIT N° 20-28361438-8, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$40.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación del artículo 11º del mismo cuerpo legal. ARTÍCULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la

Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTÍCULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

La Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia de Mendoza NOTIFICA al SEÑOR JULIO OMAR ABDALA, que en el EX-2019-04705438-GDEMZA-DAYD#MGTY, originario de este Organismo, se ha dictado la siguiente providencia: "Téngase a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. De la denuncia interpuesta se da traslado a la parte denunciada, por el término de CINCO DIAS, a fin de que conteste demanda, ofrezca prueba que haga a su derecho y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 9 de la ley 8.145 de la Provincia de Mendoza. NOTIFIQUESE" SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO. AV. SAN MARTIN 601. DE LA CIUDAD DEMENDOZA. TODA PRESENTACIÓN SE HACE POR MESA de ENTRADA EN PDF A: lcabrera@mendoza.gov.ar

S/Cargo

20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-ley N° 6848/63, rarificado por la Ley 16.478, del 30/11/64, se hace saber a los interesados que en cumplimiento de lo ordenado, serán destruidos los expedientes judiciales que se encuentran archivados con una antigüedad superior a diez años (entre noviembre de 2004 y el 09/08/2011), y que estén comprendidos en el art. 17 de dicho Decreto-ley, correspondientes al Juzgado Federal de 1º Instancia en lo Civil N° 4 de Mendoza, (con competencia Previsional y Tributaria) a cargo de la Dra. Susana Beatriz Pravata, Secretaría Tributaria A, a cargo del Dr. Pablo Martín Jardel, y contenidos en 369 paquetes de expedientes (del 454 al 822, ambos incluidos). Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, o de la extracción de fotocopias certificadas de todo o parte de los mismos, podrán requerirlo por escrito ante la Juez a cargo de dicho Juzgado, antes del vencimiento de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste (art. 19 del decreto-ley citado) - FDO.: Dra. Susana Beatriz Pravata, Jueza Federal a cargo del Juzgado Federal N° 4 de Mendoza.- PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN - JUZGADO FEDERAL N° 4 - España 955, Ciudad, Mendoza CDE. ACR. N° DARCH-13/09/2021

S/Cargo

20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2017-00166836-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 1645 Gómez Marcela Lorena". Se NOTIFICA a "GOMEZ MARCELA LORENA", CUIT 27-26828044-3 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 18 de mayo de 2021 RESOLUCION N° 179-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GOMEZ MARCELA LORENA", CUIT 27-26828044-3, nombre de fantasía "B & S", con domicilio en calle Godoy Cruz N° 268, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente

ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2018-03269043-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3037 Sandra Fernando Héctor". Se NOTIFICA a "SANDRA FERNANDO HECTOR", CUIT 20-20574832-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 27 de agosto de 2021 RESOLUCIÓN Nº 312-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SANDRA FERNANDO HECTOR", CUIT 20-20574832-7, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Cafetal" y con domicilio en calle Necochea Nº 56, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la

emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCARELLI LUCARELLI, MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212236

Boleto N°: ATM_5437427 Importe: \$ 160

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SCAGLIA CARLOS DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212237

Boleto N°: ATM_5438865 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VILLEGAS LUCAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212238.

Boleto N°: ATM_5439749 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTERO MENDOZA HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212239

Boleto N°: ATM_5438919 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS FELIX ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212240

Boleto N°: ATM_5438932 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LUCERO CLARA AMERICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212242.

Boleto N°: ATM_5446776 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ HECTOR CICILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212244

Boleto N°: ATM_5447623 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IMBERTI TERESA BEATRIZ Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212246

Boleto N°: ATM_5446788 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VERTIN CARLOS ALBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212243.

Boleto N°: ATM_5446924 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ CARLOS ALBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212245

Boleto N°: ATM_5446929 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GAMBOA HILDA BEATRIZ Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212249

Boleto N°: ATM_5453740 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIRINO MIGUEL ANGEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212250

Boleto N°: ATM_5453748 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES SILVIA RAQUEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212251

Boleto N°: ATM_5456628 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ZABALA DANIEL ALBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212254.

Boleto N°: ATM_5453340 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LOPEZ ANTONIO FRANCISCO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212252.

Boleto N°: ATM_5453349 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BUDASSI NORA ANTONIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212253.

Boleto N°: ATM_5453351 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de LE DONNE ARNALDO JOSE

Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1212255

Boleto N°: ATM_5453408 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORAN CLAUDIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212256

Boleto N°: ATM_5459740 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TELO HAYDEE LUCIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212241

Boleto N°: ATM_5459756 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARROSO CARLOS RAUL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212247

Boleto N°: ATM_5459772 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de AGÜERO JOAQUIN DOMINGO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212257.

Boleto N°: ATM_5460070 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PERALTA AGUSTIN RAFAEL
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212259

Boleto N°: ATM_5460175 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PIZARRO NORMA ELOISA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212261

Boleto N°: ATM_5467606 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BARRACO JESUS VICENTE Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212258

Boleto N°: ATM_5467678 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GÜEMAN DAVID OMAR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212260.

Boleto N°: ATM_5467683 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALGAÑARAZ JORGE ANTONIO

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212262

Boleto N°: ATM_5467696 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Rodriguez, Romina Andrea con DNI N° 31.657.498, Argentina, soltera, nacida el 03 de Octubre de 1985, con domicilio real en calle Arenales 1310 de Maipú, Mendoza. Con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción como Martillero Público en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5468100 Importe: \$ 144
15-17-21/09/2021 (3 Pub.)

Sr. Juez Tribunal Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 – San Rafael, Mendoza, expediente N° 120.445, caratulado “Municipalidad de San Rafael C/ Pulverenti, Elio (hoy sus sucesores) y Otros P/ Reivindicación”, notifica lo resuelto a fs. 941: “San Rafael, Mendoza, 20 de Mayo de 2021. I.- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio de los Sres. Roberto Jose Alí, Agustín Antonio Russo, Marianela Lidia Lisboa y tener por desconocida la persona de Sol Cuyano Sociedad de Hecho (en formación) y por acreditado sumariamente el desconocimiento de su domicilio. III) Bajo responsabilidad de la parte actora, de la demanda interpuesta, TRASLADO a los Sres. Roberto José Alí, Agustín Antonio Russo, Marianela Lidia Lisboa y Sol Cuyano Sociedad de Hecho (en formación), para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados , en virtud de disposición legal, por la Defensoría Oficial. A tal a tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario LOS ANDES tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE... Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón, Juez Subrogante”.

Boleto N°: ATM_5438706 Importe: \$ 624
13-16-21/09/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA en autos 257893 "GRIFF S.A. CONTRA HEREDEROS DE FELIPE TUZZI POR PRESC. ADQ", notifica a Silvana Claudia Tuzzi DNI N° 20.300.700 de ignorado domicilio de los proveídos: a fs. 320 "Mendoza, 07 de julio de 2021. AUTOS Y VISTO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. Silvana Claudia Tuzzi DNI: 20.300.700, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 181, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPC y T en el Diario UNO y Boletín Oficial. III.-Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- Firmado: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT Juez. A fs. 181: "mendoza 26 de setiembre de 2016,- a Fs. 179/180 de la demanda por título supletorio córrase traslado... por el término de DIEZ DIAS, en razón del domicilio de los demandados (art. 64 CPC), con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC Y 24 LEY 14. 159).- Notifíquese en la forma de estilo (ley 22172).-.... corriéndose el traslado ordenado en el tercer párrafo y citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Franklin Villanueva s/n, Lulunta, departamento de Maipú, Mendoza, matrícula 230849, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- ... NOTIFIQUESE ...FDO.JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT - JUEZ".- Se deja constancia que la propiedad se encuentra inscrita de FELIPE TUZZI.-

Boleto N°: ATM_5446589 Importe: \$ 816
13-16-21/09/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO autos N° 7437 caratulados “MARIFER SA C/

MARTINEZ RAUL ALFREDO Y OTRO p/ CON", el juzgado dicto la siguiente resolución: Mendoza 13 de agosto del 2021 aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de que los demandados RAUL ALFREDO MARTINEZ D.N.I. 24.342.253 Y ANTONIA DE LOUDES DIAZ D.N.I. 20.828.314 resultan ser de ignorado Mendoza, 16 de Junio de 2020 asimismo De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_5453376 Importe: \$ 384
13-16-21/09/2021 (3 Pub.)

A Herederos de CASTAÑARES, ALFREDO NICOLAS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-5580880-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5469865 Importe: \$ 160
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR ZYDIAK GERMAN ALBERTO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: 05470247 Importe: \$ 160
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

A Herederos de GONZALEZ, JUAN LUIS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-5821928-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_5470369 Importe: \$ 160
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-001924/F1-GC, caratulado: "EDICTO - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 262 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE TERRENO-PM.68171"; mediante boleta de Notificación 3352 EMPLAZA a CORP-CAP S.A.(de ignorado domicilio/domicilio inexistente), titular del padrón Municipal N° 68171 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos proceda a la limpieza de terreno baldío ubicado en calle VALLE DEL SOL Nro: 976-Barrio: PORTAL DEL SUR, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 08 de Septiembre de 2021 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5470421 Importe: \$ 384
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Vega Ferreyra Víctor Rodolfo c/ Di Giacinti, Mario Exequiel 159790 (Despido) - Auto Interlocutorio SEPTIMA CAMARA LABORAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA NOTIFICA A: DI GIACINTI MARIO EXEQUIEL, DNI 20474649, persona de domicilio ignorado las siguientes resoluciones: Expte: 159790 Fojas: 39 EXPTE. 159790: "VEGA FERREYRA VICTOR RODOLFO C/ DI GIACINTI MARIO EXEQUIEL P/ DESPIDO". Mendoza, 05 de mayo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al demandado DI GIACINTI MARIO EXEQUIEL, DNI 20474649 como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente al

demandado DI GIACINTI MARIO EXEQUIEL, DNI 20474649, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 12 y 20 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Federico Fioquetta. Juez de Cámara. Expte: 159790 Fojas: 12 EXPTE. 159790: "VEGA FERREYRA VICTOR RODOLFO C/ DI GIACINTI MARIO EXEQUIEL P/ DESPIDO". Mendoza, 24 de mayo de 2019. Téngase por modificada la demanda.- Téngase al Dr. GUSTAVO TARANTUVIEZ, por el Sr. VEGA FERREYRA VICTOR RODOLFO, por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder apud acta acompañado en autos. De la demanda y la modificación interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L). Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demandada justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc) o bien deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc IV del CPC. NOTIFIQUESE a la demandada.- Se hace saber a las partes que la presente causa tramitara en SALA A, integrada por el Dr. JUAN EDUARDO SALVADOR en su carácter de Conjuez, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062 y Acordada n° 29130 de fecha de 8 de febrero de 2019.- NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. Fdo: Dr. Juan Eduardo Salvador. Conjuez. Expte: 159790 Fojas: 20 EXPTE. 159790: "VEGA FERREYRA VICTOR RODOLFO C/ DI GIACINTI MARIO EXEQUIEL P/ DESPIDO". Mendoza, 17 de Setiembre de 2020. Profesionales: A fin de visualizar el escrito presentado, deberá acceder al sistema MEED con su Usuario y Contraseña, y en la pestaña "Descarga de Documento", ingresar el siguiente identificador: SNHGZ151444 Siendo facultad deber de los jueces dirigir el proceso, como lo estipula el artículo 46 del Código Procesal Civil y el artículo 108 del Código Procesal Laboral, y advirtiendo el Tribunal que se ha incurrido en un error, como medida de mejor proveer y a fin de evitar nulidades, por contrario imperio déjese sin efecto en el decreto de fojas 19. En su lugar deberá proveerse: Profesionales: A fin de visualizar el escrito presentado, deberá acceder al sistema MEED con su Usuario y Contraseña, y en la pestaña "Descarga de Documento", ingresar el siguiente identificador: CZWQW41134 Téngase presente el nuevo domicilio denunciado. Notifíquese en el domicilio denunciado el traslado de demandada y su modificación. Se procede a republicar el link de descarga de demanda y documentación y modificación de demanda.

<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f63742f74732b0059f481cc>

<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f63744e74732b0059f48410>

<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f63731e74732b0059f46d58>

NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el decreto de fs 12. Fdo: Dr. Federico Fioquetta. Juez de Cámara.

S/Cargo

13-16-21/09/2021 (3 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a herederos. del Maria del Carmen Pascucci 4.478.292 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5457732 Importe: \$ 160

16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4 – Primera Circunscripción Judicial - Mendoza, en

autos N° 401.196, "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ CENCOSUD S.A. P/ EXPROPIACIÓN", CITA Y NOTIFICA a todos los interesados y a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que la ley provincial 9.057 declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación, que a continuación se detallan: a) Ubicado en San Martín N° 1515 Departamento de Godoy Cruz-Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N° 109502/5 (A-2)-Folio Real – Mendoza, con una superficie según título de 23.486,85 m2 y 22.745,53 m2 según plano de mensura y nomenclatura catastral 05-01-04-0017-000001-00001; b) Ubicado en Manuel Belgrano N° 1285 Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N° 109503/5(A-2) Folio Real – Mendoza, con una superficie según título y plano de mensura de 19.798,97 m2 y nomenclatura catastral 05-01-04-0029-000001-00008; y c) Ubicado en Presidente Alvear N°130 – Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N° 115006/5 (A-1) Folio Real – Mendoza, con una superficie según título y plano de mensura de 7610,83 m2 y nomenclatura catastral 05-01-04-0029-000030-00004; que el Tribunal a fs. 377 y vuelta de dichos autos proveyó: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021. De la demanda instaurada y sus ampliaciones y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a CENCOSUD SA y a TODOS CUANTOS TENGAN O ALEGUEN TENER DERECHOS REALES O CONTRATOS sobre los bienes expropiados, con citación y emplazamiento para que en el plazo de DIEZ DÍAS a partir de su notificación, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 25 y ctes. Dec. Ley 1447/75 y 21 ctes. del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- PUBLIQUENSE edictos por DIEZ (10) DIAS ALTERNADOS en el Boletín Oficial y en DIARIO UNO citando a todos los posibles interesados, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor Oficial (art. 26 dec. Ley 1447/75). Vencido el plazo otorgado, notifíquese al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que actúe en representación de todos los posibles interesados que no concurran a defender sus derechos. Oportunamente, dese Intervención a Fiscalía de Estado. Dese intervención al Ministerio Fiscal. Notifíquese con remisión de autos. A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución, deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción "Descarga Documento", ingresar el siguiente identificador: FIURY32348. Firmado: "DRA. MARÍA PAULA CALAFELL-Juez."

Boleto N°: ATM_5395944 Importe: \$ 4000
23-26-31/08 03-08-13-16-21-24-29/09/2021 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309360, cita y emplaza a herederos y acreedores de BRAVO OMAR SANTIAGO HIPOLITO, D.N.I. 6901133 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM_5459754 Importe: \$ 64
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 409.404 "ARTERO DIEGO Y FAMADA BARBARITA LELIA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Barbarita Lelia FAMADA DNI 1.738.647 y Diego ARTERO DNI 6.733.650 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez

Boleto N°: ATM_5469777 Importe: \$ 64
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SERAPIO TEOFILO RAMIREZ DOLAN, D.N.I. N° 6.465.536, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269.564, caratulado "RAMIREZ DOLAN, SERAPIO TEOFILO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5459744 Importe: \$ 80
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.291 "VARGAS BESACHO LEONARDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes VARGAS BESACHO LEONARDA, D.N.I. N° 19.020.224, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dr. MARTÍN COLOMER. Secretario de Procesos

Boleto N°: ATM_5459748 Importe: \$ 112
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GUTIERREZ PARRA, JUAN, DNI N° 94.134.458, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269474 GUTIERREZ PARRA JUAN P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 05466891 Importe: \$ 80
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. ROSANA MORETTI, en autos N° 271470 " SAEZ HUGO ELISEO Y MANCILLA JUANA BEATRIZ P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SAEZ HUGO ELISEO DNI 6860892 Y MANCILLA JUANA BEATRIZ DNI 3043805., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5468091 Importe: \$ 96
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO ENRIQUE CASSINO, D.N.I. N° 6.901.056, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente No 263.904, caratulado "CASSINO, ROBERTO ENRIQUE Y CIMINO, BEATRIZ PETRONA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5468497 Importe: \$ 80
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.818, caratulados "ALDONZA ALBERTO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: ALBERTO ALDONZA, DNI N° M8.026.920, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)-Fdo.: Juan Manuel Ramón-Juez subrogante

Boleto N°: ATM_5469768 Importe: \$ 112
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 270700 "SOTO ROMERO ADOLFO MARIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SOTO ROMERO ADOLFO MARIO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5470252 Importe: \$ 96
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.645 caratulados BARRERA GRISELDA MARIA P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR BARRERA, Griselda María, DNI N° F 08.569.973, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)-Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante.

Boleto N°: 05470258 Importe: \$ 112
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 309.968, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ENRIQUE LIBERATTO, DNI N° 6881809, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC yC . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez.

Boleto N°: ATM_5479719 Importe: \$ 80
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 328 "PONCE HÉCTOR GREGORIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Héctor Gregorio Ponce, D.N.I.M.N°: 8.026.728, a los efectos de

comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5479821 Importe: \$ 48
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 310361, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LUJAN PABLO ALBERTO, DNI N°6856358 Y RODRIGUEZ MARIA LUISA, DNI N°3323177, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez .-

Boleto N°: ATM_5477836 Importe: \$ 64
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 310.122, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, JULIO VICTOR PEÑALOZA, DNI N° 92.260.716, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano - conjuez-

Boleto N°: ATM_5479843 Importe: \$ 80
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-332 CUIJ N° 13-06700434-9 Caratulados: "SALINAS IRMA GRACIELA P/ SUCESIÓN" D.N.I. 4.117.422, cita emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5479852 Importe: \$ 64
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-373 CUIJ N° 13-06719183-2 Caratulados: "GOMEZ, HILARIO ROBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante HILARIO ROBERTO GOMEZ D.N.I. N° 3.384.174, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5479857 Importe: \$ 64
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1049 "QUINTIERI, ALEJANDRO CARLOS P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALEJANDRO CARLOS QUINTIERI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5479868 Importe: \$ 48
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 251.603 caratulados: "CALVETE CARMELO EMILIO P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CALVETE CARMELO EMILIO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.-

Boleto N°: 05478018 Importe: \$ 64
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407401 "BUENAVENTURA VICTOR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VICTOR BUENAVENTURA DNI N° 10.456.820, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO

Boleto N°: ATM_5479911 Importe: \$ 64
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 237 "SILVA, MANUEL OSCAR P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MANUEL OSCAR SILVA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5479913 Importe: \$ 48
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.636 caratulados: "PUPATTO Zulema P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PUPPATO Zulema para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5479938 Importe: \$ 64
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL. COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYAN.- Autos N°: 183 "PAVÉZ BRUNILDA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Brunilda Pavéz, 8.536.405. a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5478117 Importe: \$ 48
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYAN.- Autos N°: 042051-355 "CUIJ N° 13-06709789-5 Caratulados "OLIVER PEDRO TRANSITO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, PEDRO TRANSITO OLIVER D.N.I. N° 6.925.684, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5479948 Importe: \$ 64
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N° 346 "VALDIVIA VÍCTOR MANUEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Víctor Manuel Valdivia, D.N.I.N°: 11.761.144. a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5478127 Importe: \$ 48
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en Autos N° 042051-380 CUIJ N° 13-06721856-0 Caratulados: "PARTUCCI NICOLAS FACUNDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante NICOLAS FACUNDO PARTUCCI D.N.I. N° 6.926.491, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5479955 Importe: \$ 64
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-351 CUIJ N° 13-06708794-6 Caratulados: "VELAZQUEZ, ANTONIO DANIEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante ANTONIO DANIEL VELAZQUEZ OLIVER D.N.I. N° 10.563.434, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5478133 Importe: \$ 64
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408.954 "PEÑA DANILLO OSCAR P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DANILLO OSCAR PEÑA DNI 6896710, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5478135 Importe: \$ 64
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.125 "MUÑOZ WALTER NELSON P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE WALTER NELSON MUÑOZ (D.N.I.N° 26.677.875), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5479979 Importe: \$ 80
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271463 "DIAZ MARTEAU HECTOR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DIAZ MARTEAU

HECTOR, con DNI 12475655, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5479591 Importe: \$ 96
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409753 “ECHAVARRIA NICOLAS AGAPITO Y GUZMAN PETRONA ROSA NELIDA P/ Sucesión” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ECHAVARRIA NICOLAS AGAPITO, con DNI 3145301 Y GUZMAN PETRONA ROSA NELIDA, con DNI 1607200, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Subrogante Marina Lilén Sanchez—

Boleto N°: ATM_5477893 Importe: \$ 80
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06726170- 9((012054-410274)) DIGITAL_RUIZ MARIA CECILIA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CECILIA RUIZ, D.N.I. 20.932.212 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON-Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5477909 Importe: \$ 80
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 53798, caratulados RAMIREZ EBROFILIA SIRIA P/ SUCESIÓN declara la apertura del proceso sucesorio de EBROFILIA SIRIA RAMIREZ, DNI 0635554. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5477939 Importe: \$ 80
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06714357-9((012054-410116)) DIGITAL_ARAYA NESTOR CEFERINO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de NESTOR CEFERINO ARAYA, D.N.I. 23.012.575 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON – Secretaria Vespertina

Boleto N°: 05478045 Importe: \$ 80
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr JOSE BLANCO, DNI 6.830.364, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480,

Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269299, caratulado "BLANCO JOSE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 05477943 Importe: \$ 80
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 268042 "VAZQUEZ GUILLERMO ANTONIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VAZQUEZ GUILLERMO ANTONIO DNI 5542178, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5479920 Importe: \$ 96
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. CAÑADAS BENITO, DNI M 6.851.641 y REINOSO FRANCISCA ELBA, DNI F 3.606.072, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.156, caratulado "CAÑADAS BENITO Y REINOSO FRANCISCA ELBA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5479937 Importe: \$ 96
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 254.196 "GENTILE EUGENIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GENTILE EUGENIO, D.N.I. N° 6.821.819, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5479941 Importe: \$ 96
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BORQUEZ JULIO CESARI, DNI 10.037.413, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.094, caratulado "BORQUEZ JULIO CESAR P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5479947 Importe: \$ 80
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los

autos n° 13-06702795-1((012054-410000)) GUZMAN HECTOR SALVADOR P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de HECTOR SALVADOR GUZMAN, D.N.I. 6.905.705 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI- Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5479952 Importe: \$ 80
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OROZCO LUIS GUILLERMO, con D.N.I N° 17.119.668, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270301 "OROZCO LUIS GUILLERMO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5478126 Importe: \$ 96
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271494 "SEPULVEDA JUAN JOSE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SEPULVEDA JUAN JOSE, D.N.I. N° 20661176, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5478129 Importe: \$ 96
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. POZO MORENO DAVID, DNI 93.867.779, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.223, caratulado "POZO MORENO DAVID P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5478130 Importe: \$ 80
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. HILDA DOLORES MOI, DNI 1.603.662, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°269757, caratulado "MOI HILDA DOLORES P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5479956 Importe: \$ 80
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elisa Sepúlveda (D.N.I. N° F 09.997.252); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 203.729, caratulados “SEPÚLVEDA ELISA P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.

Boleto N°: ATM_5479973 Importe: \$ 96
21/09/2021 (1 Pub.)

Mendoza, 09 de Septiembre de 2021. Juez del 15° JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CARMEN AMELIA RUIZ, D.N.I. N° 3.266.588, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 63.683, caratulado “PUEBLA, ALBERTO DOMINGO Y RUIZ, CARMEN AMELIA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5469577 Importe: \$ 192
20-21/09/2021 (2 Pub.)

MENSURAS

(*)

Fernando Bianchi, Ingeniero Agrimensor, mensurará 173,88 m² propiedad de CARLOS ABEL OSCAR ALBINO y RODOLFO ROQUE ALBINO, ubicada en San Lorenzo 338 2da Sección Ciudad Capital. Expte. EX-2021-05852208- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 28, hora 14:30.

Boleto N°: ATM_5479625 Importe: \$ 96
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Luis Lucero mensurará 939.69 m² de LILIANA CRISTINA IBAÑEZ CASEROS 1580 Las Tortugas Godoy Cruz Exp. 2021- 05835419-GDEMZA-DGC setiembre: 28 Hora: 11

Boleto N°: ATM_5479692 Importe: \$ 48
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará 500,00 m² de Pedro Cuello, ubicados en Calle Pública N° 6 s/n°, 26 m al este de Calle Pública N° 1, vereda Norte, B° Villa El Carrizal, El Carrizal, Luján de Cuyo. Septiembre 29. Hora: 8:30. Expediente: EX-2021-05902176- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5479972 Importe: \$ 144
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

(*)

José Granata agrimensor mensurará 10000 m² de JOSEFA GLADYS PORTILLO ubicación Ruta Nacional N°7 s/n° 168 m al oeste de Callejón Moyano, Rodeo Del Medio , Maipú. Setiembre: 28 Hora: 18. EX- EE-60309-2021

Boleto N°: ATM_5482671 Importe: \$ 96
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

(*)

José Granata agrimensor mensurará 114.40 m2, titular FRANCISCO FAUSTINO RIVEROS ubicación Calle Vélez Sarfield N° 184. Ciudad. Las Heras. Setiembre: 28 Hora 16. EX-2021-05874156- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5482683 Importe: \$ 48
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge Strappazon Agrimensor mesurará 560.00 m2 Propietario FRANCISCO NAVARRO GARCIA O FRANCISCO NAVARRO Calle Juan B justo 219 Ciudad Rivadavia Setiembre: 28 Hora 8:20 Expediente Catastro EX- 2021-05532596- GDEMZA - DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_5483550 Importe: \$ 96
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

(*)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 126.87 m2 Aproximadamente. TITULAR: COLMENA JESÚS. Calle Montecaseros N° 626, San Rafael. Setiembre:, 28 Hora 10.00.- EX-2021-05899045-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5482691 Importe: \$ 48
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez mensurará 128925.55 m2 aproximadamente, Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y sus modificatorias. Propietarios: LUIS GAYÁ y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inciso "A" Código Civil y Comercial. Pretendiente. INMEN SOCIEDAD ANÓNIMA. Ubicada sobre Ruta Provincial N° 24 a 400m al norte de callejón Gayá costado oeste. El Chilcal. Lavalle. Mendoza. Límites: Norte: INMEN SOCIEDAD ANÓNIMA y Pedro Valencia; Sur: INMEN SOCIEDAD ANÓNIMA; Este: Ruta Provincial n°24; Oeste: José Mastroeni. Punto de encuentro: callejón Gayá esquina Ruta Provincial N° 24. EX-2021-04168846- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha 28 de Setiembre Hora: 13 hs

Boleto N°: ATM_5479974 Importe: \$ 288
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup. 3 ha propietario SANCHEZ LOPEZ, JOSÉ .Ubicación Calle Cubillos ó Ruta Provincial N° 173 N° 9003 a 70 m al Sur de Calle La Bodega lado Este y Oeste-Rincón del Atuel- Rama Caida-San Rafael. Setiembre 27 Hora 17 Expte 2021-05740123- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5470379 Importe: \$ 144
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Eduardo Sisinni Agrimensor mensurará y fraccionará 1.954,48 m2, propiedad EDDA EUGENIA BONOLDI. Frente callejón Comunero Indivisión Forzosa con salida a Callejón de la Capilla 4760, Bermejo, Guaymallén. Cita Condóminos e interesados de dicho Callejón. Setiembre 27, hora 16:00. EX-2021-05702599-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5475814 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 209,97 m2, propiedad de SANTIAGO TELLO, ubicada en calle Picheuta 881, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Setiembre 27, hora 9,00.

EX-2021-05717908-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5475983 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 203,50 m2 (Parte Mayor Extensión), propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Ubicada calle Leocadio Berón 427, Pareditas, San Carlos. Setiembre: 27, hora 12.30. EX-2021-05518415-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5475987 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 209.59 m2, propietarios NORBERTO PITTON y MARÍA SUSANA MORENO de PITTON, Belgrano s/n°, 11.00 m al Oeste de Calle Mitre, costado Norte, Chapanay, San Martín. Setiembre 28, hora 18.00. EX-2021-05718459-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5475988 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 436.58 m2, EX-2021-05714246-GDEMZA-DGCAT-ATM, MIGUEL LEIVA, Calle San Martín N° 4.639, Los Corralitos, Guaymallén. Setiembre 28. Hora 15.00.

Boleto N°: 05475731 Importe: \$ 48
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Paul Fiorelli, mensurará 14.998,48 m2, propietario, ÁNGEL PERRELLI, Callejón Barrionuevo s/n° a 500 m al Norte de Calle Pedro Pascual Segura, costado Oeste, Algarrobal Las Heras, Setiembre 27, hora 17.30. EX-2021-05375214-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5475989 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Paul Fiorelli, mensurará 15001,55 m2, propietario, DOMINGO IGNACIO Perrelli, Callejón Barrionuevo s/n° a 650 m al Norte de Calle Pedro Pascual Segura, costado Oeste, Algarrobal Las Heras, Setiembre 27, hora 18.00. EX-2021-05375318-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5475992 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 429 m2, propietario: OCHOA VICTORIANO JULIO. Ubicada: Venancio Aguilar N° 1630, San Roque, Maipú. Setiembre 27, hora 10:00. EX-2021-05503005-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5475993 Importe: \$ 48
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 1 ha. 6500 m2 aproximadamente (Parte Mayor Extensión), propietario: SANCHEZ MIGUEL. Ubicada: Callejón comunero de Indivisión Forzosa, costado Norte, 220 m Oeste calle Florida s/n° y 816 m Norte Carril Norte, El Ramblón, San Martín. Setiembre 27, hora 12.00. Se cita condóminos del callejón. EE-58306-2021.

Boleto N°: ATM_5475994 Importe: \$ 144
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Aldo Delú mediará 357,25 m², propiedad CARLI, ANA BEATRÍZ. Ubicada: Calle Vicente Gil 495, Ciudad, Capital. Septiembre 27. Hora 9:00. EE-59064-2021.

Boleto N°: ATM_5475996 Importe: \$ 48
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Carlos Leyes, Agrimensor, mediará 641,80 m², propiedad ROSENDO MARTI y ANGELA AIDA ERRIGO de MARTI, Pedrolini 150, Rodeo del Medio, Maipú. Setiembre 28, hora 16:30. EX-2021-05717253-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5475998 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 265,76 m². Propietario: ANTONIO MARTÍN Y OTROS. Ubicación: Calle Adolfo Calle 456, General Gutiérrez, Maipú. Septiembre 27, hora 9:00. EX-2021-05717052-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5476001 Importe: \$ 48
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 36.218,15 m². Propietario: SEBASTIAN SARD. Ubicación: Calle 2 de Mayo s/n°, costado Sur, 1.670 m al Este Calle Severo del Castillo, Los Corralitos, Guaymallén. Septiembre 28, hora 9:00. EX-2021-05717047-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5476002 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mediará 197 m² aproximadamente, de SANTA SANTECCHIA DE PRINCIPE, pretendidos por NELIDA SABRINA PRINCIPE. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; en Calle CHENAUT 2887, Ciudad, Mendoza. Límites: Norte, Dutto Carolina Andrea; Sur, Reta Jose Olayo; Este, Treglos Héctor Rubén; Oeste, Calle Chenaut. EX-2021-05731612-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 27, hora 12:30.

Boleto N°: ATM_5476004 Importe: \$ 144
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor mediará 118,00 m² aproximadamente, propietario ANGELICA ELVIRA IPPOLITI, ubicada en Calle Luzuriaga N° 4670, El Algarrobal, Las Heras, Septiembre 29, hora 8.00. Expediente EX-2021-05638373-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5476007 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Raquel Carmona mediará 139 m² aproximadamente propietario BENEDETTI de BAJIK, ANA LUISA. Calle Cuba 260-Villa Nueva-Guaymallen. Expte. EX-2021- 05802579- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 27 Hora: 10.00

Boleto N°: ATM_5476028 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mediará 124815.40 m² de EDUARDO DEBERNARDI, ubicación Calle 13, 749 m al sur de Calle M - Bowen - General Alvear. EX-2021-05074769- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 27 - Hora 7.

Boleto N°: ATM_5476033 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 202.06 m² de ADOLFINA MARTINEZ VDA DE SAMPER Y MONICA BEATRIZ SAMPER, ubicada en Calle San Lorenzo 699 – Ciudad – San Rafael. EX-2021-04789640- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 27 - Hora 13.

Boleto N°: ATM_5476051 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 440,00 m² de ANICETO GARCÍA ARTERO, ubicación Florentino Ameghino 3546 - Ciudad – General Alvear. EX-2021-05858062- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 27 - Hora 9.

Boleto N°: ATM_5476052 Importe: \$ 96
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup. 3 ha propietario SANCHEZ LOPEZ, JOSÉ .Ubicación Calle Cubillos ó Ruta Provincial N° 173 N° 9003 a 70 m al Sur de Calle La Bodega lado Este y Oeste-Rincón del Atuel- Rama Caida-San Rafael. SEPTIEMBRE 27 Hora 17 Expte 2021-05740123- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5479569 Importe: \$ 144
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 222 m² aproximadamente, propiedad ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIALES MENDOZA (A.M.S.A), pretendida por ROJAS ROSENDA NELLY. Obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, sita en Manzana B, Casa 3, B° A.M.S.A, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Natalia Andrea Fernández; Sur: calle Isidro Roberto Martínez; Este y Oeste: Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes Policiales, Mendoza (A.M.S.A). Septiembre 27, Hora 17:00. EX-2021-05730138-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5476005 Importe: \$ 192
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Robino mensurará aproximadamente 5.500 ha., propiedad de JUAN BAYONA, MANUEL J. GARCIA Y JUAN CARLOS VALLEE para Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendiente GRACIELA ROSA STERPONI, ubicación Campo La Celia, Capdevila Las Heras. Límites: Norte: Campo o Estancia Carrizalito; Sur Estancia Las Higueras; Este: más terreno de los Propietarios y Oeste: más terreno de los propietarios en posesión de Carlos Diego Vallee. Punto de Reunión: Loma del Rodeo, Capdevila, Las Heras. Expediente: EE-58682-2021. Septiembre 27, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5476006 Importe: \$ 240
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Rodolfo Genovesi, Agrimensor, Mensurará aproximadamente 3000 Has de MARTINEZ YOUENS, ALBERTO, SPERONI, ALEJANDRO , PRETENDIDO POR: QUIROGA, CARLOS ALEXIS (gestión Título Supletorio Ley 14159) Límites: Norte: Mathieu Maria Clotilde Graciela, Mathieu Amelia Georgina, Mathieu Augusto Julio, SUR y OESTE: Martinez Youens Alberto , Speroni, Alejandro, ESTE: Provincia de la Pampa, ubicado en Distrito La Escondida Ñireco Malargüe, sobre camino ganadero a 64 Km al Oeste del Km 196 de Ruta Prov. N°151, Pto de Reunión Km.196 RPN°151 Coord de Nav. Lat. Sur: 37°20'19.2", long.Oeste: 67°37'15.8" Expediente EX-2021-02115083- -GDEMZA-DGCAT_ATM Septiembre 27 Hora: 11

Boleto N°: ATM_5476027 Importe: \$ 288
20-21-22/09/2021 (3 Pub.)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 51747.50 m2 aproximadamente. TITULAR: GARCIA CABRERA PEDRO, MARTINEZ DE GARCIA ADOLFINA. Calle El Monte S/N° 380 metros al SUR de Calle La Correina, margen Oeste, Cañada Seca, San Rafael. Septiembre: 28 Hora: 12.00.-
EX-2021-05722984-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5469808 Importe: \$ 96
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías Del Rio, mensurará 260,00 m2; propietario: CERRO HUMBERTO. Ubicados: Pedro Pascual Segura N° 216, Bowen, General Alvear. Septiembre 27, hora 11.30. Expediente 2021-05637812-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5469815 Importe: \$ 96
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Roberto Peñaloza, Agrimensor mensurará 7236 m2, propiedad FELISA OLMEDO DE OROZCO, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Pretendida por MONICA SANDRA OROSCO; MATIAS ANDRES, GUSTAVO ADRIAN Y MARIA SOL CORAGLIA. Linderos: Norte: Alberto Mauro Pestanha y Otros. Sur: Emilio Bolcato. Este: Bernardo Ferrero. Oeste: Calle Nueva. Calle Nueva 1302, Barrancas, Maipú. Septiembre: 27. Hora 18:00. Expediente: 12463-O-2013.

Boleto N°: ATM_5469822 Importe: \$ 192
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará 24 ha. 6.915,81 m2, propiedad de JUAN CARLOS AGUINAGA, Ubicada en Calle Lamadrid S/N° a 2.778m al norte de Ruta Nacional N° 7 costado este, San Roque, Maipú. Septiembre 27, hora 12:00. Expediente: 2021-05335285-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5469823 Importe: \$ 96
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ivan Emanuel Alberti, mensurará, unificará y fraccionará 1.500,71 m2, de BEATRIZ SUSANA QUIROGA, ubicados por C.C.I.F. con salida a Calle Vargas ó Aristóteles 6.045, El Sauce, Guaymallén, Setiembre 28, hora 9:40. Se cita a los propietarios del Pasillo Comunero. Expediente EE-58406-2021.

Boleto N°: ATM_5469825 Importe: \$ 144
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 272,40 m2, propiedad MARIA DENGRA DE SABATINI y OTRO, ubicada Doctor Miguel Roffo 66, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Setiembre 26, Hora 11:00. Expediente 2021-5691720-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5469833 Importe: \$ 96
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1 ha.1728,44 m2, propietario: MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. Ubicada Ruta Nacional 40 s/n° y Calle La Salada s/n° esquina Nor-Oeste, Eugenio Bustos, San Carlos. Setiembre 27, hora 10:00. Expediente 2021-05680831-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5469834 Importe: \$ 96

17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Eduardo Femenia, Agrimensor, mediará 700,46 m² propiedad ORLANDO HEURAVILLO, FELIX OMAR TERRERO, MANUEL BLAS PONCE, LUCAS ANTONIO PONCE, DOMINGO NICOLAS PONCE, pretendida MERCEDES ELENA SOSA, Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58. Límites: Norte: Canal s/n titulares dominiales; Sur: Titulares dominiales; Oeste: Romero Manuel Enrique y otro; Este: calle Nuestra Señora de Lourdes 4765, Reunión. Setiembre 27, hora 18:00. EE-2021-05693490.

Boleto N°: ATM_5469838 Importe: \$ 192
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mediará 116,00 m² aproximadamente, propietario DESIDERIO SOSA; ubicada en Calle José Hernández N° 1218, Ciudad, Las Heras, Setiembre 26, hora 8.00, Expediente EX-2021-05685603-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5469840 Importe: \$ 96
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, Realizará Mensura y Unificación; Título I= 60207.85 m² y Título II= 88551.14 m² aproximadamente. TITULAR: GIMENEZ PABLO ALEJANDRO; FRACARO GERARDO ESTEBAN. Calle Las Blancas S/N° 560 metro sal ESTE de Ruta N° 144, margen Norte, Cuadro Benegas, San Rafael. Setiembre: 27 Hora: 12. EE-59026-2021

Boleto N°: ATM_5469855 Importe: \$ 144
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Orlando Rodríguez agrimensor mediará 153.84 m² parte de mayor extensión de DIEGO MARTINEZ PEDROSA pretendida por Mario Alberto Escobares para título supletorio Ley 14.259 Dto 5756/58 Límites: Norte Diego Martínez Pedrosa en 15,15 m, Sur Calle Gomensoro en 12,35 m, Este Calle Colombia en 15,87 m, Oeste Paula Magdalena Salas en 11,34 m y Sud-Este ochava de 4,11 m. Ubicada en Calle Colombia esquina Gomensoro s/n esquina Nor-Oeste Villa Nueva Guaymallén. EX-2021-05755509-GDEMZA-DGCAT-ATM Setiembre: 28 Hora:10

Boleto N°: ATM_5469861 Importe: \$ 240
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Mariano Miras mediará 234 m². Propietarios: Juan Manuel Becerra y Parra de Becerra Lidia Esther. Ubicación: Calle Telles Meneses 223, Ciudad, San Rafael. Setiembre 27. Hora 12.30. Expediente 2021-05787314-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5469913 Importe: \$ 96
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mediará propiedad de VELEZ PABLO DANIEL Y FRANCO MARÍA FERNANDA, Título 1: 1.033,49 m², Título 2: 1.053,3 m², ubicada en Calle Vieytes S/N° a 175 m al norte de Calle 25 de Mayo costado Oeste, ingreso por Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa, Lotes D11 y D12. B° Liceo Rugby Club, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. Setiembre: 27 Hora 18.30. EX-2021-05716508- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5469916 Importe: \$ 192
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará y fraccionará 2ha 9.730,00m² de GALLINA, UBALDO JUAN ubicados sobre costado este de Servidumbre de Tránsito 250m al sur de calle Filipini y

sobre esta a 550m al este de Calle La Gloria, San José, Tupungato. Septiembre 28, 16:00hs. Expediente N° EE-59450-2021.

Boleto N°: ATM_5470143 Importe: \$ 144
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Nicolas Testori, mediará 292,50 m2, propiedad de NOTO vda de HIDALGO Rosa, ubicados en calle Olegario V. Andrade N°135, 5ta. Seccion, Capital.- 27 de Septiembre. Hora 12:00.hs. Expediente N° EX-2021-05665589- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5470148 Importe: \$ 96
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mediará 264,50 m2 aproximadamente, propiedad de Santiago Lopresti ubicados en calle Rio Negro esq (NE) Av. San Martin Sur N° 1873, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Septiembre 27, Hora 18.00 Expte. EX-2021-05756483- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 05470231 Importe: \$ 96
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Orlando Rodriguez agrimensor mediará 199,77 m2 de SATURNO FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y 46,53 M2 DE JUAN FRANCISCO MONTENEGRO Y ELBA IRIS RODRIGUEZ DE MONTENEGRO pretendida por Javier Alberto Quinteros para título supletorio Ley 14.259 Dto 5756/58 Limites: Norte Calle Tomas Godoy Cruz en 12,33 m. Sur José Martínez en 12,33 m Este Juan Francisco Montenegro y Elba Iris Rodríguez de Montenegro en 19,97 m Oeste Dora Hayde Niederhauser ubicada en Calle Tomas Godoy Cruz s/n Capilla del Rosario Guaymallén a 14 mts. al Oeste de Calle Fader vereda Sur Guaymallén. Ex 2021-05756640-GDEMZA-DGCAT-ATM. Septiembre: 27 Hora: 10

Boleto N°: ATM_5469860 Importe: \$ 288
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 450m2 aproximadamente gestión Título Supletorio (Ley 14159 y modificatorias) propiedad de GUMERCINDO LEÓN GARCÍA MONTENEGRO pretendido por VIDELA, Claudio Genaro ubicados en Las Heras N°8365, La Puntilla, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Roxana Beatriz Chaves, Chaves Magali Daniela, Amaranto Humberto Chavez, Luis Saturnino Chavez, Ismael Garcia, Soledad Garcia, Gumercido Garcia, Ramon Alejo Garcia y Beatriz Garcia; Sur: Di Cesare de Pereira Nilda Liliana; Este: Silvia Cristina Martinez de De Filippi y Hugo Eduardo De Filippi y Oeste: Calle Las Heras. Septiembre 27. 15:30hs. Expediente EX-2021-05481710- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 05470124 Importe: \$ 288
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 59686.21 m2, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236. Inc. a, Código Civil), pretendida Alma Mendoza Desarrollos Inmobiliarios S.A., obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Pasaje Comunero con salida a Carril Libertador Gral. San Martín, costado Norte, a 275 m al Este de Calle Soler, por este a 74.17 m hacia el Norte, luego por callejón de servidumbre, 42.44 m hacia el Oeste, continúa hacia el Norte, 720.47 m, y luego hacia el Oeste, 166.46 m, y por último, hacia el Norte, 167.70 m, Los Barriales, Junín. Septiembre: 27 Hora 17. Límites: N: Isabel Rosa Rodríguez y Sergio Caucota, Roberto Omar López; S: Héctor Oscar Rodatto, Ludovica Rosetti de Laurenti, Silvano Décimo Pirán; E: Ingeniería Santa Rosa S.A.C.I., Ludovica Rosetti de Laurenti; O: El propietario, Isabel Rosa Rodríguez y Sergio Caucota. Expediente 2021-05756467-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: 05470260 Importe: \$ 432
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Paulo Ariel Hernández, con DNI 28.514.255, con domicilio real en Ugarte 532 del Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, vende a Diego Ramón Ongaro, con DNI 27.528.505, con domicilio real en Boulogne Sur Mer 890 del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, EL FONDO DE COMERCIO del rubro gimnasio sito en calle Balbino Zaporta 3229 del Barrio Flor de Cuyo del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el domicilio calle Balbino Zaporta 3229 del Barrio Flor de Cuyo del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, al Sr. Paulo Ariel Hernández, con DNI 28.514.255 dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_5470431 Importe: \$ 560
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867 MIGUEL CASANOVA D.N.I. N° 24.566.225, anuncia transferencia a favor de YEMINA AILEN SABATO D.N.I. N° 40.370.918 del fondo de comercio, destinado a bar confitería, denominado "Juguete Rabioso Bar", ubicado en calle Arizu 502, del departamento de Godoy Cruz de la provincia de Mendoza. Oposiciones a la Ley Dr. Mauricio Miranda con domicilio en Chile 990, planta baja "D", Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5468113 Importe: \$ 400
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 El Sr. Roberto Marcelo Miner, domiciliado en Bouchard 30, C.P. 5501, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. D.N.I. 35.513.167, C.U.I.T N° 20-35513167-0. Anuncia transferencia de comercio a favor de Roxana Lourdes Peregrina, D.N.I. 26548989, C.U.I.T 27-26548989-9 con domicilio legal en Bouchard 30, C.P. 5501, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado a al rubro PRÁCTICA DE ARTES MARCIALES – Gimnasio y actividades deportivas, ubicado en Bouchard 30 C.P. 5501, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio Bouchard 30 C.P. 5501, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5449738 Importe: \$ 480
14-15-16-20-21/09/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. El Sr. Di Marco Mario Rubén; D.N.I. N° 11.665.141 Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de DGB EMPRENDIMIENTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS." C.U.I.T. 30-71701254-9, con domicilio social en calle Paul Harris 1609, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al rubro Hospedaje, con frente a calle PRESIDENTE QUINTANA 1370, Distrito PERDRIEL, Departamento LUJAN DE CUYO, Provincia de MENDOZA. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle PRESIDENTE QUINTANA 1370, Distrito PERDRIEL, Departamento LUJAN DE CUYO, Provincia de MENDOZA.

Boleto N°: 05466772 Importe: \$ 480
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

HCV S.A. comunica que, por reunión de Directorio celebrada el día 03 de septiembre de 2021, asumió como Directora Titular y Presidente la Sra. MARÍA VANDA HAPÓN, DNI. 28.542.393 en reemplazo temporario del Director y Presidente CESAR HORACIO VAIERETTI, constituyendo domicilio especial para todos los efectos del cargo en Acceso Este Lateral Sur 1691, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5468052 Importe: \$ 48
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONDOMINIOS S.A.: Con el objeto de proceder a su inscripción se pone en conocimiento que los Sres. Accionistas de Condominios S.A. en Asamblea Ordinaria celebrada el 14 de enero del 2020, según consta en Acta de Asamblea N° 44 y, de conformidad a lo dispuesto en Acta de Directorio N° 139, del 16 de enero del 2020, el Directorio, queda conformado de la manera que se indica a continuación con el mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 30 de setiembre del 2022: Presidente: BADALONI, Carlos Mauricio; Vicepresidente: BADALONI, Gianni; Director Suplente: BADALONI, Juan Franco.-

Boleto N°: ATM_5439135 Importe: \$ 96
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A De conformidad con el artículo 188 de la Ley 19550 comuníquese que la Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de junio de 2020, aprobó el aumento de capital -sin modificación de estatuto- de CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. en la suma de pesos quinientos millones (\$500.00.000), representado por 5.000.000 acciones ordinarias, escriturales de valor nominal \$100 por acción con derecho a 1 voto por acción la Clase A y a 5 votos las Clases B,C,D y E. El aporte quedó suscripto e integrado en su totalidad en proporción a las tenencias accionarias por clases, quedando conformado el capital social de la siguiente manera: Acciones Clase A: 5.888.449 acciones ordinarias escriturales de VN \$100 por acción con derecho a 1 (un) voto por acción; Acciones Clase B: 283.101 acciones ordinarias escriturales de VN \$100 por acción con derecho a 5 (cinco) votos por acción; Acciones Clase C: 283.101 acciones ordinarias escriturales de VN \$100 por acción con derecho a 5 (cinco) votos por acción; Acciones Clase D: 283.097 acciones ordinarias escriturales de VN \$100 por acción con derecho a 5 (cinco) votos por acción; Acciones Clase E: 376.239 acciones ordinarias escriturales de VN \$100 por acción con derecho a 5 (cinco) votos por acción. Capital Social luego del aumento aprobado por la Asamblea: pesos setecientos once millones trescientos noventa y ocho mil setecientos (\$711.398.700), representado por 7.113.987 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$100 por acción con derecho a 1 voto por acción la Clase A y a 5 votos las Clases B,C,D y E.

Boleto N°: ATM_5450694 Importe: \$ 256
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JABEN S.A.: A efectos de su inscripción informa, que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de junio de 2021 se ha procedido a la designación de nuevas autoridades, de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Aníbal Carmelo SAVELLI, D.N.I.: 11.329.305, Director Titular: Leandro Nicolás SAVELLI, D.N.I.: 31.643.924, Director Titular: Luciano Aníbal SAVELLI, D.N.I.: 30.536.358, Director Suplente: Jacinto SAVELLI, D.N.I.: 6.820.901, Director Suplente: Honorio . Humberto GALDAME, D.N.I.: 17.441.202, Director Suplente: Carlos Alberto PAEZ, D.N.I.: 16.530.840.- Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: 05458425 Importe: \$ 80
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

GLASSHOP SA.- De conformidad con el Art. 60 Ley 19.550 se notifica que por Asamblea Ordinaria del día 05/03/2020 se ha designado nuevo Directorio, con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31/12/2022, con la siguiente conformación: Presidente Jorge Darío Moya; Director Suplente: Mariano Galafassi.

Boleto N°: ATM_5475965 Importe: \$ 48
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONAN S.A.- De conformidad con el Art. 60 Ley 19.550 se notifica que por Asamblea Ordinaria del día 11/04/2016 se ha designado nuevo Directorio, con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31/12/2018, con la siguiente conformación: Presidente Daniel Raúl Angella; Director Titular: Vilma María Ruggeri.

Boleto N°: ATM_5475966 Importe: \$ 48
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONAN SA.- De conformidad con el Art. 60 Ley 19.550 se notifica que por Asamblea Ordinaria del día 08/04/2019 se ha designado nuevo Directorio, con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31/12/2021, con la siguiente conformación: Presidente Daniel Raúl Angella; Director Titular: Vilma María Ruggeri.

Boleto N°: ATM_5475967 Importe: \$ 48
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ROBACER S.A.S.: Comunica que por Reunión de Socios N°1, al primer día del mes de diciembre de 2.020 se ha procedido a la designación de nuevas Autoridades que duraran en el cargo por plazo indeterminado, según lo dispuesto en el instrumento constitutivo de ROBACER S.A.S. en su artículo séptimo. Luego de la elección y aprobación de las designaciones quedan propuesto para los nuevos cargos: Cargo de Administrador Titular a el Sr. RICARDO MOISES CESCHIN, con D.N.I. N° 25.883.731, casado, comerciante, con domicilio en calle Taboada N° 1.354, Mayor Drummond, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y para Cargo de Administrador Suplentes a la Sra. MARIA LILIA DE VITO, con D.N.I. N° 28.071.995, casada, empleada de comercio, con domicilio en calle Taboada N° 1.354, Mayor Drummond, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: 05470131 Importe: \$ 128
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

IMPESA S.A.- Conforme lo determina el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria realizada el 12 de julio de 2021 - Acta N° 133- fueron designados por unanimidad los siguientes miembros del Directorio: Directores Titulares: Marcelo Fabián Kloster, Matías Sebastián Kulfas, María de los Ángeles Apólito, Pablo Armando Magistocchi, Pablo Armando Portuso, Sebastián Córdova Moyano y Jaime Alberto Aguiló. Directores Suplentes: Juan Manuel González Ferrer, Claudio Alejandro Sehtman y Cavo, Ramiro Gerardo Manzanal, Marcelo Daniel Japaz, María Amalia Granata, Felipe Oviedo Roscoe y Hernán Horacio Iglesias, respectivamente. Asimismo, por unanimidad fueron designados los siguientes integrantes de la Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares Cecilia Da Dalt, Vivian Stenghele, Carlos Alberto De Carli Merep, Emilio Mario Bertolini y Jorge Aldo Perone. Síndicos Suplentes: Sandra Del Valle Castro, Raquel Inés Orozco, Sandra Auditore, Marcelo Fabián Vieyra y Lidio Elías Manzano, respectivamente. Por Acta de Directorio N° 3223 de fecha 22 de julio de 2021 sus miembros distribuyeron por unanimidad los cargos de esta manera: Presidente: Marcelo Fabián Kloster. Vicepresidente: Matías Sebastián Kulfas.

Boleto N°: ATM_5475705 Importe: \$ 176
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

IMPESA S.A. (la "Sociedad"): En cumplimiento de lo establecido por el art. 10 de la Ley General de Sociedades, se informa que a través de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada con fecha 16 de marzo de 2021 se resolvió por unanimidad: (i) aumentar el capital social de la Sociedad de la suma de \$ 321.700.000 hasta la suma de \$ 2.138.900.000; y (ii) aprobar una reforma integral y reorganización de la numeración de los artículos del Estatuto Social, en particular, sin carácter limitativo, se modificaron, los siguientes artículos: (a) art. 1 (denominación); (b) art. 2 (domicilio); (c) art. 3 (duración); (d) art. 4 (objeto social, donde se aclararon algunas cuestiones de redacción); (e) art. 5 (capital social, el cual fue reformado en virtud del aumento de capital aprobado (según se menciona precedentemente); (f) nuevo art. 6 (aumentos de capital); (g) nuevo art. 7 (tipos y clases de acciones); (h); art. 8 (acciones preferidas); (i) art. 9 (emisión de acciones); (j) art. 11 (Indivisibilidad; copropiedad; transferencia de acciones); (k) art. 12 (suscriptores morosos); (m) art. 14 (directorio); (n) art. 15 (duración de las funciones); (ñ) art. 17 (constitución del directorio, votación y quórum); (o) art. 18 (representación legal); (p) art. 19 (atribuciones y deberes del Directorio); (q) art. 20 (fiscalización); (r) art. 21 (asambleas ordinarias y extraordinarias, asambleas especiales o de clase); (s) art. 22 (notificación de asistencia); (t) art. 23 (convocatoria); (u) art. 24 (quórum, mayorías); (v) art. 25 (forma de votación); (w) art. 26 (Desarrollo de las Asambleas); (x) art. 27 (ejercicio); (y) art. 28 (distribución de utilidades); y (z) art. 29 (disolución).

Boleto N°: ATM_5475707 Importe: \$ 272
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SALIN SA. Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 08 de setiembre de 2021 se designan los miembros del Directorio quedando el mismo compuesto como sigue: Sra. María Marcela Quiroga DNI 22.010.953 como Presidente, al Sr. Gustavo Gabriel Salinas DNI 20.896.566 como Vicepresidente y al Sr. Julián Gabriel Salinas DNI 44.138.849 como Director Suplente, habiendo todos aceptado el cargo en ese acto. Los mismos permanecerán en sus cargos por el término de tres ejercicios hasta el 31 de diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_5479672 Importe: \$ 80
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

"XYZ TRANSPORTES S.R.L." Por acta Subsancatoria de fecha 16/09/2021 se modifica la denominación social de XYZ TRANSPORTES S.R.L. siendo la actual "ALPORTO56 Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Boleto N°: ATM_5479624 Importe: \$ 32
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Por acta de directorio de fecha 30/08/2021, **CONSTRUIR S.A.**, CUIT 30-65186365-8, sociedad regular inscripta en Registro Público de San Juan bajo número SA-1034 del Registro de Sociedades Anónimas, de fecha 18/11/1991, con sede social en Av. Alem 164/166 (sur) de la ciudad de San Juan, se resolvió que la sucursal de la compañía en la provincia de Mendoza se denominará Construir S.A. CUIT 30-65186365-8 (Sucursal Mendoza); trasladar el domicilio de la sucursal en la provincia de Mendoza a calle Bandera de Los Andes 11307 – Guaymallén – Mendoza; aceptar la renuncia como representante de dicha sucursal del señor Leandro Luis Da Viá, CUIT: 20-28774178-3 y designar en su reemplazo al señor Rodrigo Ariel Jury, CUIT. 20-26559484-1, argentino, casado, ingeniero civil, nacido el 31/05/1978 y con domicilio real en Bandera de Los Andes 11307 – Guaymallén – Mendoza, quien aceptó el cargo con las formalidades de ley y fijó domicilio especial en el antes indicado.

Boleto N°: ATM_5476013 Importe: \$ 160
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Lisoly Sociedad Anónima comunica que con fecha 2 de noviembre 2020 resolvió su inscripción conforme al artículo 123 de la LGS designando como representantes legales a los Sres. Alejandro Cartellone DNI 32.315.631 y Mario Cartellone DNI 36.417.771 con domicilio constituido en Av. España 838- Piso 3- Ciudad- Mendoza, CP: 5500. La Sociedad establece domicilio legal en Av. España 838- Piso 3- Ciudad- Mendoza. Datos de inscripción de la Sociedad: Lisoly Sociedad Anónima RUT 218645940017, inscrita bajo el número 3601 en el Registro de Personas Jurídicas, República Oriental del Uruguay, el 17 de abril de 2020.

Boleto N°: ATM_5476018 Importe: \$ 96
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **SUR S.A.** informa a sus accionistas el cambio de domicilio de la Sede Social a la calle Borges N° 408, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5479976 Importe: \$ 32
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR y TRASPLANTE DE ÓRGANOS DR. CALUDIO BURGOS: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta del Consejo de Administración de fecha 19 de Diciembre de 2019 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el Consejo de Administración de la siguiente forma: Presidente Vitalicio: Claudio BURGOS D.N.I.: 10.564.220; Secretario: Martín BURGOS D.N.I.: 27.949.884; Tesorero: María del Rosario RUIZ D.N.I.: 94.188.574. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5477582 Importe: \$ 80
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

AFRA S.A.S. Se hace saber que en Acta de Reunión de Socios de fecha 10 de septiembre de 2021, con la presencia de los socios que representan el 100% del capital social, y en relación a las observaciones realizadas por asesoría letrada de la DPJ, se resolvió y aprobó por unanimidad lo siguiente: aumentar el capital social a \$80.000 y la consiguiente modificación del Artículo Cuarto de instrumento constitutivo, el que quedó redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) representado por Ochenta (80) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto." Asimismo se subsanó el punto "2" del acápite "DISPOSICIONES TRANSITORIAS" del citado instrumento constitutivo, suscribiendo los socios el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: A) FERNANDO JAVIER ROMERO, la cantidad de 20 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que ascienden al 25% del capital social; B) RAUL ERNESTO CAVECEDO GARCIA, la cantidad de 20 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que ascienden al 25% del capital social; C) ABELARDO GUSTAVO PLANA la cantidad de 20 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 valor nominal cada una y

con derecho a un voto por acción, que representan el 25% del capital social; y D) CARLOS ALEJANDRO AZNAR la cantidad de 20 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el 25% del capital social. Dicho capital social de \$80.000 se integra totalmente en dinero efectivo: \$56.000 conforme Acta Notarial de Acreditación de Integración de Capital de fecha 15/07/2021, pasada en Escritura N°16, folio 33, notaria M.Gabriela Monteleone, adscripta al Registro Notarial N°447 de Capital a cargo de la notaria Marcela Yacopini; y el saldo de \$24.000 se integra en el día de la fecha, conforme constancia en acta notarial por separado. Respecto de la segunda observación de asesoría letrada de DPJ, la totalidad de los socios manifiestan que suscribieron el instrumento constitutivo de la sociedad frente a la escribana M. Gabriela Monteleone (adscripta al Registro Notarial N° 447 de Capital) el día 15/07/2021 y no el 16/07/2021 como indica la hoja de certificación notarial, habiendo la mencionada notaria incurrido en un error material involuntario en la fecha de la certificación, el cual subsanó personalmente, quedando como fecha correcta de la firma del contrato social y de la certificación notarial el mismo 15 de julio de 2.021.

Boleto N°: ATM_5479940 Importe: \$ 560
21/09/2021 (1 Pub.)

SIETE CUMBRES NEVADAS SRL por acta de reunión de socios realizada en la Provincia de Mendoza a los 07 días del mes de Octubre del año 2019 se decide realizar la Renovación del cargo de la Gerencia con motivo de haberse vencido el cargo de la Gerencia, por unanimidad, la Reunión de Socios resuelve renovar por el periodo de 3 ejercicios el cargo de Gerente del Sr. Antonio Torre, DNI N° 17.573.113, constituye domicilio especial y legal, en Av. San Martín 924 – 3° piso, de esta provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5479903 Importe: \$ 192
20-21/09/2021 (2 Pub.)

HIDROCUYO S.A. cuit 30-69959110-2. Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 21 de fecha 05/10/2021, por asamblea unánime, se designó el nuevo directorio de HIDROCUYO S.A. a saber: Director titular y presidente: PATRICIO RODOLFO O'REILLY, que fija domicilio especial en Perón 315, 4to piso, 18 CABA, y domicilio legal en perón 315, 3er piso, 14 CABA, y como director suplente: el SR. ALEJANDRO RODOLFO O'REILLY, que fija domicilio especial en Coronel Díaz 2717, piso 21 a, CABA, y domicilio legal en Perón 315, 3er piso, 14 CABA.

Boleto N°: ATM_5469904 Importe: \$ 240
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

ASOCIACIÓN DE INSPECCIONES DE CAUCE DE ALTA MONTAÑA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021

COMPRA DE MAQUINA RETROEXCAVADORA NUEVA

APERTURA: DIA 14/10/2021 – HORA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: EUSEBIO BLANCO 242 – Ciudad Mendoza - Mendoza

Teléfono: 4233249

Boleto N°: ATM_5477925 Importe: \$ 64
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE DE ALTA MONTAÑA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021

VENTA DE MAQUINA RETROEXCAVADORA USADA

APERTURA: DIA 05/10/2021 – HORA: 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: EUSEBIO BLANCO 242 – Ciudad Mendoza - Mendoza
Teléfono: 4233249

Boleto N°: ATM_5478176 Importe: \$ 64
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1183/2021
Expediente N°2021/2112/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 20/10/2021 HORA:10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$48.000.000.
VALOR DEL PLIEGO: \$48.000.
ASUNTO: "CONCRETO ASFALTICO" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
21/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 115/2021.
Expte. N° 5708/2021.
Convocase Licitación Pública, para el día 13/10/2021 a las 10:00 horas, a fin de convenir EL MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES DE BOMBEO DE LIQUIDOS CLOACALES INGENIERO GIAGNONI.
Presupuesto Oficial: \$4.000.000,00.
Valor del Pliego: \$3.999,31.
Venta del Pliego: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura inclusive.
Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.
Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 Hs.
Gral. San Martín, Mendoza, septiembre 2021.

S/Cargo
21-22/09/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1878
La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 08 DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA 10:00, con el objeto de "CONTRATAR MANO DE OBRA CON MATERIALES INCLUIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CALZADA Y BANQUINAS CON CONCRETO ASFÁLTICO EN RUTA NACIONAL N° 40 (Entre Calle Marinelli y Calle La Argentina) DE LA CIUDAD DE TUNUYÁN", de conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 8102/21.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 14.000,00.
PRESPUESTO OFICIAL: \$ 14.120.609,50.
Se solicita: INSCRIPCIÓN RACOP.
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros – Municipalidad de

Tunuyán Calle república de Siria y Alem Ciudad de Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.

LOS OFERENTES DEBERA ADQUIRIR Y RETIRAR LOS PLIEGOS ORIGINALES: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.- E-MAIL: compras@tunuyan.gov.ar

S/Cargo

20-21/09/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1206

Motivo: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Señalética 1° Etapa Parque Ribera Luján"

Expediente Licitatorio N° 11786-21

Presupuesto oficial: \$ 5.741.900,44

Apertura de Sobres: 07/10/21 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

20-21/09/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1185/21.-

DEJASE SIN EFECTO, en todos sus términos, el Decreto N° DEC-2387-2021, de fecha 14 de septiembre de 2021, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-6892-2021 y Expte. N° A-EE-8427-2021.-

LLAMASE a Licitación Pública, para el día 07 de octubre de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA INTERVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO POLIGUAY, 2º ETAPA, EN CALLE GOMENSORO Y LOS PARAÍDOS DE BELGRANO GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO con 04/100 ctvos. (\$139.691.505,04).-

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar –cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$139.600)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

20-21/09/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$62192
Entrada día 20/09/2021	\$0
Total	\$62192



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31460, FECHA 21/09/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 141 pagina/s.